La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen medidas sanitarias para el manejo de cadáveres fuera de unidades hospitalarias, derivado de enfermedad precedente compatible o confirmada de COVID-19. **11316**

SECRETARÍA DE CULTURA

Acuerdo por el que se establecen las medidas de operación en la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para hacer frente a la contingencia sanitaria suscitada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). **11325**

Acuerdo por el cual se modifican las Reglas de Operación del Programa “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”. **11328**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. **11345**

Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. **11350**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 07 siete del mes de enero del 2020 dos mil veinte. **11355**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se autoriza el programa “Apoyo a la liquidez de las unidades de producción agropecuaria, acuícola, de pesca y forestal del Estado de Querétaro”. **11378**

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa “Apoyo a la liquidez de las unidades de producción agropecuaria, acuícola, de pesca y forestal del Estado de Querétaro”. **11382**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Relación de cuotas de recuperación. **11386**

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Estados Financieros Ejercicio 2019. **11395**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza la celebración de sesiones del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, bajo la modalidad virtual a distancia, con motivo de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). **11417**

GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio CACU/LEOU/0001-2020 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual la M. Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, emite la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas número 800, predio Rústico llamado “La Aurora” en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón, con superficie de 1,012,678.266 m². Municipio de Colón, Qro. **11420**

Acuerdo que aprueba la transmisión a título gratuito en favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, de la superficie total de 1383.97 m2, respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, así como la incorporación de dicha superficie como parte de los bienes propiedad del municipio. **11429**

Acuerdo relativo a la Ampliación al Presupuesto de Egresos, relativo a FORTASEG 2020. Municipio de El Marqués, Qro. **11440**

Acuerdo relativo a la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020”, por ingresos de recurso federal “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020” (FORTAMUN); así como por el “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). **11459**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y trámite de jubilación a favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández. Municipio de El Marqués, Qro. **11487**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión a favor del ciudadano José Felipe de Jesús García López. Municipio de El Marqués, Qro. **11491**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y trámite de jubilación a favor del C. Tomas Vega López. Municipio de El Marqués, Qro. **11498**

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su voto a favor de la iniciativa de la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro". Municipio de El Marqués, Qro. **11503**

Acuerdo que autoriza el Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura y Donación de la Fracción 7 con superficie de 2,131.719 m2, de la parcela número 196 Z-3 P½, ubicada en el ejido de la Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. **11514**

Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), a cargo de las áreas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, que se indican en el mismo. **11521**

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **11527**

Acuerdo que autoriza la modificación al Presupuesto 2020 del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y determina se tomen diversas medidas relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19). **11532**

Protocolo de puesta a disposición de personas infractoras de faltas administrativas ante el Juez Cívico. Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **11536**

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. **11543**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **11546**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD

JULIO CESAR RAMIREZ ARGÜELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "Querétaro Humano", del que se desprende la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado*.

2. Que en referencia a la *Estrategia I.1 Protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado* las líneas de acción se dirigen a fortalecer los programas de prevención y promoción a la salud en la población del Estado y reducir y vigilar los riesgos epidemiológicos que afectan la salud de la población de la entidad, toda vez que la salud de las personas es considerado como un activo que permite el disfrute de una vida sana y productiva que aporte al desarrollo de la entidad, que trasciende a nivel familiar y comunitario.

3. Que en fecha 18 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

5. Que a los gobiernos de las entidades federativas les corresponde realizar las actividades de prevención y control de las enfermedades transmisibles que determine el Consejo de Salubridad General.[1]

6. Que la totalidad de las autoridades en el ámbito de su competencia, deberán cooperar en el combate de las enfermedades transmisibles[2].

7. Que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud.[3]

8. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

9. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183 y 184 de la Ley General de Salud.

---

[1] Artículo 134, fracción XIV, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación,7 de febrero de 1984.
[2] Artículo 140, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.
[3] Artículo 181, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.

10. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181 de la Ley General de Salud.

11. Que el Secretario de Salud coordinará al organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la facultad de establecer y conducir la política estatal en materia de salud.[4]

12. Que la Organización Mundial de la Salud junto con la Cámara de Comercio Internacional han emitido una declaración conjunta, realizando un llamamiento a la acción sin precedentes dirigido al sector privado para hacer frente al COVID-19, señalando que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

13. Que el día 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

14. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, estableciendo la obligación de su implementación en los sectores público, social y privado.

15. Que en México, al 16 de abril, se contabilizaban 6,297 casos y 486 defunciones, teniendo un crecimiento diario importante, lo que obliga a estar preparados para responder ante mayores incrementos en las defunciones, que pudieran rebasar las capacidades actuales de manejo de cadáveres y servicios funerarios.[5]

16. Que el 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria; cuyo artículo primero prohíbe la incineración de cuerpos no identificados, e identificados no reclamados, fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); al tiempo que sugiere medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria.

17. Que en fecha 21 de abril de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en cuyo Artículo Primero se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo en mención, ordenando la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

18. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

---

[4] Artículo 13, fracción I, Ley de Salud del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, 30 de enero de 2010.

[5] Secretaría de Salud federal. Lineamientos de manejo general y masivo de cadáveres por COVID-19 (SARS-CoV-2) en México. Versión 21 de abril de 202.

19. Que el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

20. Que la Ley General de Salud establece que los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial.[6]

21. Que la transmisión de enfermedades infecciosas asociadas con el manejo de cadáveres puede ocurrir y puede ser amplificada por el incumplimiento de las precauciones estándar y basadas en mecanismos de transmisión, especialmente en entornos sanitarios. Los procedimientos generadores de aerosoles (PGA) tienen un rol fundamental en la diseminación de la enfermedad (1,4), así como las manos contaminadas de los trabajadores de salud, superficies y fómites.[7]

22. Que la dignidad de los muertos, su cultura y religión, tradiciones, y sus familias deben ser respetadas y protegidas en todo momento.

23. Que es indispensable determinar medidas para que en todo momento prevalezca la solidaridad, el respeto y la compasión humana por las personas que han perdido a un ser querido, evitando la discriminación o estigma del fallecido o a su familia, amigos o contactos derivados del diagnóstico.

24. Que ante la eventual posibilidad del fallecimiento de una persona en un sitio no hospitalario, del cual se tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada o análoga de COVID 19, o sea caso confirmado positivo a COVID-19, es indispensable aplicar medidas de gestión de cadáveres para evitar riesgos de contagio, y proteger así la salud de la población en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES FUERA DE UNIDADES HOSPITALARIAS, DERIVADO DE ENFERMEDAD PRECEDENTE COMPATIBLE O CONFIRMADA DE COVID-19.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas sanitarias que se deberán observar obligatoriamente ante casos de fallecimiento de una persona en un sitio no hospitalario, del cual se tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada o análoga de COVID-19, o sea caso confirmado positivo a COVID-19.

SEGUNDO. En caso de deceso en casa habitación con atención médica previa (privada o pública) por COVID-19, quien tenga conocimiento del fallecimiento deberá llamar al médico tratante o a la institución que haya brindado el servicio, quien constatará el hecho garantizando a través de necropsia verbal y los documentos que amparen el servicio brindado, las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte y emitirá el certificado de defunción. La respuesta de la atención se dará en un plazo no mayor a 24 horas después de recibido el reporte.

---

[6] Artículo 348, Ley General de Salud, Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984.
7 OPS, Manejo DE Cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID-19) https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52000/OPSPHEIHMCovid1920002_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Los servicios funerarios realizarán la manipulación y alistamiento del cadáver en el mismo sitio del deceso utilizando equipo de protección personal y aplicando procedimientos de bioseguridad. Hecho lo anterior, podrán realiza el traslado del cadáver al establecimiento para su incineración o el lugar para su inhumación.

TERCERO. En caso de deceso en casa habitación sin atención médica, quien tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, deberá llamar al número telefónico de emergencias 911, quien dará parte a la autoridad forense para que acudan al domicilio a constatar el fallecimiento de la persona. En este caso el médico legista constatará el hecho garantizando a través de necropsia verbal, la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecerá las posibles causas de muerte y emitirá el certificado de defunción. La respuesta de la autoridad forense deberá de atenderse en un lapso no mayor a 24 horas después de haberse recibido el reporte. Los servicios funerarios realizarán la manipulación y alistamiento del cadáver en el mismo sitio del deceso utilizando equipo de protección personal y aplicando procedimientos de bioseguridad.

Hecho lo anterior, los servicios funerarios podrán realiza el traslado del cadáver al establecimiento para su incineración o el lugar para su inhumación.

CUARTO. En caso de deceso durante el traslado a una unidad médica, se concluirá el traslado hacia la unidad de salud o servicio hospitalario que haya sido destinado para ingresar al área temporal de acopio de cadáveres, en donde el médico, derivado de la necropsia verbal, emitirá el certificado de defunción y continuará con el protocolo para el manejo, disposición y traslado de cadáveres.

QUINTO. Los cadáveres de personas que no sean plenamente identificadas, cuyo fallecimiento acontezca en la vía pública, establecimiento o casa habitación, quien tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, deberá llamar al número telefónico de emergencias 911 o directamente al servicio médico forense, quien acudirá al sitio donde ocurrió el deceso a constatar el hecho. El cadáver deberá ser remitido al servicio médico forense donde se emitirá el certificado de defunción correspondiente. En caso de no lograrse la plena identificación del cadáver se procederá conforme a lo señalado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como por la Ley para prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición de personas en el Estado de Querétaro, debiendo completar el informe que acredite el examen externo del cadáver con la fotografía del rostro, rasgos y datos biométricos (huellas digitales y muestras genéticas), el cual deberá enviarse a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

SEXTO. En cualquiera de los casos señalados anteriormente, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal definidos y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este instrumento.

De la misma forma, se orientará a quienes realicen el reporte para medidas de cuidado y prevención de la enfermedad de quienes estuvieron en contacto con la persona fallecida. Se entregará un folleto informativo sobre el fallecimiento por COVID-19 (Apéndice).

SÉPTIMO. Si de la necropsia verbal que se hiciere sobre el fallecido se refiere el uso de marcapasos o equipos análogos que funcionen con baterías en el cadáver, previamente a realizar la incineración, deberán ser retirados por personal capacitado, quien utilizará el equipo de protección personal necesario para el procedimiento. En caso de inhumación no será necesario el retiro del marcapasos o equipos análogos.

OCTAVO. Los servicios funerarios que acudan al domicilio en que se ubique el cadáver, cuando el deceso suceda por enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada o análoga de COVID 19, o sea caso confirmado positivo a COVID-19; darán cumplimiento a lo siguiente:

I. El trabajador de la funeraria que atiende el cadáver, debe asegurar higiene de manos antes y después de la atención y el uso adecuado de equipo de protección personal (EPP) antes de comenzar a manipular el cuerpo (bata impermeable de frente continuo, respirador N95, gafas de bioseguridad, gorro quirúrgico y doble guante).

II. Se deberán obturar con algodón los orificios orales y nasales del cadáver para evitar fugas de fluidos corporales.

III. En caso de contar con bolsa para cadáver se deberá utilizar, en caso contrario el personal capacitado deberá amortajarlo con dos sábanas de un modo que permita descubrir el rostro para su fácil proceso de identificación.

IV. El cadáver amortajado deberá ser debidamente identificado con una etiqueta exterior de tela adhesiva que indique:

a. Nombre del fallecido;
b. Fecha de nacimiento;
c. Fecha y hora de la defunción, y
d. Domicilio donde ocurrió la defunción.

V. Las actividades post-mortem deben llevarse a cabo con un enfoque en evitar los procedimientos que generen aerosoles y garantizar que, si estos se generan, se utilicen controles y equipos de protección personal apropiados.

NOVENO. En todo momento debe prevalecer el respeto y la compasión humana por los deudos. No se deberán tolerar actitudes que discriminen o estigmaticen derivado del diagnóstico hacia el fallecido y su familia, amigos o contactos. De existir equipos de apoyo en salud mental o tanatológica, se debe buscar la ayuda para el manejo de los deudos.

DÉCIMO. En los sitios donde se presente el fallecimiento, sea vía pública o domicilio, deberá llevarse a cabo el tratamiento sanitario, para lo cual se realizará la limpieza y desinfección conforme a la técnica de triple balde realizando el barrido húmedo con un paño o jerga para arrastrar el polvo y los residuos hasta la entrada, levantándolos y desechándolos en el contenedor correspondiente, evitando así la suspensión de partículas.

Para la técnica triple balde se deberá utilizar tres paños o jergas y tres baldes distintos para los diferentes momentos siguientes:

I. Enjabonar: se utiliza un paño o jerga y una solución con agua y detergente preparada previamente en el primer balde, con la finalidad de retirar la suciedad.

II. Enjuagar y secar: con otro paño o jerga y agua limpia en el segundo balde, se remueven los residuos de detergente y se realiza el secado de la superficie.

III. Desinfección: una vez removida la suciedad y los residuos de detergente, con una jerga o paño limpio y solución clorada en el tercer balde, se procede con la desinfección.

En el área donde ocurrió el deceso se deberá realizar la limpieza y desinfección de toda la zona y elementos (cama, equipos de la cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, etc.) siguiendo la técnica del triple balde conforme a los lineamientos de prevención y control de infecciones.

Las concentraciones de hipoclorito de sodio a utilizar, dependerán del tipo de área y situación. El cloro debe diluirse a 0,1% (1000 ppm) al día y mantenerlo fuera de la luz solar.

DÉCIMO PRIMERO. La limpieza de las superficies del área donde ocurrió el deceso se deberá efectuar conforme a lo siguiente:

I. Usando el equipo de protección personal (EPP) apropiado.

II. Removiendo cualquier derrame / fluidos corporales con toallas absorbentes (papel) y luego desecharlos inmediatamente como residuos infecciosos.

III. Limpiando superficies con agua y detergente.

IV. Aplicando cloro 0.1% u otro desinfectante estandarizado. Si la solución de hipoclorito de sodio se utiliza, mojar la superficie con la solución y permitir al menos 10 minutos de tiempo de contacto.

DÉCIMO SEGUNDO. Las concentraciones de hipoclorito de sodio y su uso se deberán realizar de acuerdo a las situaciones siguientes:

Situación	**Observaciones**	**Concentración de cloro**
Derrames	Cuando haya derrames de materia orgánica o fluidos corporales, dejar el cloro actuando durante 10 minutos, posteriormente remover y realizar la desinfección.	1 a 2% (10,000 a 20,000 ppm)
Desinfección de materiales y limpieza terminal	Materiales utilizados para la atención del paciente y que se encontraron en contacto con piel intacta. Previamente remover materia orgánica.	0.5% (5,000 ppm)
Desinfección de áreas críticas. Limpieza rutinaria	Previamente remover materia orgánica.	0.1% (1,000 ppm)
Desinfección de áreas no críticas	Previamente remover materia orgánica.	0.01- .05% (100-500 ppm)

DÉCIMO TERCERO. Se prohíbe de realizar velaciones o celebraciones funerarias que pongan riesgo a las personas, para lo cual las Instituciones de Seguridad podrán supervisar el cumplimiento de esta medida de seguridad sanitaria, manteniendo una comunicación directa con los establecimientos autorizados para la ejecución de los servicios funerarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este acuerdo, por única ocasión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, denominado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 18 días del mes de mayo del año 2020.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO
SECRETARIO DE SALUD
Rúbrica

APÉNDICE

INFORMACIÓN SOBRE EL FALLECIMIENTO POR COVID-19

CONSIDERACIONES GENERALES.

- COVID-19 es una enfermedad respiratoria aguda causada por virus SARS CoV- 2
- De acuerdo con la evidencia actual, el virus SARS CoV 2 se transmite fácilmente de persona a persona, a través del contacto directo con pacientes enfermos o contacto indirecto con superficies contaminadas por saliva y secreciones de estos pacientes; las personas con síntomas expulsan *"gotitas de flugge"*[8] por nariz y boca al hablar, toser o estornudar a 1.5 mts. de distancia que pueden contaminar de forma directa la mucosa de la boca, nariz y ojos de personas sanas, o se pueden depositar en las superficies alrededor del paciente, que las personas pueden tocar y así llevar el virus con las manos a la boca, nariz u ojos, infectándose.
- El virus SARS CoV- 2, agente causal de la enfermedad COVID-19, no está en el aire.
- Como este es un nuevo virus cuya fuente y progresión de la enfermedad no son completamente claros, se puede tomar mayor grado de precaución hasta que haya más información disponible.
- Hasta la fecha no hay evidencia de personas infectadas por la exposición a los cuerpos de personas que murieron por COVID-19.
- Las personas pueden morir de COVID-19 en hospitales, hogares o en otros lugares; la seguridad y el bienestar de todas las personas que manejan los cuerpos debería ser prioridad.
- No deberá tocar el cuerpo, solo podrá hacerlo personal del hospital y los servicios funerarios.
- La dignidad de los muertos, su cultura y religión, tradiciones, y sus familias deben ser respetadas y protegidas en todo momento.
- El personal médico que le informó sobre la defunción le dará información relacionada con vigilancia epidemiológica de la familia.

RECOMENDACIONES PARA AISLAMIENTO DOMICILIARIO.

Si usted o algún integrante de su familia tuvo contacto cercano y estrecho con la persona que falleció como caso sospechoso o confirmado por COVID-19, es importante que siga las siguientes recomendaciones de aislamiento estricto los 14 días siguientes y se apegue a las medidas preventivas correspondientes:

- Como persona con contacto estrecho, debe permanecer en una habitación donde pueda estar solo de preferencia; que cuente con buena ventilación, en caso de compartir la habitación, debe mantenerse la sana distancia, separación de 1.5 metros.
- Si es posible, designar un baño para uso exclusivo del o los contactos, si está dentro de la habitación será preferible.
- Prohibir la visita de las personas que no tengan una necesidad esencial de estar en la casa, por lo cual lo recomendable, es no tener ningún tipo de reunión posterior a la inhumación o cremación (evitar velaciones o celebraciones funerarias).

[8] Partículas diminutas de saliva o mucosidad expelidas al hablar, toser, estornudar, respirar, que pueden transportar gérmenes infecciosos de un individuo a otro.

- Si necesita salir de la habitación, debe usar cubreboca, tener una correcta higiene de manos y mantener sana distancia (1.5 metros) con las otras personas, que no fueron contacto directo de la persona fallecida.

- Todos las personas que comparten el domicilio, deben llevar a cabo lavado de manos frecuente con agua y jabón o en su caso uso de alcohol gel al 70%

- En caso de no poder guardar el aislamiento durante el periodo indicado (14 días), deberá usar cubrebocas en forma permanente y extremar el lavado de manos y la sana distancia (1.5 metros).

- Desinfectar a diario las superficies comunes de la casa (picaportes, mesas, interruptores grifos, teléfonos, barandales, etc.), incluyendo el sanitario. Si el sanitario fuera compartido, limpiar y desinfectar superficies de contacto común, posterior a que sea usado por la o las personas que fueron contacto de la persona fallecida.

- De ser necesario ser asistido por algún familiar, en la medida de lo posible designar un solo cuidador

- El cuidador deberá usar cubreboca si está en la misma habitación, teniendo cuidado de no tocarlo, y desecharlo después de su uso y lavarse las manos con agua y jabón.

- Lavar por separado con agua y jabón la ropa, sábanas, toallas, etc., de la persona contacto del fallecido. Deberá colocarse en una bolsa hasta el momento de lavarla. No sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo con la piel.

- Lavar los trastes con agua y jabón, después de cada uso, no es necesario tirarlos. No compartir trastes, ni objetos de uso personal

- Después de las labores de limpieza, tirar guantes (si son desechables) y cubreboca usados, y lavarse las manos perfectamente con agua y jabón.

- Todos los desechos que genere la persona contacto del fallecido, o en la atención al mismo deberán, colocarse en un recipiente con bolsa dentro de la habitación hasta que se eliminen junto con los desechos generales de la casa.

- Todas las personas deberán llevar medidas de higiene respiratoria, estornudar en el ángulo interno del codo.

- Se deben monitorear los síntomas de la persona contacto del fallecido, hasta por 14 días, si llegara a presentar síntomas respiratorios, acompañados de fiebre debe solicitar atención médica haciendo referencia que es contacto de una persona que falleció por sospecha o confirmado de la enfermedad COVID-19

Referencias consultadas:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331397/WHO-nCov-IPC-HomeCare-2020.2-spa.pdf

https://espanol.cdc.gov/enes/coronavirus/2019-ncov/if-you-are-sick/care-for-someone.html

APÉNDICE DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS PARA EL MANEJO DE CADÁVERES FUERA DE UNIDADES HOSPITALARIAS, DERIVADO DE ENFERMEDAD PRECEDENTE COMPATIBLE O CONFIRMADA DE COVID-19.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Paulina Aguado Romero, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

I. La Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró como pandemia al virus SARS-CoV2 (COVID-19), al triplicarse el número de países afectados se ha triplicado y existir más de 118 000 casos en el mundo.

2. La Organización Mundial de la Salud considera dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, el mantener el distanciamiento social, consistente en mantenerse a no menos de un metro de distancia entre una y otra persona, principalmente aquellas con tos, estornudos y fiebre; cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta el virus en pequeñas gotas y si alguien está demasiado puede inhalar el virus y contagiarse.

3. El 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

5. Entre esas medidas, destaca la DÉCIMA, en la cual las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones para asegurar distanciamiento social y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

6. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo en el cual el Consejo de Salubridad General reconoce en México la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cataloga como una enfermedad grave de atención prioritaria.

7. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo para establecer medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, generados por la enfermedad virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud.

8. El artículo primero del Acuerdo federal referido en el anterior considerando, señala que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. El 30 de marzo 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

10. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para establecer acciones extraordinarias orientadas a atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; son una serie de acciones extraordinarias a implementar cargo de los sectores público, social y privado.

11.- Derivado de lo establecido en el Acuerdo de lineamientos aplicables a los servidores públicos del Estado de Querétaro para el desempeño de sus funciones y el control de la enfermedad COVID-19, emitido por Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 27 de marzo de 2020, en su Acuerdo Segundo punto B dispone que corresponderá a cada dependencia por conducto de su Dirección Administrativa o equivalente, evaluar las actividades que éstos desarrollen a efecto de determinar aquellos que puedan realizar sus funciones vía remota y en su caso también podrán suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento del personal a su cargo, a efecto de garantizar la sana distancia. Lo anterior, no implicando la autorización para el cierre total de las oficinas públicas.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE OPERACIÓN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA SANITARIA SUSCITADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se suspenden los eventos públicos, reuniones y todas las actividades de carácter artístico y/o cultural de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en adelante la **SECRETARÍA,** que impliquen la aglomeración de personas.

SEGUNDO. En cumplimiento a las medidas de protección inmediata de las personas ante el COVID 19, decretadas por las autoridades sanitarias y demás competentes tanto federales como estatales, han implementado como obligatorio mandar a su personal a trabajar a sus domicilios, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Adultos mayores de 60 años de edad o más;
2. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
3. personas con discapacidad,
4. personas con enfermedades crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), asma,, insuficiencia respiratoria o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión, afectación o menoscabo del sistema inmunológico.

TERCERO. En los días del 01 al 30 de abril y del 01 al 31 de mayo, todos del 2020, se habilita el correo electrónico scultqro@queretaro.gob.mx del que su seguimiento y conocimiento estará a cargo del Lic. Francisco Alejandro Resendíz Venegas, Secretario Técnico de la Oficina General de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo, con número telefónico 442-2519850 Ext 1033 para la atención, seguimiento y recepción de cualquier comunicación oficial y/o documentos dirigidos a cualquiera de las unidades administrativas de la **SECRETARÍA** y en su caso, de ser necesario, para agendar citas para la consulta y trámite de los procedimientos, programas públicos y demás actividades competencia de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo.

CUARTO. Derivado de la Contingencia Sanitaria se hará uso de alternativas de medios electrónicos para tramitar, agilizar y resolver el seguimiento y trámite de los procedimientos, y programas de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo; así como implementar un sistema de citas escalonadas cronológicamente que elimine la posibilidad de aglomeraciones de interesados; evitar o disminuir en la medida de lo posible las comparecencias físicas de los interesados, la interacción física de éstos con los servidores públicos actuantes, repartir turnos sucesivos para entrega, recepción y requerimientos de documentos e información a grupos de no más 6 interesados; evitar concentrar a no más de 6 personas al interior de las oficinas públicas; utilizar provisionalmente para atención de particulares, en lugar de pequeñas oficinas públicas, instalaciones públicas amplias y ventiladas con acceso restringido con vallas; acudir sólo el interesado y evitar acudir acompañado de otras personas, principalmente aquellas en situación vulnerable(menores de edad, embarazadas, en estado de lactancia, personas adultas mayores, enfermas, etc), distancia mínima entre interesados y de éstos con servidores públicos; distancia mínimas de lugares en las sillas y bancas entre interesados que esperan sentados; reglas de distancia

en filas de espera al exterior de las oficinas públicas, empaquetado de apoyos en especie; uso de cubre bocas en interesados y servidores públicos, uso de guantes protectores, goggles protectores visuales, caretas protectoras de PVC en servidores públicos; lavado y/o desinfección constante de las manos con agua y jabón o con gel antibacterial con base de alcohol mayor al 60%; uso de termómetro de monitoreo remoto de temperatura de los interesados; propiciar la atención de interesados vía representante legal cuando aquél no esté en condiciones de salud de realizar el trámite; privilegiar la entrega en vía electrónica de los apoyos monetarios, debida limpieza e higiene de medios de transporte de personas o de apoyos, y de los operadores de ellos, entrega de apoyos a domicilios de interesados; vigilar la cadena de suministro de los insumos(apoyos) en su almacenamiento, conformación y entrega de la dotación etc.

QUINTO: Las sedes o inmuebles de las unidades administrativas y recintos culturales (museos, galerías, centros culturales y bibliotecas) de la **SECRETARÍA** se mantendrán sin acceso al público en los días señalados en el párrafo inmediato anterior, a efecto de disminuir la aglomeración o concentración de personas, conforme a las medidas emitidas por las autoridades de salud.

SEXTO. El personal de la **SECRETARÍA** que así se determinen los titulares de sus Direcciones y Áreas Operativas, podrán realizar sus actividades desde su domicilio, debiendo permanecer en contacto a través de los medios de comunicación que prevea cada unidad administrativa de la Secretaría, quienes a su vez, definirán la mecánica operativa que lleven a cabo a través del trabajo a distancia o guardias en los diversos centros de trabajo que se estimen necesarias por la Secretaría.

SÉPTIMO. El personal de la **SECRETARÍA** que sea designado a realizar actividades a distancia, deberá;

I. Permanecer disponibles y localizables en su domicilio en el Estado de Querétaro para cualquier eventualidad laboral que pueda suscitarse;

II. Reportarse periódicamente durante el día con su superior jerárquico;

III. En caso de requerirse, deberá presentarse a su centro de trabajo dentro de un periodo no mayor a dos horas;

OCTAVO. Los servidores públicos de la **SECRETARÍA** deberán cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, y saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia.

NOVENO. Los servidores públicos de la **SECRETARÍA** se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número mayor a 5 personas.

DÉCIMO. Los titulares de las unidades administrativas de la **SECRETARÍA** están facultados para denunciar los actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir por parte del personal adscrito a la misma, a efecto de que la autoridad competente tenga conocimiento de ellas y proceda en términos de la normatividad aplicable vigente

DÉCIMO PRIMERO. Las medidas preventivas determinadas en el presente acuerdo, son de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de esta Dependencia, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente medida entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 días de mayo de 2020 (dos mil veinte).

Lic. Paulina Aguado Romero
Secretario de Cultura del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE CULTURA

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO, Secretaria de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley el Planeación del Estado de Querétaro; 19 fracción XVII, fracción V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 3 fracción VI y 5 fracción I de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. De acuerdo con el artículo 37, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de elaborar, ejecutar y conducir la política cultural en el Estado teniendo entre sus atribuciones promover, coordinar, vigilar y fomentar los programas de la cultura para el mejoramiento del medio ambiente del Estado y la recreación individual y familiar.

2. En términos del artículo 5 de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, le corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura establecer objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura.

3. Con fecha 14 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autorizó el programa de desarrollo cultural denominado “La Cultura Está en Nosotros”, así como la emisión de sus respectivas Reglas de Operación.

4. En fecha 21 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el cual se Modificanlas Reglas de Operación del Programa“La Cultura Está en Nosotros”; dicho Programa tiene como objetivo impulsar el desarrollo de actividades culturales y artísticas, así como facilitar su realización con el fin de estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del Estado.

5. Con el propósito de generar mayor funcionalidad del referido Programa, así como asegurar la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, se requiere actualizar las Reglas de Operación del Programa “La Cultura Está en Nosotros” para continuar con el fortalecimiento de acciones encaminadas a preservar, difundir, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PROGRAMA “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”

Artículo 1.- Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- **Apoyo:** Recursos económicos o en especie otorgados a los beneficiarios del Programa.
- **Beneficiarios:** Personas físicas, morales, organizaciones, organismos auxiliares, instituciones públicas o privadas que cumplan con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes reglas de operación para recibir los apoyos del Programa.
- **Programa:** Programa “LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS”.

- **Comité de Apoyos**: Órgano colegiado encargado de evaluar, dictaminar y autorizar las solicitudes y proyectos presentados para el desarrollo de actividades artísticas culturales.
- **Comisión Evaluadora**: Órgano colegiado integrado de manera coordinada con la Secretaría de Cultura Federal y/o con creadores artísticos y al menos un representante de la Secretaría.
- **Organizaciones**: Grupo de personas organizadas con un fin determinado como asociaciones o sociedades civiles.
- **Padrón Único de beneficiarios**: Base de datos que contiene la información de las personas físicas o morales que obtuvieron un apoyo a través del presente Programa.

- **Secretaría:** Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,

- **Unidades administrativas**: La Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, la Dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad de Apoyo Administrativo, Área de Comunicación Social y la Coordinación de Promoción de Festivales, Secretaría Particular y Secretaría Técnica, adscritas a la Secretaría de Cultura quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de los proyectos a los cuales se les otorgarán los apoyos

- **Municipios:** Los mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

- **Reglas de Operación**: Las presentes Reglas de Operación.

Artículo 2. - Objetivo

El Programa **"LA CULTURA ESTÁ EN NOSOTROS"** busca impulsar el desarrollo de actividades culturales y artísticas, así como facilitar su realización mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie a organizaciones, artistas, gestores culturales y toda aquella persona que realice actividades de la misma naturaleza dentro del estado y las que lo representen. Con el fin de estimular la participación social en el desarrollo cultural y artístico del estado.

Artículo 3.- Modalidades

1. Apoyo directo.
   Recurso económico o en especie a personas físicas o morales para la realización de actividades artísticas y/o culturales dentro del estado y las que lo representen.

2. Apoyo por convocatoria.
   Recurso económico a personas físicas para financiar proyectos culturales de manera parcial o total, programación cultural, fortalecimiento de infraestructura cultural, desarrollo y/o producción artística y/o cultural y todas aquellas actividades artísticas y culturales que ayuden a cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 4. - Dependencia Responsable del Programa

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

I. Instancia Ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas facultadas para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

Los recursos de este Programa serán ejecutados por la Secretaría, así como la persona física o moral que sea autorizada por la misma conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, según el tipo de apoyo del Programa.

II. Comité de Apoyos: La Secretaría constituirá un Comité de Apoyos, que se integrará por los titulares de las Direcciones de Difusión y Patrimonio Cultural, de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad Apoyo Administrativo, el Área de Comunicación Social, la Coordinación de Promoción de Festivales, el Secretario Particular, el Secretario Técnico y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, éste último a fin de vigilar el correcto cumplimiento de las presentes reglas de operación.

Este Comité de Apoyos será el responsable de analizar las solicitudes y proyectos, evaluar los requisitos de elegibilidad y dictaminar la viabilidad de los mismos para el otorgamiento del apoyo correspondiente en cualquiera de sus modalidades y sesionará al menos una vez cada dos semanas, levantando un acta de cada sesión realizada donde se especifique la modalidad y los proyectos que se consideran viables para la posterior autorización de su apoyo.

En caso de considerarse necesario, el Comité de Apoyos podrá sesionar a través de los medios digitales idóneos para tal efecto y todos los acuerdos que deriven de la sesión virtual, tendrán validez para la ejecución de las presentes Reglas de Operación, por lo que posterior a la sesión se levantará acta en donde conste que la sesión se llevó a cabo a través de plataforma digital, además, de las autorizaciones o acuerdos correspondientes.

III. Comisión Evaluadora: Esta comisión únicamente se encargará de la dictaminación de los proyectos y/o propuestas presentados en la modalidad “Apoyo por convocatoria” cuando así se establezca.

IV. Instancia Normativa: El Comité de Apoyos, a través de sus unidades administrativas es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

V. El o la Titular de la Secretaría de Cultura, será responsable de emitir la autorización correspondiente en los términos que determine, en la cual se establecerán las condiciones y características del apoyo autorizado, debiendo el beneficiario cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá notificarse vía electrónica mediante correo institucional.

Artículo 5.- Población objetivo

Los habitantes, personas físicas o morales, de cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro que realicen actividades culturales y/o artísticas en la entidad, así como las que representen al Estado en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 6.- Cobertura

La cobertura del programa será en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 7.- Requisitos y criterios de elegibilidad para la modalidad “Apoyo directo”

Criterios de elegibilidad

- Ser mayor de edad (para el caso de las personas físicas).
- Estar constituido (para el caso de las personas morales).
- Realizar algún tipo de actividad cultural o artística dentro del estado o representar a este.

Requisitos y documentación

1. Presentar solicitud, (escrito libre que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría)ya sea a través dela unidad administrativa destinada para la recepción de documentos o por medios electrónicos al correo scultqro@queretaro.gob.mx

2. Anexo I debidamente llenado, donde se adjunte copia de la siguiente documentación, en caso de presentarse por medios electrónicos se deberá adjuntar la misma en formato PDF o JPEG:

Para personas físicas:

a. Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
b. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
c. Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la identificación oficial no la contenga.
d. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial o agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

Para personas morales:

a. Acta constitutiva.
b. Escritura Pública que acredite la representación del apoderado legal.
c. Copia de la identificación oficial del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
d. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

e. Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
f. Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal, (en caso de que la identificación oficial no la contenga.

3. Anexo II (en caso de solicitar un apoyo económico) debidamente llenado, donde se especifique lo siguiente:
   a. Monto total del apoyo solicitado.
   b. Características y metas que pretende alcanzar en el proyecto, entre otros;

      I. Justificación del apoyo.
      II. Objetivo general.
      III. Objetivos específicos.
      IV. Número de personas a ser atendidas con el proyecto
      V. Lugares de desarrollo en espacios públicos, privados o recintos culturales en el estado.
      VI. Cronograma de actividades.
      VII. Presupuesto desglosado del apoyo solicitado

Para el caso de aprobación del proyecto por el Comité, las personas susceptibles a ser beneficiarias, adicional a los requisitos anteriormente establecidos, deberán presentar lo siguiente:

c. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y archivo electrónico (XML), a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

d. Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a la cual se transferirán los recursos por el monto del apoyo, y que serán entregados en forma posterior a la emisión de la respuesta en sentido afirmativo respecto del apoyo solicitado.

En caso de que el apoyo sea en especie, solo será necesario presentar la solicitud por escrito, (donde señale lugar, fechas, necesidades operativas y técnicas del evento a realizar o difundir) debiendo entregarla en el área de recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas o por medio electrónico al correo scultqro@queretaro.gob.mx

Artículo 8.- Tipos de apoyos en la modalidad "Apoyo directo"

- Apoyo económico: destinado a proyectos artísticos, culturales, participación en simposios, festivales, convocatorias, encuentros, ponencias o cualquier otro evento de carácter cultural a nivel nacional o internacional. Para mejoramiento, rehabilitación, equipamiento en la infraestructura de los espacios y recintos particulares o de carácter comunitario en los municipios.
- Apoyo en especie: difusión, apoyo técnico y/o logístico, entre otros, que se brindará a través de las Áreas Operativas correspondientes de la Secretaría, conforme a la capacidad de estas.

Artículo 9.- Operación del programa en su modalidad "Apoyo directo"

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

Proceso

El procedimiento para otorgar los apoyos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación se realizará de la siguiente manera:

I. Para el caso de solicitudes de apoyos económicos, el interesado deberá presentar los anexos I y II debidamente llenados y firmados acompañados de los documentos mencionados en los requisitos de elegibilidad en la recepción de la Secretaría, ubicada en Arteaga #89, colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro. de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas o por medios electrónicos al correo scultqro@queretaro.gob.mx

   Los anexos podrán descargarse de la página www.culturaqueretaro.gob.mx o solicitarlos en la recepción de la Secretaría.
   La entrega del formato deberá realizarse con una anticipación mínima de 45 días naturales previos a la realización de la actividad artística a desarrollarse y 60 días naturales en caso de solicitar apoyo económico para traslados aéreos nacional o internacional. Cuando la petición se realice por conducto del Sistema Enlace de Atención Ciudadana, sea remitida por esa oficina o cualquier otra Secretaría del Poder Ejecutivo a través de oficio a la Secretaría, iniciará su trámite correspondiente a partir del momento en que ésta sea recibida en las oficinas de la Secretaría conforme a los plazos establecidos. El formato antes mencionado deberá acompañarse de los documentos que se especifiquen.

II. Una vez recibida la solicitud de apoyo por escrito de manera física en la recepción de la Secretaría o vía electrónica con la documentación correspondiente, el Titular de la Secretaría la turnará a la Unidad Administrativa correspondiente para ser valorada de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, a su vez, dicha área presentará su valoración en la sesión del Comité de Apoyos para su respectiva dictaminación y autorización

III. Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de apoyos, la Secretaría notificará de manera formal la respuesta afirmativa o negativa al solicitante.

IV. En el caso de que la respuesta sea positiva, el beneficiario del apoyo deberá presentarse en la Unidad Administrativa a fin de iniciar el procedimiento de pago.

V. Cuando se trate de persona moral se tendrá que firmar un convenio de concertación entre la Secretaría y dicha persona, teniendo que proporcionar toda la documentación necesaria para el mismo; a fin de que se puedan determinar los alcances en la aplicación y destino de los recursos públicos a erogarse, facultando a la Secretaría a que en cualquier momento pueda pedir todo tipo de información financiera que sustente dicha aplicación.

VI. Una vez integrado el expediente con toda la documentación antes mencionada, se generará la orden de pago para ser remitida a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de proceder a la entrega del apoyo autorizado.

VII. En caso de que la solicitud de apoyo sea considerada por el Comité de Apoyos como no viable y denegado, se le informará al solicitante por escrito o vía electrónica. Ésta será entregada a través de la Unidad Administrativa a la que se turnó el proyecto cultural correspondiente para su valoración.

VIII. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se considerará la firma que se encuentre plasmada en los documentos digitalizados en formato PDF o JPEG, y los cuales sean enviados y recibidos a través de los correos electrónicos oficiales.

Artículo 10.- Operación del Programa en su modalidad “Apoyo por convocatoria”

La Secretaría emitirá una o varias convocatorias para dar a conocer los requisitos de acceso a esta modalidad y proceso de recepción de documentación, donde se establecerá la fecha de presentación de lo referido por medios electrónicos y/o impresos, así como la mecánica operativa.

Artículo 11.- Requisitos de elegibilidad para la modalidad “Apoyo por convocatoria”

I. Ser persona física con domicilio en el estado de Querétaro.
II. Presentar Anexo III debidamente llenado.
III. Cumplir con lo que se establezca en la convocatoria.

Artículo 12.- Evaluación y selección

I. Los proyectos serán revisados por el Comité de Apoyos o por una Comisión Evaluadora de conformidad con lo que se establezca en convocatoria.
II. La Comisión Evaluadora se encargará de dictaminar los proyectos y/o propuestas presentados en la modalidad “Apoyo por convocatoria” cuando así se establezca.
III. El Comité de Apoyos será integrado por el titular de la Dirección de Difusión y Patrimonio Cultural, así como el titular de la dirección de Educación Artística y Servicios Culturales, la Unidad de Apoyo Administrativo, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Promoción de Festivales, la Secretaría Particular, la Secretaría Técnica y el Órgano de Interno de Control.
IV. El Comité de Apoyos o la Comisión Evaluadora revisarán y autorizarán los proyectos con base en la justificación del apoyo, antecedentes, objetivo general y específicos, metas, beneficiados directos e indirectos, propuesta de retribución y la viabilidad financiera del proyecto presentado.
V. El recurso autorizado solamente podrá ser utilizado en el proyecto determinado como favorable.

VI. Los órganos revisores, una vez evaluado los proyectos emitirán un acta con las propuestas dictaminadas favorables y serán publicadas en la página www.culturaqueretaro.gob.mx notificando el fallo de manera oficial a través del o la Titular de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 13.- Acceso de los apoyos

Para acceder a los apoyos de este Programa en cualquiera de sus modalidades, los interesados deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 14.- Programación presupuestal.

El otorgamiento de apoyos del Programa se realizará a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para tal fin.

Artículo 15.- Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información necesaria, un trato digno y respetuoso, así como una atención eficaz y de calidad.

II: Acceder y recibir de los servidores públicos de la Secretaría la información suficiente sobre el Programa, requisitos de acceso, recursos y cobertura, así como la asesoría para la correcta operación de estos.

III. Recibir oportunamente los Apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundamentada y motivada.

IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

V. Ser entendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

VI. Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Presentar sus solicitudes conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

II. Brindar a las autoridades de la Secretaría las facilidades e información requerida para participar de manera coordinada con el desarrollo de la operación del Programa y acceder a los Apoyos.

III. Utilizar los apoyos aportados por la Secretaría con estricto apego al objeto de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

IV. Reportar a la Secretaría las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

VI. Entregar a la Secretaría dentro de los diez días siguientes a la conclusión de la solicitud autorizada, un informe final con justificación y comprobación de actividades financieras de la aplicación del Apoyo entregado, adjuntando evidencia fotográfica de las actividades realizadas con el objetivo de cerrar las acciones establecidas en el convenio de concertación que, en su caso, sea celebrado para el otorgamiento del Apoyo.

VII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 17.- De las Causas de Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de los apoyos, será cancelado previa valoración de la Secretaría, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al beneficiario:

I. Presentación de documentación falsa, alterada o que pretenda acreditar una situación que no sea real;
II. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas;
III. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados;
IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación;
V. No aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad; y
VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de las personas morales beneficiadas o las Instituciones que se señalan en las presente reglas de operación.

Si los beneficiarios se encuentran en algunos de los supuestos anteriores, éstos quedarán obligados en los términos que establezca la Secretaría, el Comité de Apoyos o la autoridad administrativa correspondiente al reintegro del apoyo entregado, sin responsabilidad alguna para ésta por gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado los beneficiarios.

Artículo 18.- Contraloría social

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación servirán para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

Artículo 19.- Transparencia

A. Difusión: La Secretaría publicará información actualizada sobre la operación del programa en el Portal de transparencia de Gobierno del Estado de Querétaro localizado en la página de internet: http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/

B. Auditoría: Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del Programa podrán ser supervisados, vigilados, y auditados por parte de las autoridades correspondientes, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 20.- De las quejas y denuncias

Las quejas o denuncias por la ejecución de las presentes Reglas de Operación podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de Cultura, ubicadas en Arteaga No. 89, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel. (442)2519850 Ext. 1006.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Tercero. - Todos los apoyos que se estén tramitando o se hayan otorgado por parte de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo hasta antes de la publicación del presente Acuerdo, serán sustanciados de conformidad con las reglas vigentes al momento de su aplicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo el año 2020 dos mil veinte.

_____

LIC. PAULINA AGUADO ROMERO.
SECRETARIA DE CULTURA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

QUERÉTARO

SECRETARÍA DE CULTURA

ANEXO I

Fecha: _____

Nombre (s): _____ Fecha:

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Edad: _____ **Género:** F M

En caso de ser persona moral, especificar qué cargo tiene dentro de la Institución: _____

Disciplina Artística: _____

Dirección:

Calle y Número: _____ Colonia/Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Código Postal: _____ Edad: _____

Teléfono Fijo: _____ Teléfono celular: _____

Correo electrónico, en su caso: _____ RFC: (indispensable para apoyo económico) _____

Fechas de ejecución del Proyecto: _____

Se anexa proyecto: SI _____ No _____ ¿Por qué?: _____

Apoyo concreto solicitado en caso de apoyo económico especificar cantidad)

( )Préstamo de espacio **( )Económico y/o en especie** **( )Técnico/Logístico**

$ _____ **(M.N.)**

¿Por qué lo solicita? _____

¿Para qué lo va a utilizar? _____

No. de artistas a beneficiarse: _____

No. de personas a beneficiarse: _____

Indispensabe anexar a la presente solicitud si se trata de apoyo económico:

Personas Físicas

Carta Solicitud Dirigido a la Secretaría de Cultura
Formato de Proyecto
Copia IFE/INE o identificación oficial vigente
Copia CURP
RFC (indispensable poder emitir comprobante fiscal/factura)
Constancia de Situación Fiscal
Comprobante de Domicilio (Que coincida con el alta de hacienda)
Caratula con Clabe Interbancaria (a nombre del solicitante)

Si se trata de persona moral además deberá anexar:
Copia de Acta constitutiva/ Poder notarial del representante

Los anexos anteriores, son indispenables para ser considerados en el Comité de Apoyos, de acuerdo a los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos para actividades Artísticas y Culturales

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO II
APOYO DIRECTO

1. PROYECTO

Nombre

2. MONTO TOTAL DE RECURSO ECONÓMICO SOLICITADO A LA SECRETARIA DE CULTURA.

Monto total del apoyo solicitado (cifras en número y letra)

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Antecedentes (Describir las metas alcanzadas, en caso de haberse realizado en ocasiones anteriores describir el trabajo, proyecto o actividades que preceden al que está por realizarse)

Descripción del proyecto (Detallar en qué consiste el proyecto: acciones sustantivas)

Lugar(es) de realización del proyecto: Localidad (es), Municipio(s). (Anotar los nombres)

Justificación (Describir la razón por la que es necesario apoyar la realización del proyecto, destacando su viabilidad operativa y financiera y el beneficio social esperado)

4.- OBJETIVOS

Objetivo General del Proyecto (Finalidad del proyecto, qué y para qué se va a realizar el proyecto)

Objetivos Específicos Se derivan del objetivo general, determinan las acciones que se realizarán para alcanzar el proyecto (Precisar y enumerar).

5.- IMPACTO

Actividades a realizar (Número de actividades, productos culturales, etc.)

Beneficiarios directos (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

Beneficiarios indirectos (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

6.- CRONOGRAMA DE GENERAL

Periodo de realización del proyecto (Incluir todas las etapas del proyecto. En el caso de festivales, encuentros, congresos, entre otros, especificar además, la fecha exacta de realización del evento) *No pueden considerarse proyectos que excedan el año en curso*	
Fecha de inicio (día, mes y año)	**Fecha de término (día, mes y año)**

CALENDARIO DE ACTIVIDADES												
Actividad	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**	**Mes 9**	**Mes 10**	**Mes 11**	**Mes 12**

7.- PRESUPUESTO DESGLOSADO

El desglose presupuestal deberá identificar también fuentes externas de financiamiento (recursos propios, aportaciones privadas, aportaciones de otras instancias de Gobierno, etc.)

Actividad	**Concepto de gasto**	**Unidad**	**Costo unitario**	**Subtotal**	**IVA**	**Importe Total**
Total General						

Manifiesto que este proyecto no tiene duplicidad con otras aportaciones estatales y que las adquisiciones realizadas (en su caso) serán utilizadas únicamente para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.

Solicitante

_____

Nombre y firma

ANEXO III
APOYO POR CONVOCATORIA

1. INFORMACIÓN GENERAL

Datos del solicitante	
Nombre del participante	
CURP	
Edad	
RFC	
Municipio(s)	
Teléfono	
Correo	
Domicilio	
C.P.	
Nombre del Proyecto	
Disciplina(s)	
Periodo de realización	
Costo total del Proyecto	
Apoyo financiero solicitado a la Secretaría de Cultura	

2. PROYECTO

Nombre

3. MONTO TOTAL DE RECURSO ECONÓMICO SOLICITADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA.

Monto total del apoyo solicitado (cifras en número y letra)

4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Antecedentes (Describir las metas alcanzadas, en caso de haberse realizado en ocasiones anteriores describir el trabajo, proyecto, actividades que preceden al proyecto que está por realizarse)
Descripción del proyecto (Detallar en qué consiste el proyecto: acciones sustantivas)

Lugar(es) de realización del proyecto: Localidad (es), Municipio(s). (Anotar los nombres)

Justificación (Describir la razón por la que es necesario apoyar la realización del proyecto, destacando su viabilidad operativa y financiera y el beneficio social esperado)

5. OBJETIVOS

Objetivo General del Proyecto (Finalidad del proyecto, qué y para qué se va a realizar el proyecto)

Objetivos Específicos Se derivan del objetivo general, determinan las acciones que se realizarán para alcanzar el proyecto (Precisar y enumerar).

6. RETRIBUCIÓN

Propuesta de Retribución Deberá ser de manera gratuita y podrá consistir en actividad (es) académicas, culturales artísticas o de donación de obra coordinadas por la Secretaría de Cultura. (en caso de resultar beneficiado)

7. IMPACTO

Actividades a realizar **(Número de actividades, productos culturales, etc.)**

Beneficiarios directos (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

Beneficiarios indirectos (Considerar como base, proyectos del mismo tipo realizados con anterioridad)

8. CRONOGRAMA GENERAL

Periodo de realización del proyecto (Incluir todas las etapas del proyecto. En el caso de festivales, encuentros, congresos, entre otros, especificar además, la fecha exacta de realización del evento) No pueden considerarse proyectos que excedan el año en curso.	
Fecha de inicio (día, mes y año)	**Fecha de término (día, mes y año)**

CALENDARIO DE ACTIVIDADES												
Actividad	**Mes 1**	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**	**Mes 9**	**Mes 10**	**Mes 11**	**Mes 12**

9. PRESUPUESTO DESGLOSADO

El desglose presupuestal deberá identificar también fuentes externas de financiamiento (recursos propios, aportaciones privadas, aportaciones de otras instancias de Gobierno, etc.)

Actividad	Concepto de gasto	Unidad	Costo unitario	Subtotal	IVA	Importe Total
Total General						

Manifiesto que este proyecto no tiene duplicidad con otras aportaciones estatales y que las adquisiciones realizadas (en su caso) serán utilizadas únicamente para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Solicitante

_____

Nombre y firma

Nota[1]: Para su evaluación este anexo deberá contener la totalidad de la información requerida.

Nota[2]: Este anexo deberá de contener adjunta la siguiente documentación:

- **Copia de identificación vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)**
- **Clave Única de Registro de Población(CURP)**
- **Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, predial).**
- **Caratula con CLABE interbancaria a nombre del solicitante.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Querétaro**, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad” convienen en modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Querétaro** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2015.

Que en términos de lo dispuesto por la cláusula décima primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, actualmente la entidad lleva a cabo las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributan conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativos a las operaciones de enajenación de bienes inmuebles.

Que en términos de lo establecido en la cláusula décima novena, fracción VI, primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con motivo de las actividades que realiza la entidad percibe un incentivo consistente en el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el citado artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Que con la finalidad de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, el pasado 9 de diciembre de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, a través del cual el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII, establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

Que asimismo, se establece en la disposición transitoria antes citada que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable que prevé el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, mismo que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura correspondiente.

Que a fin de que la Secretaría esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que, en su caso, obtengan las Entidades Federativas en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones delegadas, se modifica el párrafo sexto de la cláusula sexta del presente convenio.

Que en los términos de lo establecido en las cláusulas vigésima séptima y trigésima segunda de este convenio, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tiene entre otras, la facultad de programación de las actividades e ingresos coordinados y, en ese contexto, la relativa a convenir con las entidades federativas los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mencionadas actividades e ingresos coordinados.

Que conforme a lo anterior, se establece que la entidad perciba el 100% de la recaudación derivada de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; sujetando únicamente la percepción de los ingresos derivados de lo establecido en el artículo 126, en un 30%, al cumplimiento del programa operativo anual que al efecto convenga con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita ésta; esto último, con el fin de que en el ejercicio de las funciones operativas de administración de los ingresos generados en el territorio de la entidad, se incremente: (i) el esfuerzo de fiscalización de dichos ingresos por parte de la entidad y (ii) derivado de esto, la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes.

Que por lo expuesto y con fundamento en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos Séptimo y Segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2019; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 1, 10, primer párrafo, 13, primer párrafo, 20 y 22, fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 1, 2, 3, 5, 6, 17, 19, fracciones I y II, 21 y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de **Querétaro**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en vigor a partir del 30 de julio de 2015, por lo que las partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas sexta, párrafo sexto, décima primera, primer párrafo y fracción I, y décima novena, fracción VI, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, para quedar de la siguiente manera:

“SEXTA.-…
…

La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales, información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes, derivado de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

…**”**

“DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, y por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

…

I. Recibir las declaraciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.
…**”**

“DÉCIMA NOVENA.-…

…

VI. Por la realización de las funciones operativas de administración del impuesto sobre la renta a que se refiere la cláusula décima primera de este Convenio, conforme a lo siguiente:

A. 70% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto señalado en este apartado A, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual que refiere la cláusula trigésima segunda, primer párrafo del presente Convenio, en un porcentaje de al menos el 95% y conforme a los criterios que para tal efecto emita la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria.

De la recaudación total que la entidad perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de este apartado A, deberá participar cuando menos el 20% a sus municipios, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local de la entidad.

B. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en esta fracción, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga, efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

…**”**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deberá ser publicado tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2020.

SEGUNDO.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad, serán resueltos hasta su conclusión en los términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2015 y que ha quedado modificado por virtud del presente Acuerdo, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dicho instrumento.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **QUERÉTARO.**

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JAVIER MARRA OLEA
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ
Rúbrica

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19, primer párrafo y fracción II, 20 y 22, primer párrafo y fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en los numerales 1, 3, primer párrafo y fracción II, 10, 11, primer párrafo y fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 15 de octubre de 2018, y reformado mediante Decreto publicado el 10 de enero de 2020 en el citado medio de difusión oficial , la Procuradora Fiscal del Estado de Querétaro: ----------

----------C e r t i f i c a----------

Que el presente legajo que consta de 6 (seis) hojas útiles, incluyendo ésta, son copia fiel y exacta de las impresiones realizadas a partir de la digitalización del Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro, en las que se advierten las firmas de las autoridades respectivas, y que fueron remitidas a esta Procuraduría Fiscal vía correo electrónico institucional por parte de la Subdirectora de Instrumentación de Convenios y Estudios Legales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se tuvieron a la vista y se cotejaron. Lo anterior para los efectos legales procedentes. Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.----------

Atentamente

ESTADO DE QUERETARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE
PLANEACION FINANZAS
PROCURADURIA FISCAL

Lic. Nadia González Maldonado
Procuradora Fiscal del Estado de Querétaro

MASS

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Querétaro**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable α^{i}_{t-1} se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 (α^{i}_{2014}); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Querétaro**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 1, 10, primer párrafo, 13, primer párrafo, 20 y 22, fracciones IX y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 1, 2, 3, 5, 6, 17, 19, fracciones I y II, 21 y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ambas partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable α^{i}_{2014} contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Querétaro** para quedar de la siguiente manera:

"TERCERA.- El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la "Secretaría" y la "Entidad", el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la "Secretaría", e incluirá acciones respecto de:

…**"**

"DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la "Entidad" interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia "Entidad" haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la "Secretaría".**"**

"DÉCIMA SEGUNDA.- …
…

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

…**"**

"DÉCIMA QUINTA.- La "Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la "Secretaría".**"**

"VIGÉSIMA.- …
…

II. …

Fórmula …

Donde:
…
…

α^{i}_{t-1} = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

…**”**

“VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la “Secretaría” a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la “Entidad” logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la “Secretaría” determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la “Entidad” deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la “Secretaría”.

Para efectos del párrafo anterior, la “Secretaría” realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimento del Programa de Trabajo.**”**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los incentivos que se hubieren percibido por la “Entidad” hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable α^{i}_{2014} contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2020.

HOJA DE FIRMA DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **QUERÉTARO.**

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

JAVIER MARRA OLEA
Rúbrica

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ
Rúbrica

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19, primer párrafo y fracción II, 20 y 22, primer párrafo y fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en los numerales 1, 3, primer párrafo y fracción II, 10, 11, primer párrafo y fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 15 de octubre de 2018, y reformado mediante Decreto publicado el 10 de enero de 2020 en el citado medio de difusión oficial , la Procuradora Fiscal del Estado de Querétaro: ----------

----------C e r t i f i c a----------

Que el presente legajo que consta de 5 (cinco) hojas útiles, incluyendo ésta, son copia fiel y exacta de las impresiones realizadas a partir de la digitalización del Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro, en las que se advierten las firmas de las autoridades respectivas, y que fueron remitidas a esta Procuraduría Fiscal vía correo electrónico institucional por parte de la Subdirectora de Instrumentación de Convenios y Estudios Legales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se tuvieron a la vista y se cotejaron. Lo anterior para los efectos legales procedentes. Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinte.-

Atentamente

ESTADO DE QUERETARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE
PLANEACION FINANZAS
PROCURADURIA FISCAL

Lic. Nadia González Maldonado
Procuradora Fiscal del Estado de Querétaro

MASS

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

En el Salón El Corregidor, en las instalaciones de Querétaro Centro de Congresos, con domicilio en Calle Paseo de las Artes 1531-B, Josefa Vergara, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **10:00 diez horas** del día **07 siete de enero de 2020 dos mil veinte, asistieron los Ciudadanos** FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, **Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, quien preside la sesión;** JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, **Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad;** JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, **Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad; los vocales:** JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, **Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, **Fiscal General del Estado de Querétaro;** JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, **Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, **Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO, **Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA, **Subsecretaria de Administración y Vinculación, designada representante suplente de** TONATIUH CERVANTES CURIEL, **Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** LINDA LUZ LUNA RANGEL, Secretaria Particular **designada representante suplente de** MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA, **Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** RODRIGO RUÍZ BALLESTEROS, **Secretario de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, **Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;** Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, **Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LIX Legislatura del Estado;** Magistrado JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, **Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro;** MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, **Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;** GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ, **Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;** Gral. de Bgda. D.E.M. DANIEL ELPIDIO NICOLÁS CAMACHO, **Comandante de la 17ª Zona Militar SEDENA;** Maestro JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR, **Delegado de Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro;** Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, **Presidente Municipal de Amealco de Bonfil;** Licenciada ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, **Presidenta Municipal de Arroyo Seco;** Licenciado LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, **Presidente Municipal de Cadereyta de Montes;** Licenciado JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, **Presidente Municipal de Colón;** Maestro ROBERTO SOSA PICHARDO, **Presidente Municipal de Corregidora;** Licenciado ENRIQUE VEGA CARRILES, **Presidente Municipal de El Marqués;** Maestro en Derecho Penal ALEJANDRO VÁZQUEZ COVARRUBIAS, **Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, designado representante suplente de la** Médico Veterinario Zootecnista ELVIA MONTES TREJO, **Presidenta Municipal de Ezequiel Montes;** Licenciada en Filosofía y Letras LETICIA SERVÍN MOYA, **Presidenta Municipal de Huimilpan;** Licenciada en Educación CELIA AMADOR

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

ENRIQUEZ, **Presidenta Municipal de Jalpan de Serra;** Maestra MARINA PONCE CAMACHO, **Presidenta Municipal de Landa de Matamoros;** Ingeniero ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, **Presidente Municipal de Pedro Escobedo**; Profesor JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, **Presidente Municipal de Peñamiller;** Licenciado ISIDRO GARAY PACHECO, **Presidente Municipal de Pinal de Amoles;** Licenciado JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ, **Secretario de Seguridad Pública Municipal Querétaro, designado representante suplente del** Maestro LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, **Presidente Municipal de Querétaro;** Licenciado JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO, **Secretario del Ayuntamiento de San Joaquín, Querétaro**, designado representante suplente del Ingeniero J. BELÉM LEDESMA LEDESMA, **Presidente Municipal de San Joaquín;** Licenciado GUILLERMO VEGA GUERRERO, **Presidente Municipal de San Juan del Río;** Licenciado JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, **Presidente Municipal de Tequisquiapan;** Licenciada MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, **Presidenta Municipal de Tolimán; y el Consejero Ciudadano:** Ingeniero RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ; con el objeto de llevar a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad,** en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro a la que fueron previamente convocados, así como 31 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, de conformidad con lo siguiente:

1. BIENVENIDA

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, expresa: "Señor Gobernador buenos días, y en desahogo del **PRIMER** Punto del orden del día solicito su autorización para dar inicio a la sesión."

El Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "Adelante."

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo:

"Muy buenos días a todos los miembros integrantes del Consejo Estatal de Seguridad e invitados especiales, agradecemos a todos su presencia en esta sesión".

2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, en desahogo del **SEGUNDO** Punto del orden del día, se procede a informar el pase de lista y verificación del quórum, una vez realizado expresa:

"Señor Gobernador, le informo que se encuentran presentes 37 de los 40 miembros que integran este Consejo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se declara Quórum Legal para el inicio de los trabajos correspondientes a la sesión del día de hoy."

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Enseguida el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, manifiesta:

Se somete a la aprobación del Consejo el Orden del Día de esta Sesión, en seguimiento al **TERCER** Punto de ésta, siendo la siguiente:

1. Bienvenida.
2. Pase de Lista y Verificación de Quorum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Informe de avances en acuerdos del Consejo.
5. Informe de avances en diversos programas del Consejo.
6. Presentación y votación para aprobación de:
   - El Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a Personas en Situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro.
   - El Programa Estatal de Prevención del Delito de Desaparición y No Localización de Personas de Querétaro.
7. Intervención del Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.
8. Término de la Sesión.

Se solicita a los miembros del Consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación a la orden del día levantando la mano.

Queda aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

4. INFORME DE AVANCES EN ACUERDOS DEL CONSEJO.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres.

En cumplimiento al **CUARTO** Punto de la orden del día y en seguimiento a los acuerdos de las sesiones 5ª Ordinaria de fecha 7 de mayo y 6ª Ordinaria de fecha 20 de agosto, ambas del 2019 y dado que es un deber público la rendición de cuentas y la transparencia en los términos del artículo 134 Constitucional se procede a realizar la presente sesión para informar a ustedes el cumplimiento de los acuerdos tomados en la 5ª Sesión y ratificados y ampliados en la 6ª como a continuación se mencionan:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

De la 5ª Sesión Ordinaria.

El **ACUERDO PRIMERO** fue para que las instituciones otorgaran estímulos al desempeño a los integrantes de las instituciones de seguridad a partir de dicha fecha.

Se informa que a la fecha se han otorgado un total de 903 estímulos por parte de las instituciones a sus integrantes, y los ciudadanos han reconocido a 1,176 policías de distintas corporaciones durante este periodo de tiempo.

En los **ACUERDOS SEGUNDO Y TERCERO** de la 5ª sesión, el compromiso fue mantener la evaluación de todo el personal en la anualidad anterior por lo que era necesario reevaluar en control de confianza a 460 integrantes de las instituciones de seguridad y la evaluación de los titulares de las corporaciones.

Informamos que, al concluir el año, el 100% del personal obligado y además los titulares de las corporaciones se encuentran evaluados y aprobados en sus evaluaciones de control de confianza con lo que se ha dado cumplimiento al acuerdo.

El **ACUERDO CUARTO** estableció varias acciones siendo las siguientes:

- El compromiso para mejorar las líneas 089 y 9 1 1 con mejor atención a la ciudadanía e incrementar la seguridad de las comunicaciones entre las corporaciones.

  Para incrementar la seguridad de las comunicaciones, se ha implementado un protocolo de comunicación segura de misión crítica que encripta no solo las comunicaciones de radio sino también el envío de datos y amplía las opciones de comunicación al integrar llamadas de telefonía celular a través de la red compartida.

  Por su parte en la línea 089 de denuncia anónima, se tuvo un incremento en el número de llamadas en un 20.05% y un incremento también de 20.13% en las llamadas procedentes.

  Respecto de la línea 9 1 1 de atención de emergencias se tuvo en el año pasado, un incremento del 10.22% en las llamadas entrantes y se tuvo una reducción del 5.67% menos en las llamadas improcedentes.

- Para generar una mayor cobertura y mejorar la atención en los números de emergencia a la ciudadanía se estableció en el acuerdo que además de los Centros de Comando C4 que ya funcionaban, fueran implementados y puestos en operación los C4 de los Municipios de Huimilpan y Pedro Escobedo, los cuales actualmente se encuentran en operación.

- Para asegurar la comunicación entre unidades especializadas de las corporaciones de seguridad en su operación.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Se dotó de equipamiento de radiocomunicación encriptada, han sido entregados 30 equipos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y 40 Equipos a la Fiscalía General del Estado, así como se ha impartido la capacitación adecuada para su utilización.

- Gracias a la colaboración tecnológica con el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial, se desarrolló de manera conjunta un dispositivo de seguridad de última generación destinado a ser utilizado como una medida de protección a las mujeres víctimas de violencia de género de acuerdo a las determinaciones de la autoridad competente.

  Se hace de conocimiento que se cuenta con 50 pulseras que serán puestas a disposición de las autoridades competentes que resuelvan medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia.

Con el **ACUERDO QUINTO** de la 5ª Sesión Ordinaria, se establecieron los programas "Taxi Seguro para nosotras" y conformación de las "Redes de Sororidad" como medidas preventivas y de asistencia al problema de violencia de género y de esta manera trabajando con la sociedad civil se capacitó en materia de violencia de género y comportamientos de sororidad.

Se han acreditado 6,024 conductores de 18 asociaciones de taxistas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. 05 de febrero.
2. Auto Transportes Relámpago, SC. de R.L. DE C.V.
3. Base Conín AC.
4. Base Corregidora
5. Benito Juárez
6. Cooperativa Plutarco Elías Calles
7. F.T.E.Q.
8. Federación de Taxistas La Corregidora, A.C.
9. Federación de Taxistas, Transportistas y Permisionarios del Estado de Querétaro
10. Federación de Trabajadores del Estado de Querétaro C.T.M.
11. Grupo Centenario
12. Radio Taxi Acueducto Querétaro, AC.
13. Servi Taxi Los Arcos
14. Taxi Seguro Tec
15. Taxi Tel Plus
16. U.P.A.A. Ricardo Flores Magón de la C.T.M.
17. Unión Benito Juárez
18. Unión de Taxistas y Servicio Colectivo San Miguel Huimilpan, A.C.

De los cuales tenemos representantes en estos momentos y a quienes agradecemos mucho su participación ciudadana, solicitando puedan ponerse de pie.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Respecto de la creación de las redes de sororidad, se agradece el valioso apoyo de las 155 líderes en las comunidades de los 18 Municipios, a quienes se les brindó capacitación para lograr conformar e integrar redes y subredes con un total de 1,456 mujeres que asisten a las mujeres víctimas de violencia y las apoyan en sus situaciones personales.

Con el propósito de homologar las normas que sancionan las faltas administrativas, garantizar la legalidad en el actuar de los policías municipales y brindar certeza jurídica a los ciudadanos, se emitió el **ACUERDO SEXTO** para realizar 17 modificaciones a los reglamentos gubernativos y de policía municipales

Se informa que 15 municipios realizaron 14 adecuaciones a las faltas administrativas y adicionaron 3 nuevas conductas, quedando pendientes 3 Municipios.

Para incrementar la participación ciudadana y hacer alianza con los padres y madres de familia el **ACUERDO SÉPTIMO** instruyó la implementación del Programa único de información para Padres de Familia en centros escolares.

A la fecha se han realizado 546 sesiones de información alcanzando una cobertura de 26,355 madres y padres de familia, agradecemos la participación tan importante de las instituciones, padres y madres de familia para quienes pedimos un caluroso aplauso.

El Consejo en el **ACUERDO OCTAVO** y ante la situación de alta violencia que se vive en la región del Bajío, consideró importante mantener a Querétaro en condiciones de tranquilidad aceptable en sus espacios públicos y el control de la violencia, por lo que se acordó que la propuesta formulada por los integrantes de las corporaciones estatales y municipales de seguridad en 12 recomendaciones tendientes a promover la prevención con participación ciudadana y promover la denuncia del delito y comportamientos de riesgo, fuera una estrategia central del programa 10 x 100 para defender Querétaro.

Se informa que el programa de difusión de las 12 recomendaciones se ha implementado en la totalidad de los municipios, habiéndose llevado a cabo 1,424 reuniones que han tenido una cobertura de 173,704 personas.

Derivado de las diversas acciones de las corporaciones de seguridad del estado y los municipios para promover la denuncia de la venta de droga y con la importantísima y fundamental participación de los ciudadanos es que en el año 2019 a partir de la implementación del programa 10x100 se obtuvieron los siguientes resultados.

- Se realizaron 124 cateos asegurándose 13 inmuebles.
- Se realizó la detención de 492 personas por diversos delitos.
- Se aseguraron 105 Kg de diversos narcóticos tales como marihuana, metanfetamina y cocaína.
- Se aseguraron 8,523 dosis de estupefacientes.
- Se recuperaron $440,818 pesos y 12,390 dólares americanos.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 1, 371 cartuchos fueron asegurados junto con 31 armas.

La Fiscalía General del Estado mantiene el compromiso activo por defender a Querétaro.

El **ACUERDO NOVENO** realizado para la implementación del Programa de Justicia Cívica Oral arroja los siguientes resultados:

- Fueron capacitadas 60 personas de Juzgados Cívicos en 14 Municipios con una duración de 21 horas de capacitación
- 2,357 policías municipales y 455 elementos de POES fueron capacitados con una carga de 6 horas.
- Estas capacitaciones fueron realizadas con el fin de permear en los operadores las 14 adecuaciones realizadas a las faltas administrativas, las 3 nuevas conductas adicionadas, y el manejo del Sistema informático especializado desarrollado para el Sistema de Justicia Cívica Oral.
- Se elaboró un diseño homologado para la adecuación y construcción de las salas de Justicia Cívica Oral.
- Se establecieron los enlaces de comunicación entre los Municipios y CQ-CIAS para el manejo del Sistema informático especializado desarrollado para el Sistema de Justicia Cívica Oral.

Se informa que el 23 de septiembre del año 2019, el Municipio de Corregidora comenzó a operar el Primer Juzgado Cívico (único a nivel nacional) que podrá sancionar faltas administrativas a través del Sistema de Justicia Oral

En específico para poder implementar el sistema en este Municipio, se capacitó a 3 Jueces de Juzgado Cívico, 3 Secretarios y a 258 Policías

Se tienen los siguientes resultados:

- 533 personas remitidas al juzgado cívico.
- 14 Menores de 15 a 17 años de edad canalizados a diversas instancias
- Se han detectado 97 puntos de baches
- Se han detectado 3 puntos de venta de alcohol clandestino
- Se han detectado 7 puntos de venta de alcohol a menores de edad.
- Se han detectado 26 puntos de baldíos descuidados.

Actualmente se tiene en construcción la obra del Juzgado Cívico del Municipio del Marqués proyectando su entrada en operación en el 2do trimestre del 2020.

En el municipio de Huimilpan se realizó la inversión de más de tres millones de pesos en la construcción del nuevo Juzgado Cívico, el cual iniciará operaciones el primer trimestre de 2020.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

El municipio de Pedro Escobedo ya cuenta con el espacio físico y la tecnología para su Juzgado Cívico, se tiene proyectado iniciar operaciones también en el primer trimestre de 2020.

El Municipio de Querétaro ha concluido sus pruebas piloto y está listo para operar el modelo en cuanto las autoridades municipales lo determinen.

En el **ACUERDO DÉCIMO** de la 5ª Sesión Ordinaria, se acordó presentar ante la Legislatura un paquete de reformas al Código Penal para sancionar comportamientos contra la seguridad pública y que representan evidentes amenazas o daño inminente por comportamientos específicos de personas que no estaban reguladas en nuestro código penal, pero si en otras legislaciones estatales y que en los reportes policiales se presentaban con mayor frecuencia sobre todo por personas provenientes de otras entidades.

Se informa ante este pleno que el 12 de julio de 2019 se publicó en La Sombra de Arteaga la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro siendo un total de 15 reformas aprobadas, las cuales sancionan comportamientos tales como:

- La práctica del Sexting.
- La portación sin justificación de objetos destinados a forzar dispositivos de seguridad o cerraduras particularmente en casa habitación.
- La falta de aviso a la autoridad cuando halla conocimiento de que un inmueble o un vehículo es destinado para fines ilícitos.
- La superposición de placas vehiculares.
- El uso, fabricación y comercialización de uniformes u objetos apócrifos, propios y exclusivos de corporaciones policiales.
- El maltrato animal.
- Delitos cometidos contra la administración de justicia donde se afecte el debido proceso por alteración o destrucción de pruebas o la imparcialidad del juzgador.

El Consejo convino en el **ACUERDO DÉCIMO PRIMERO** incrementar las acciones de supervisión por la venta ilegal de alcohol, ya que este es uno de los factores de incidencia delictiva y de la violencia.

El trabajo interinstitucional e interdisciplinario de:

- La Secretaría de Gobierno
- La Secretaria de Seguridad Ciudadana
- La Fiscalía General del Estado
- 18 Instituciones de Seguridad Pública Municipal
- 18 Coordinaciones de Protección Civil Municipal
- y 18 Áreas de Inspección Municipal

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Que en total suman 57 instituciones, así como el importantísimo acompañamiento de 3 gremios empresariales que son:

- CANACO,
- CANIRAC
- Y el CONSEJO INTEGRAL DE EMPRESARIOS, TURÍSTICOS Y ENTRETENIMIENTO.

Permite informa a ustedes los siguientes logros:

- Se han recibido 265 reportes de venta clandestina.
- Se han verificado 212 establecimientos, procediendo a la clausura 52 de ellos por incumplimiento al marco legal y teniendo 160 reportes improcedentes.
- Se capacitaron 106 personas encargadas de llevar a cabo visitas de inspección a establecimientos que realizan la venta, almacenaje, consumo y el porteo de bebidas alcohólicas en los 18 municipios del Estado en un proceso de dos etapas.
- Se han realizado la verificación y pegado de hologramas a 2,760 establecimientos. En sus diversos giros.

Este Consejo acordó incentivar la participación ciudadana estableciendo o en su caso renovando los órganos existentes para que fueran canales de comunicación y vinculación con la ciudadanía por lo que, en el **ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO** se aprobó renovar los Consejos de Participación Ciudadana en materia de Seguridad de los Municipios y del Estado, así como el Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado.

Se informa ante este órgano colegiado que el Estado ha cumplido al 100% con la creación del CENTRO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE QUERÉTARO. Y LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMÁTICO DE SEGURIDAD.

Así mismo, el pasado 06 de agosto de 2019 tomó protesta el Observatorio Ciudadano temático de seguridad, el cual se encuentra conformado por el:

- Lic. Emilio Paulín Larracoechea, Coordinador de la Licenciatura en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro;
- Mtro. Rubén Navarro Espinosa, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Cuauhtémoc Querétaro;
- El Mtro. Francisco Jhovany Daza Chávez, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

El objetivo central de la conformación de dicho observatorio fue la de evaluar los resultados del Programa "10 x 100 Defendamos Querétaro", en su aplicación durante los primeros 100 días de participación ciudadana.

Con el permiso de los miembros de este Consejo, a continuación, se concede el uso de la palabra al Maestro Francisco Jhovany Daza Chávez, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro. Quien ha sido invitado a realizar un informe ejecutivo de la evaluación que fue entregada formalmente al Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad en la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019.

Interviene el Maestro Francisco Jhovany Daza Chávez, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

"Buenos días, saludo respetuosamente al Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Francisco Domínguez Servién, a los honorables miembros de este Consejo Estatal de Seguridad y Ciudadanos que nos acompañan.

El pasado 06 de agosto del 2019, tomó protesta el Observatorio Ciudadano temático de seguridad, el cual se encuentra conformado por el Licenciado Emilio Paulín Larracoechea, Coordinador de la Licenciatura en Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro; por el Maestro Rubén Navarro Espinosa, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Cuauhtémoc Querétaro; y por su servidor, Francisco Jhovany Daza Chávez, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

El objetivo central de la conformación de dicho observatorio fue la de evaluar los resultados del programa denominado "10 x 100, Defendamos Querétaro", en su aplicación durante 100 días.

A lo largo de 100 días, diferentes instituciones y dependencias de los gobiernos municipal y estatal se dieron a la tarea de implementar 10 acciones tendientes a fomentar la participación ciudadana en la construcción de espacios y entornos seguros previniendo la comisión de conductas antisociales y reduciendo factores de riesgo a través de la denuncia ciudadana, fomentando y reforzando los diversos factores de protección identificados en las diferentes comunidades y colonias de los seis municipios dentro de los cuales se operó el programa.

Es así que, el Observatorio se reunió en diversas ocasiones para la elaboración de las estrategias y acciones a desarrollar para la elaboración de indicadores cuantitativos y cualitativos que permitieran medir el impacto de las 10 acciones contempladas en el programa, obteniendo como resultado un puntaje entre el 0 y el 100% de cumplimiento respecto de los indicadores establecidos.

Se levantaron 833 encuestas a ciudadanos pertenecientes a los seis municipios participantes de esta primer etapa, se implementaron 22 grupos focales con personal de las diferentes corporaciones policiales, asociaciones de taxistas así como redes de sororidad, se aplicaron 16 entrevistas semiestructuradas a secretarios de estado, directivos y administrativos principales tomadores de decisiones en la aplicación de las diez acciones del programa, se revisaron y analizaron los indicadores cuantitativos de las diez acciones implementadas durante los cien días.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Durante el proceso de análisis y síntesis de los datos obtenidos, se estableció una ponderación cualitativa de evaluación: de "Excelente" hasta "No apto", obteniendo como resultado que la evaluación final global del "Programa 10 X 100 Defendamos Querétaro" se ubicó en el intervalo de SATISFACTORIO.

Las acciones con un nivel de EXCELENCIA dentro de la escala establecida para la evaluación, se encuentran: "Denunció la venta de drogas por la seguridad de mis hijas e hijos", "Denuncia a las personas con una actitud sospechosa", "Con más denuncias mayor oportunidad de resolver delitos", "Denunció la venta ilegal de alcohol porque provoca más delitos", "Yo también quiero defender Querétaro".

Derivado de los resultados mostrados, se crearon propuestas de mejora continua que permitan consolidar los trabajos realizados con miras a su permanencia, así como mejorar la participación y contribución ciudadanos para el fortalecimiento de la seguridad en cada colonia y comunidad de nuestra entidad.

Una de las principales propuestas del Observatorio, es la institucionalización de las diez acciones que contiene el programa, a través de su regulación normativa ya sea por medio de la legislatura local o bien a través de los cabildos de los 18 municipios, lo anterior, permitirá la replicación del programa en todas las colonias y comunidades del estado, se consolida la participación ciudadana con la construcción de entornos seguros, asimismo permitirá el otorgamiento de recursos económicos, materiales y humanos destinados específicamente a dicha tarea, se logrará identidad y pertinencia dentro de los diferentes operadores logrando eficiencia y eficacia en los resultados del programa.

Capacitación constante y permanente de los policías de las diferentes corporaciones en el estado, homologando conocimientos y protocolos de actuación que permitan generar certidumbre de la ciudadanía hacia sus policías, suma importancia adquiere también la evaluación del desempeño policial, que construya la imagen de una institución policial profesional, capacitada y cercana a la ciudadanía.

Dotar a todos los municipios de tecnología e infraestructura para eficientar la tarea de seguridad, consolidar los C4 o C5 en los municipios que actualmente ya los están operando, es menester analizar las condiciones de los trece municipios restantes para analizar la posibilidad de crear y operar las condiciones de los centros de control, comunicación y monitoreo, o bien de robustecer las condiciones en las que actualmente operan los ya instaurados.

Derivado de la acción En Querétaro respetamos a las mujeres, es preciso afianzar las redes de sororidad conformadas, consolidarlas y expandirlas, generar jornadas, talleres y cursos temáticos donde las integrantes participen construyendo redes asertivas y resilientes que permitan contagiar a muchas más personas reproduciéndose así una cultura de la no violencia hacia la mujer y en general hacia ninguna persona.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

La activa participación ciudadana de padres de familia y ciudadanía en general ante la denuncia de venta de drogas así como la presencia de personas sospechosas al interior de su colonia o comunidad, es sin lugar a dudas más que una necesidad, una obligación, es contribuir a que niños y jóvenes no tengan oportunidad de estar cerca de las drogas y por ende, no consumirlas; caminar y jugar en los lugares indicados sin tener preocupación de que alguna persona sospechosa puede realizar algún daño a nuestros niños y jóvenes, es fundamental para construir entornos seguros y libres de violencia, para ello es necesario organizar a los padres de familia para que estos logren identificar a vendedores, sustancias y formas de venta de las diversas presentaciones en las que se comercia, de igual forma involucrar a diferentes actores sociales, muy cercanos a los niños y jóvenes, como sus maestros de escuela, vecinos, organizaciones de la sociedad civil y las universidades públicas y privadas realizando un frente común en materia de prevención.

Por otro lado, la conclusión y consolidación del sistema de justicia oral a través de la armonización de la normatividad de los cabildos participantes en la primera etapa de la implementación del programa 10 x 100 y la futura actualización, modificación o creación, según sea el caso, de este mismo marco jurídico en el resto de los municipios de la entidad permitirá generar certidumbre sobre que faltas administrativas son sancionadas por la autoridad, la actuación de los policías respecto de las mismas y por supuesto el funcionamiento de juzgados cívicos de oralidad.

Todo trabajo policial realizado con eficacia, apegado al respeto de los derechos humanos, con legalidad en su proceder y con un sentido humanista, debe necesariamente ser reconocido, por ello, es necesario que sociedad e instituciones continúen reconociendo las buenas prácticas policiales de los elementos de las diferentes corporaciones pertenecientes a la entidad, un policía reconocido y respetado aporta certidumbre y seguridad en su entorno inmediato, como familia y comunidad, a su corporación y por supuesto a la sociedad en general.

Son muchos los ciudadanos que desean y pueden participar de forma activa en la construcción de entornos seguros, por ello, es necesario que la autoridad continuó generando los mecanismos y herramientas de participación ciudadana de una forma constante y permanente, es necesario crear formas más cercanas y amigables a los ciudadanos para que su participación, aunque esporádica, puede ser de un impacto fundamental.

Para finalizar, reconocemos la labor ciudadana de los participantes en este ejercicio de seguimiento, participación, acción y formación que permite involucrarse en un tema fundamental como lo es la seguridad, por supuesto el reconocimiento es igualmente dirigido a las autoridades municipales y estatales que permiten un trabajo armonizado desde la voluntad y coordinación consciente con un objetivo común la seguridad de los habitantes de Querétaro.

Agradecemos la oportunidad de este ejercicio ciudadano, a la vez que exhortamos a las autoridades e instituciones, ciudadanos, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil a contribuir de forma activa con su participación ciudadana en la construcción de espacios seguros.

Muchas gracias".

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
http://cesq.gob.mx

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres.

Gracias Licenciado a usted por su exposición, así como a los miembros integrantes del Observatorio ciudadano por su valiosa contribución a la Seguridad de nuestro Estado.

5. INFORME DE AVANCES EN DIVERSOS PROGRAMAS DEL CONSEJO.

Continuando en el uso de la voz el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres, expresa:

Señor Gobernador en cumplimiento al **QUINTO** Punto de la orden del día relacionado con diversos avances en diversos programas del consejo, hacemos de conocimiento de este órgano colegiado los siguientes:

1. El 26 de Marzo de 2019 se publica en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, el cual en el artículo Séptimo Transitorio establece que los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

   En relación con lo anterior damos la bienvenida y agradecemos su presencia a los siguientes funcionarios federales:

   - Mtro. Alejandro Robledo Carretero, Subsecretario de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de la Paz.
   - Mtro. Jesús Valencia Guzmán, Director de la Unidad de Estrategias y Políticas para la Construcción de la Paz con Entidades Federativas Regionales.
   - Dra. Carolina Santana Nieves, Directora General de Coordinación con Entidades Federativas zona 1.

   Informamos que respecto del Acuerdo único de la segunda sesión extraordinaria de este Consejo en la que fue aprobado el DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, dicho documento fue entregado en tiempo y forma ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dando cumplimiento a su petición con la colaboración debida.

2. Con relación al avance en la certificación de los elementos de seguridad conforme los ordenamientos federales, hacemos de su conocimiento que Querétaro en octubre del

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2019, según reportes del Sistema Nacional de Seguridad Pública ocupaba el primer lugar con un avance del 96.4%, nos es grato informar que, al día de hoy, Querétaro vuelve a ser Orgullo de México ya que el 100% del personal obligado cuenta con el Certificado Único Policial, siendo el primer y único Estado en el país.

3. Se informa a este Consejo de los avances y logros en el sistema penitenciario.

Para cumplir con la LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, desde hace dos años inicio la implementación de un modelo de operación bajo las definiciones de integralidad, sistematicidad y unicidad de propósito en la justicia penal.

A partir de este modelo y acatando los protocolos internacionales, en concreto las llamadas reglas Mandela se han obtenido los siguientes resultados enunciativos, no limitativos:

Primero.

La seguridad personal de las Personas Privada de su Libertad(PPL's) durante su estancia, y asegurar un trato digno por medio de la Conservación y protección de las instalaciones de los centros penitenciarios, que permitan la disciplina al interior durante la convivencia, ejecutar excarcelaciones seguras cuando sea necesario y realizar análisis de información durante su permanencia para fortalecer las acciones de prevención del delito y en su caso, de investigación.

El proceso de formación del capital humano facultado para operar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Querétaro, se ha enfocado en el desarrollo de sus capacidades.

Segundo.

Trabajar en la reinserción social y la resiliencia de las Personas Privada de su Libertad (PPL's) con un absoluto respeto a su autodeterminación, a través de un proceso de vinculación permanente con el exterior, el desarrollo de un plan de actividades por expectativas, así como un seguimiento en externamiento.

Con este trabajo, por segundo año consecutivo la COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS ha reconocido al Sistema Penitenciario de Querétaro como el que mejor protege los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, incluso reconociendo al centro de detención femenil como el mejor del país y en la recomendación general número 38/2019, de fecha 14 octubre del 2019, emitió a todo el Sistema Penitenciario del país la recomendación de que el modelo Cosmos Penitenciario fuera considerado referente para las practicas carcelarias.

La próxima semana el Director del Centro de Internamiento y Ejecución de Medidas para Adolescentes con el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario, acudirán a la ciudad de San Diego California a recibir la recertificación hasta el año 2022 del Centro de Detención de

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

Adolescentes por la Asociación Americana de Correccionales, situación que hace que junto al penal femenil y el varonil de Jalpan estén certificados en normas de derechos humanos.

6. PRESENTACIÓN Y VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE:
EL PROTOCOLO ÚNICO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DE QUERÉTARO.

Indica el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres.

Señor Gobernador en cumplimiento al **SEXTO** Punto de la orden del día se concede el uso de la voz al M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para presentar al pleno:

- El Protocolo Único de Atención y Asistencia Integral a Personas en Situación de Violencia de Género del Estado de Querétaro, y el
- El Programa Estatal de Prevención del Delito de Desaparición y No Localización de Personas de Querétaro.

El Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "Adelante."

Se procede a dar intervención al Maestro en Derecho Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien emite su mensaje.

Indica el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres. Agradecemos su participación al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, Juan Martín Granados Torres.

Acto seguido a continuación, se propone a los miembros de este órgano colegiado la aprobación y votación de los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: Se tiene por informado el Consejo de los avances de los acuerdos de la 5ª y 6ª Sesión ordinaria y 2ª Extraordinaria de este Consejo y se exhorta a los miembros a mantener el esfuerzo y cumplir con los acuerdos aprobados.

ACUERDO SEGUNDO: Se aprueba el PROTOCOLO ÚNICO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE QUERÉTARO en lo general y una vez que esté publicado con la inclusión de las mejoras que realice la sociedad civil, las autoridades estatales y municipales que integran este consejo se comprometen a adoptar el protocolo como norma interna de carácter obligatorio y realizar todas las acciones necesarias e inherentes a su implementación.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

ACUERDO TERCERO: Se aprueba el PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DE QUERÉTARO en lo general y una vez que esté publicado con la inclusión de las mejoras que realice la sociedad civil, las autoridades estatales y municipales que integran este Consejo se comprometen a adoptar el programa como norma interna de carácter obligatorio y realizar todas las acciones necesarias e inherentes de colaboración y coordinación para su implementación.

Se solicita a los miembros del Consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación a los acuerdos presentados levantando la mano.

Se informa a los miembros que quedan aprobados los acuerdos por unanimidad de votos

Señor Presidente del Consejo hago de su conocimiento que han sido aprobados por UNANIMIDAD DE VOTOS de este Consejo tres acuerdos para DEFENDER A QUERÉTARO.

7. INTERVENCIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Juan Marcos Granados Torres.

En desahogo al **SÉPTIMO** Punto de la orden del día, se procede a dar el uso de la palabra al Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.

Interviene en el uso de la palabra el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién, quien dirige mensaje a los asistentes.

8. TÉRMINO DE LA SESIÓN

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres.

En desahogo al **OCTAVO** Punto de la orden del día, se declaran terminados los trabajos de la presente sesión del Consejo Estatal de Seguridad, agradeciendo a toda su amable presencia.

Muchas gracias.

"No habiendo otro asunto que tratar, como **OCTAVO** punto del orden del día se da por concluida la presente sesión siendo las **11:30 once horas con treinta minutos** del día de su celebración" se emiten los siguientes:

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

ACUERDOS:

ACUERDO PRIMERO: Se tiene por informado el Consejo de los avances de los acuerdos de la 5ª y 6ª Sesión ordinaria y 2ª Extraordinaria de este Consejo y se exhorta a los miembros a mantener el esfuerzo y cumplir con los acuerdos aprobados.

ACUERDO SEGUNDO: Se aprueba el PROTOCOLO ÚNICO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en lo general y, una vez que esté publicado con la inclusión de las mejoras que realice la sociedad civil, las autoridades estatales y municipales que integran este consejo se comprometen a adoptar el protocolo como norma interna de carácter obligatorio y realizar todas las acciones necesarias e inherentes a su implementación.

ACUERDO TERCERO: Se aprueba el PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y NO LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DE QUERÉTARO, en lo general y una vez que esté publicado con la inclusión de las mejoras que realice la sociedad civil, las autoridades estatales y municipales que integran este Consejo se comprometen a adoptar el programa como norma interna de carácter obligatorio y realizar todas las acciones necesarias e inherentes de colaboración y coordinación para su implementación.

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

VOCAL	VOCAL
JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	**VOCAL**
JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firmas del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 07 de enero de 2020

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

VOCAL JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	**VOCAL** DIANA YADIRA PÉREZ MEJÍA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y VINCULACIÓN DESIGNADA REPRESENTANTE SUPLENTE DE TONATIUH CERVANTES CURIEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL LINDA LUZ LUNA RANGEL SECRETARIA PARTICULAR, DESIGNADA REPRESENTANTE SUPLENTE DE MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA SECRETARIO DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	**VOCAL** RODRIGO RUÍZ BALLESTEROS SECRETARIO DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	**VOCAL** LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Hoja de firmas del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 07 de enero de 2020

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
http://cesq.gob.mx

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

VOCAL	VOCAL
MGDO. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
VOCAL	**VOCAL**
GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	GRAL. DE BGDA. D.E.M. DANIEL ELPIDIO NICOLAS CAMACHO COMANDANTE DE LA 17ª ZONA MILITAR SEDENA

VOCAL
MTRO. JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR DELEGADO DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

VOCAL	VOCAL
ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL	LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO

Hoja de firmas del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 07 de enero de 2020

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

VOCAL LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES	VOCAL LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN
VOCAL MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA	VOCAL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
VOCAL M. EN D. ALEJANDRO VÁZQUEZ COVARRUBIAS DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNIICIPAL, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE M. V. Z. ELVIA MONTES TREJO PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	VOCAL LIC. EN F. Y L. LETICIA SERVÍN MOYA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
VOCAL L. en E. CELIA AMADOR ENRIQUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA	VOCAL MTRA. MARINA PONCE CAMACHO PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS

Hoja de firmas del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 07 de enero de 2020

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

VOCAL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO	VOCAL PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER
VOCAL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES	VOCAL LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
VOCAL LIC. JOSUÉ ISRAEL NIETO GUERRERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE ING. J. BELÉM LEDESMA LEDESMA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN	VOCAL LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Hoja de firmas del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 07 de enero de 2020

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

QUERÉTARO

QRO ORGULLO DE MX

VOCAL	VOCAL
LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

CONSEJEROS CIUDADANOS

CONSEJERO CIUDADANO
ING. RAFAEL ROIZ GONZÁLEZ

Hoja de firmas del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 07 de enero de 2020

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
http://cesq.gob.mx

QUERÉTARO GOBIERNO DEL ESTADO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los Numerales los 19 Fracción V y 26 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Organización Mundial de la Salud, declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego que el número de países afectados se ha triplicado y se cuenta con más de cuatro millones de contagios en el mundo.

II.- De conformidad al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la protección a la salud es un derecho fundamental y ante el impacto de la pandemia de COVID-19, se considera necesaria la colaboración de las instituciones gubernamentales para coadyuvar en la protección de la salud, así como el impulso de programas o acciones fomentar la producción e impulsar el desarrollo Integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia de desarrollo agropecuario.

III.- Mediante acuerdo emitido por el Secretario de Salud y sancionado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador, emitido en fecha 24 de marzo del 2020, donde se expidió el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus COVID-19”, el cual establece las medidas preventivas que los sectores público, privado y social, deberán poner en práctica, destacando la suspensión temporal de las actividades, que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, así como sus respectivas adecuaciones, mismas que podrán modificarse o extenderse mediante comunicado oficial de esta Dependencia, en estricto apego a las facultades de su titular, atendiendo las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud.

IV.- Mediante publicación de fecha 30 de marzo del 2020, en el “Diario Oficial de la Federación”, se dio a conocer el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

V.- Mediante Acuerdo publicado en fecha 13 de marzo del 2020, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se creó el Comité Técnico para la Atención del COVID-19. Referido como Comité COVID-19.

VI.- Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de su facultad conferida en el Numeral 28 Fracciones I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, con el fin de salvaguardar la salud de las personas, tuvo a bien emitir el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 18 de marzo del año en curso, el cual establece aplicar las alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales a fin de disminuir las presenciales.

VII.- Mediante acuerdo emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, publicado en fecha 19 de marzo del 2020, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, se emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, el cual establece que: “Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia determinará acciones que aseguren el distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias”.

VIII.- Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 31 de marzo de 2016, establece en su Eje Rector II "Querétaro Próspero", en su Estrategia II.4 denominada Fortalecimiento de la Competitividad Agropecuaria en el Estado, comprendida por cuatro líneas de acción, de la que destaca: Implementar programas y proyectos para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado;

IX.- De acuerdo al artículo 2 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 22 de diciembre del 2019, en relación con el Artículo 2 Fracción XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dispone que el gasto público comprende la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, de manera que la definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública deberán atender a dicho Plan, en tanto que la estructura de sus presupuestos guarda congruencia con las prioridades y estrategias implementadas por el Ejecutivo Estatal.

X. En fecha 01 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece las acciones, medidas y políticas para su operación, derivado de la contingencia de salud pública ante la pandemia "coronavirus covid-19", el cual podrá modificarse o extenderse mediante comunicado oficial, con el objeto de atender a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud; asimismo en fecha 15 de mayo del año en curso, se publicó en el citado medio oficial de difusión, el Acuerdo modificatorio, por el que se determinan acciones y se extienden plazos al 31 de mayo 2020, con motivo de la Pandemia por la que atraviesa el país.

XI.- La Secretaría de Salud, mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró el inicio de la Fase 3 del virus COVID-19, situándose nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020", que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

XII.-Si bien en el acuerdo citado en el punto inmediato anterior, faculta a la suspensión de actividades consideradas como no esenciales, exceptuando aquellas que no se puedan suspender, encontrándose entre las esenciales la producción agrícola, pesquera y pecuaria, por lo que se deberá regular su funcionamiento, a fin de no suspender estas actividades, de forma que se ejecuten de manera ordenada, para evitar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad y no contribuir a la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte**,** en la población residente en el Estado.

XIII.- Que en el marco del artículo 27 fracción XX de la Constitución General; artículos 1, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refieren que el Estado, promoverá e impulsará las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de garantizar a la población campesina su incorporación en su desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para la debida actividad agropecuaria, implementando estrategias a efecto de propiciar que durante el plazo de contingencia ocasionada por el virus COVID-19, se pudiera presentar un daño superior a la población del Estado de Querétaro, por la escases de alimentos, por lo que ante la petición de diversos agricultores y/o productores, en el que han manifestado su problemática por falta de liquidez, para hacer frente a esta demanda, en la que como consecuencia de esta emergencia sanitaria, ya se han visto afectados en su economía, solicitando apoyos económicos, para estar en condiciones de reactivar sus unidades de producción, es que se buscan alternativas viables para disminuir el impacto negativo que pudiera generarse en el Estado, si se dejará de producir alimento, lo que agravaría la situación.

XIV.- En términos de lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que los entes públicos otorguen como ayudas sociales, tendrán un propósito social, las cuales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables en bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta.

XV.- Debido a las diversas medidas de seguridad sanitaria, publicadas por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, ocasionadas por el virus COVID-19, es que la actividad agropecuaria en el Estado y en el país, se ha visto gravemente afectada y aún más valorando la situación de afectación de producción alimentaria que pudiera generarse, ante la falta de producción alimentaria, es que es necesario buscar estrategias, que incidan en la repercusión de un daño aún más grave, como lo sería el desabasto alimentario y otras complicaciones, como hambre, desnutrición e incluso muerte de personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "APOYO A LA LIQUIDEZ DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA, DE PESCA Y FORESTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Artículo 1.- Se autoriza el Programa Apoyo a la liquidez de las unidades de producción agropecuaria, acuícola y forestales del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- El Programa Apoyo a la liquidez de las unidades de producción agropecuaria, acuícola y forestales del Estado de Querétaro, tiene como objetivo contribuir con la liquidez y reactivar la economía en las unidades de producción agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal, que hayan sido afectadas por la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus COVID-19.

Artículo 3.- El Programa abarcará los 18 municipios del Estado de Querétaro y será accesible a personas físicas propietarios de unidades de producción, que cumplan con los requisitos de elegibilidad, estipulados en las reglas de operación o mecánica operativa del programa.

Artículo 4.- Este Programa se registrará ante la instancia de evaluación a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.

Artículo 5.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ha obtenido de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el análisis presupuestal y la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 6.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el presente programa, elaborará un presupuesto, el cual comprenderá acciones durante el tiempo de vigencia del mismo, lo que se estipulará en sus Reglas de Operación, en el que se destinará el presupuesto correspondiente para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, en específico en su Eje Rector II "Querétaro Próspero", en su Estrategia II.4 denominada Fortalecimiento de la Competitividad Agropecuaria en el Estado, comprendida por cuatro líneas de acción, de la que destaca: Implementar programas y proyectos para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, con el objeto de mitigar la afectación de producción alimentaria que pudiera generarse, ante la falta de recursos o liquidez que afectan a los procesos de producción alimentaria.

Artículo 7.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponden a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones aplicables dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 8.- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo 9. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines a los establecidos en el programa"

Artículo 10. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá las Reglas de Operación o mecánica operativa correspondientes, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página electrónica de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado.

Transitorios

Único: El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LA LIQUIDEZ DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA, DE PESCA Y FORESTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

Artículo 1: Objetivos

Objetivo general:

Contribuir con la liquidez en las unidades de producción de las personas físicas del sector agropecuario, acuícola, de pesca y forestal, que ha solicitado financiamiento a fin de minimizar los efectos negativos por la emergencia sanitaria a causa de COVID-19.

Objetivo específico:

Apoyar en la reactivación económica de los productores agropecuarios, acuícolas, de pesca y forestales del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Cobertura

En los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Población objetivo

Personas físicas que cuenten con financiamiento relacionado con actividades agropecuarias, acuícolas, de pesca y forestales en el Estado de Querétaro.

Artículo 4. Requisitos de elegibilidad

Entregar original y copia legible para cotejo de los siguientes documentos:

Persona Física

1) Identificación oficial vigente (IFE, INE o pasaporte).
2) Clave Única de Registro de Población (CURP).
3) Registro federal de contribuyentes (RFC).
4) Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de la solicitud).
5) Comprobante de la legal propiedad y/o posesión del predio (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, entre otros).
6) Documento de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP o PSG) actualizada, en el caso de los productores del sector pecuario.
7) Demostrar que cuenta con fuente de abastecimiento seguro de agua en el caso de solicitudes del sector acuícola y permiso de pesca vigente en el caso de los productores pesqueros.
8) Croquis de localización de la unidad de producción.
9) Contrato de financiamiento suscrito con Institución financiera.
10) Plan de pagos otorgado por la institución financiera.
11) Estado de cuenta actualizada y vigente, a nombre del solicitante donde se muestre la CLABE interbancaria.

Artículo 5. Criterios de Elegibilidad

Se apoyará a productores agropecuarios, acuícolas, de pesca y forestales que demuestren tener contrato de financiamiento, con un plazo de al menos 6 meses con intermediarios financieros de FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por un monto de hasta $350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).

Artículo 6. Montos de apoyo.

El apoyo, se calculará, con base a la tasa de interés del financiamiento, de hasta 16 puntos porcentuales anuales, de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Modalidad Financiamiento, con esquema de pagos mensuales.

El apoyo, se calculará a partir del mes en que se dictamine positiva su solicitud, por parte de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y hasta diciembre de 2020 o en su caso a la conclusión del contrato, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. Mes	Monto de apoyo para capital	Monto de apoyo para intereses
1	100%	100 %
2	50%	50%
3*….	0 %	50 %
*A partir del mes 3, el apoyo será del 50% de monto de la Tasa de Interés arriba referida, hasta el mes de Diciembre del 2020.		

Como soporte y para la procedencia de beneficio, el productor deberá demostrar el pago correspondiente a la instancia financiera, del mes que corresponda y deberá entregar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario (En adelante SEDEA), el recibo por el importe del apoyo.

b) Modalidad Financiamiento con pago a final del contrato.

Se apoyará en una sola exhibición, con hasta el 70 % del monto correspondiente a intereses, calculados para el periodo que comprenda del mes en que se dictamine positiva su solicitud y hasta Diciembre de 2020, o de ser el caso, al concluir el contrato con la Institución Financiera si este concluye antes de Diciembre de 2020.

El beneficiario entregara recibo a la SEDEA, a la entrega del beneficio.

Artículo 7. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

1) Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa.
2) Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
3) Tener la reserva y privacidad de la información personal.
4) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

1) Proporcionar sin faltar a la verdad los datos personales, información y documentación que se requieran, para la validación de los apoyos.
2) Cumplir oportunamente con los pagos del crédito, pactados con la institución financiera.
3) El beneficiario, no será objeto de apoyo alguno al amparo de este programa, a partir de enero del año 2021

Artículo 9. Sanciones

Se negará el apoyo cuando:

1) Cuando proporcione documentación o información falsa.
2) Ser beneficiario de otro programa federal, estatal o municipal, con los mismos objetivos del presente.
3) Cuando no se demuestre estar al corriente del financiamiento en el mes correspondiente y se perderán los beneficios posteriores.

Artículo 10. Instancias participantes

1) **Instancia ejecutora:** La instancia responsable del Programa, es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro.
2) **Instancia Normativa:** La instancia ejecutora del Programa, facultada para aplicar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas, es la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario.

Artículo 11. Proceso de operación y atención al Programa

1) Los solicitantes, deberán realizar su pre-registro de solicitud de apoyo, a través de la Aplicación Agro 4.0 Querétaro y/o su registro en las Direcciones Regionales o en la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la SEDEA.
2) Personal adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo.
3) La SEDEA, autorizará en su caso, las solicitudes dictaminadas positivas.
4) La publicación de los beneficiarios, se hará en la página web de la SEDEA y en la Aplicación Agro 4.0 Querétaro.
5) Los apoyos económicos, serán entregados vía trasferencia electrónica.

Artículo 12. Convocatoria

1) La SEDEA publicará la convocatoria en la página web (http://sedea.queretaro.gob.mx/) y en la Aplicación Agro 4.0 Querétaro.
2) La convocatoria deberá contemplar al menos la siguiente información:
   - ✓ Los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Programa.
   - ✓ Los plazos correspondientes de inicio y cierre de la convocatoria.
   - ✓ Periodo máximo de respuesta y publicación de beneficiarios.

Artículo 13. Trasparencia

De conformidad con la legislación federal y local, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes, previstas en los Artículos 66, 67 y 75 en relación con los artículos 1, 2, 4 y 6 inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De conformidad con los artículos 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, de observancia general en toda la República y Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de los programas, que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Artículo 14. Protección de datos personales

Los datos personales recabados serán utilizados para validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Programa y para la integración del listado de beneficiarios.

En caso de ser necesario se solicitará la autorización y consentimiento para que sean transferidos y dar cumplimiento conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción II, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública de conformidad con la Ley del Estado de Querétaro.

Artículo 15. Quejas y denuncias

Se presentan ante:

Órgano Interno de Control de la SEDEA en Zaragoza Pte. Nº 334, Col Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel. (442)1926600 Ext. 6612

La Secretaría de la Contraloría, en Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. Tel. (442)2385000 Ext. 5204

Transitorios

Único: El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

ING. CARL HEINZ DOBLER MEHNER
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RELACIÓN DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Última modificación aprobada en la 1° Sesión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 14 febrero 2020).

PROGRAMA DEL SEDIF	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE	UMA's°	TIPO DE CUOTA
PROGRAMAS ALIMENTARIOS	PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD CALIENTE	$2.00	0.02	Por ración diaria
	PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES MODALIDAD FRÍA	$2.00	0.02	Por ración diaria
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA LACTANTES MENORES (6 A 12 MESES DE EDAD)	$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA LACTANTES MAYORES (12 A 24 MESES DE EDAD)	$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA	$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA MENORES DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS	$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS QUE POR SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CARENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN	$3.00	0.03	Por dotación mensual
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ADULTOS MAYORES	$2.00	0.02	Por ración diaria
	PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE	$2.00	0.02	Por ración diaria

CENTRO DE REHABILITACIÓN CRIQ	ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	**$0.00**	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	CONSULTA MÉDICA	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA MÉDICA	$70.00	0.81	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA MÉDICA	$40.00	0.46	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA MÉDICA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TERAPIA REHABILITATORIA	$55.00	0.63	Nivel socioeconómico A
	TERAPIA REHABILITATORIA	$40.00	0.46	Nivel socioeconómico B
	TERAPIA REHABILITATORIA	$22.00	0.25	Nivel socioeconómico C
	TERAPIA REHABILITATORIA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CONSULTA PSICOLÓGICA	$88.00	1.01	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA PSICOLÓGICA	$60.00	0.69	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA PSICOLÓGICA	$30.00	0.35	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA PSICOLÓGICA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	ELECTROMIOGRAFÍA	$660.00	7.60	Nivel socioeconómico A
	ELECTROMIOGRAFÍA	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico B
	ELECTROMIOGRAFÍA	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico C
	ELECTROMIOGRAFÍA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	AUDIOMETRÍA	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico A
	AUDIOMETRÍA	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico B
	AUDIOMETRÍA	$70.00	0.81	Nivel socioeconómico C
	AUDIOMETRÍA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	LABORATORIO (BIOMETRÍA H.C.)	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B y C
	LABORATORIO (BIOMETRÍA H.C.)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	AUXILIAR AUDITIVO	$2,200.00	25.32	Nivel socioeconómico A
	AUXILIAR AUDITIVO	$1,100.00	12.66	Nivel socioeconómico B
	AUXILIAR AUDITIVO	$550.00	6.33	Nivel socioeconómico C
	AUXILIAR AUDITIVO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CIRUGÍA DE PTERIGION	$1,100.00	12.66	Niveles socioeconómicos A, B y C
	CIRUGÍA DE PTERIGION	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CIRUGÍA DE CHALAZION	$660.00	7.60	Niveles socioeconómicos A, B y C
	RESECCIÓN DE TUMORACIONES MENORES	$550.00	6.33	Niveles socioeconómicos A, B y C
	RESECCIÓN DE TUMORACIONES MENORES	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TOXINA BOTULÍNICA	$2,200.00	25.32	Nivel socioeconómico A
	TOXINA BOTULÍNICA	$1,100.00	12.66	Nivel socioeconómico B
	TOXINA BOTULÍNICA	$550.00	6.33	Nivel socioeconómico C
	REPOSICIÓN DE CARNET	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B , C y D.

	FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	$20,790.00	239.30	Nivel socioeconómico A
	FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	$17,820.00	205.11	Nivel socioeconómico B
	FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	$16,280.00	187.38	Nivel socioeconómico C
	FABRICACIÓN PRÓTESIS SOBRE RODILLA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	$12,210.00	140.54	Nivel socioeconómico A
	FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	$10,435.00	120.11	Nivel socioeconómico B
	FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	$9,570.00	110.15	Nivel socioeconómico C
	FABRICACIÓN PRÓTESIS ABAJO DE RODILLA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$440.00	5.06	Nivel socioeconómico A
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$220.00	2.53	Nivel socioeconómico B
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico C
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico A
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico B
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	$85.00	0.98	Nivel socioeconómico C
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	AMALGAMA	$55.00	0.63	Niveles socioeconómicos A, B y C
	AMALGAMA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	RESINA AUTOPOLIMERIZABLE	$66.00	0.76	Niveles socioeconómicos A, B y C
	RESINA AUTOPOLIMERIZABLE	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE	$110.00	1.27	Niveles socioeconómicos A, B y C
	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	LIMPIEZA	$33.00	0.38	Niveles socioeconómicos A, B y C
	LIMPIEZA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	EXTRACCIÓN	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	EXTRACCIÓN	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	INCRUSTACIÓN	$110.00	1.27	Niveles socioeconómicos A, B y C
	INCRUSTACIÓN	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	DENTADURA PARCIAL (ACRÍLICO)	$165.00	1.90	Niveles socioeconómicos A, B y C
	DENTADURA PARCIAL (ACRÍLICO)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D

	DENTADURA TOTAL (ACRÍLICO)	$660.00	7.60	Niveles socioeconómicos A, B y C
	DENTADURA TOTAL (ACRÍLICO)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CIRUGÍA TERCER MOLAR	$165.00	1.90	Niveles socioeconómicos A, B y C
	CIRUGÍA TERCER MOLAR	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	GLUCOSA EN SUERO	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	GLUCOSA EN SUERO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	UREA EN SUERO	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	UREA EN SUERO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CREATININA	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	CREATININA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COLESTEROL EN SUERO	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	COLESTEROL EN SUERO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	ACIDO ÚRICO	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	ACIDO ÚRICO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TIEMPO DE SANGRADO	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B y C
	TIEMPO DE SANGRADO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TIEMPO DE COAGULACIÓN	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B y C
	TIEMPO DE COAGULACIÓN	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TIEMPO DE PROTROMBINA	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B y C
	TIEMPO DE PROTROMBINA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	RECUENTOS DE PLAQUETAS	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B y C
	RECUENTOS DE PLAQUETAS	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	BARR (TUBERCULOSIS)	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B y C
	BARR (TUBERCULOSIS)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	GRUPO SANGUÍNEO Y RH	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COOMS DIRECTO	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	COOMS DIRECTO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COOMS INDIRECTO	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	COOMS INDIRECTO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C

	EXAMEN GENERAL DE ORINA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COPROPARASITOSCOPIO UNA MUESTRA	$10.00	0.12	Niveles socioeconómicos A, B y C
	COPROPARASITOSCOPIO UNA MUESTRA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COPROPARASITOSCOPIO TRES MUESTRAS	$30.00	0.35	Niveles socioeconómicos A, B y C
	COPROPARASITOSCOPIO TRES MUESTRAS	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	P.I.E.	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	P.I.E.	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	F.R. FACTOR REUMATOIDE	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	F.R. FACTOR REUMATOIDE	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	V.D.R.L.	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	V.D.R.L.	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	ESTREPTOLISINA	$55.00	0.63	Niveles socioeconómicos A, B y C
	ESTREPTOLISINA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	REACCIONES FEBRILES	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	REACCIONES FEBRILES	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	PROTEÍNA C. REACTIVA	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	PROTEÍNA C. REACTIVA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CULTIVOS E. EXSUDADOS	$66.00	0.76	Niveles socioeconómicos A, B y C
	CULTIVOS E. EXSUDADOS	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TRIGLICÉRIDOS	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	TRIGLICÉRIDOS	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TGO. TGP Y BIRRILUBINAS	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	TGO. TGP Y BIRRILUBINAS	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	SANGRE OCULTA EN HECES	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	SANGRE OCULTA EN HECES	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COLOCACIÓN DE YESO	$275.00	3.17	Nivel socioeconómico A
	COLOCACIÓN DE YESO	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico B
	COLOCACIÓN DE YESO	$85.00	0.98	Nivel socioeconómico C
	COLOCACIÓN DE YESO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico A
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico B
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	$55.00	0.63	Nivel socioeconómico C
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D

	AZÚCAR EN ORINA	$44.00	0.51	Niveles socioeconómicos A, B y C
	AZÚCAR EN ORINA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	EMISIONES OTOACÚSTICAS / TAMIZ AUDITIVO (Nuevo)	$70.00	0.81	Niveles socioeconómicos A, B y C
	EMISIONES OTOACÚSTICAS / TAMIZ AUDITIVO (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CAMPO LIBRE (Nuevo)	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico A
	CAMPO LIBRE (Nuevo)	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico B
	CAMPO LIBRE (Nuevo)	$70.00	0.81	Nivel socioeconómico C
	CAMPO LIBRE (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	$660.00	7.60	Nivel socioeconómico A
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico B
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico C
	NASOFARINGOLARINGOENDOSCOPIA (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico A
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico B
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	$70.00	0.81	Nivel socioeconómico C
	IMPEDANCIOMETRÍA (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	GRUPOS DE ORIENTACIÓN (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
	PSICOMOTRICIDAD (Nuevo)	$15.00	0.17	Niveles socioeconómicos A, B y C
	PSICOMOTRICIDAD (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	AGENCIA DE INTEGRACIÓN LABORAL (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
	EMISIÓN DE CREDENCIAL (Nuevo)	**$0.00**	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL (Nuevo)	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
	CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD (Nuevo)	$50.00	0.58	Niveles socioeconómicos A, B, C y D
ALBERGUE RAMÓN RODRÍGUEZ FAMILIAR	DESAYUNO	$7.00	0.08	Usuario
	DESAYUNO	$16.00	0.18	Público
	COMIDA	$9.00	0.10	Usuario
	COMIDA	$22.00	0.25	Público
	CENA	$7.00	0.08	Usuario
	CENA	$16.00	0.18	Público
	HOSPEDAJE	$7.00	0.08	Usuario

	HOSPEDAJE	**$0.00**	0.00	Tarifa “E” s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	DESAYUNO	**$0.00**	0.00	Tarifa “E” s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	COMIDA	**$0.00**	0.00	Tarifa “E” s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	CENA	**$0.00**	0.00	Tarifa “E” s/costo (Público o Usuario de bajos recursos)
	ATOLE	$3.00	0.03	Público y usuario
	JARRA DE AGUA	$5.00	0.06	Público y usuario
	CAFÉ	$3.00	0.03	Público y usuario
	LECHE	$1.00	0.01	Público y usuario
	DESAYUNO ESPECIAL	$1.00	0.01	Especial
	COMIDA ESPECIAL	$1.00	0.01	Especial
	CENA ESPECIAL	$1.00	0.01	Especial
	REGADERAS	$1.00	0.01	Especial
	REGADERAS	$7.00	0.08	Usuario
CADI 2 Y CADI 3	INSCRIPCIÓN	$90.00	1.04	Por ciclo escolar.
	COLEGIATURA MENSUAL EXENTA	**$0.00**	0.00	Estudio socioeconómico menor a 16 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (MÍNIMA)	$80.00	0.92	Estudio socioeconómico de 16 a 27 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (MEDIA BAJA)	$120.00	1.38	Estudio socioeconómico de 28 a 39 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (MEDIA ALTA)	$150.00	1.73	Estudio socioeconómico de 40 a 52 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (ALTA)	$180.00	2.07	Estudio socioeconómico de 53 a 64 puntos.
	COLEGIATURA MENSUAL (CUOTA ESPECIAL)	$280.00	3.22	Estudio socioeconómico de más de 65 puntos.
	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	$50.00	0.58	Usuario
PROGRAMA ESTATAL DEL ADULTO MAYOR	DESAYUNO	$10.00	0.12	Usuario
	COMIDA	$15.00	0.17	Usuario
	AMALGAMA	$60.00	0.69	Cuota única
	RESINA FOTOPOLIMERIZABLE	$120.00	1.38	Cuota única
	INCRUSTACIÓN METÁLICA	$120.00	1.38	Cuota única
	EXTRACCIÓN DENTAL	$60.00	0.69	Cuota única
	LIMPIEZA DENTAL	$35.00	0.40	Cuota por sesión
	DENTADURA PARCIAL	$360.00	4.14	Cuota única

	DENTADURA TOTAL C/U	$420.00	4.83	Cuota única
	CURACIONES	$35.00	0.40	Cuota única
	BOLETO-CENA BAILE DEL RECUERDO	$150.00	1.73	Personas tercera edad
	BOLETO-CENA BAILE DEL RECUERDO	$200.00	2.30	Acompañante menor de 60 años
	CAFÉ	$3.00	0.03	Usuario
	SERVICIO DENTAL *EXENTO	$0.00	0.00	Tarifa e s/costo (Usuarios de muy escasos recursos).
TRANSPORTE ESPECIALIZADO	USUARIOS DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO. (DISCAPACIDAD).	$3.00	0.03	Personas con discapacidad.
	USUARIOS DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO. (TERCERA EDAD).	$3.00	0.03	Personas de la tercera edad.
	USUARIOS DEL TRANSPORTE ESPECIALIZADO. (ACOMPAÑANTES).	$5.00	0.06	Personas acompañantes
	NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS DE EDAD.	**$0.00**	0.00	Tarifa e s/costo
CENTRO INTEGRAL REGIONAL DE REHABILITACIÓN (CIRR) MUNICIPIO DE CADEREYTA	CONSULTA MÉDICA	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA MÉDICA	$70.00	0.81	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA MÉDICA	$40.00	0.46	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA MÉDICA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	TERAPIA REHABILITATORIA	$55.00	0.63	Nivel socioeconómico A
	TERAPIA REHABILITATORIA	$40.00	0.46	Nivel socioeconómico B
	TERAPIA REHABILITATORIA	$22.00	0.25	Nivel socioeconómico C
	TERAPIA REHABILITATORIA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	CONSULTA PSICOLÓGICA	$88.00	1.01	Nivel socioeconómico A
	CONSULTA PSICOLÓGICA	$60.00	0.69	Nivel socioeconómico B
	CONSULTA PSICOLÓGICA	$30.00	0.35	Nivel socioeconómico C
	CONSULTA PSICOLÓGICA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	ELECTROMIOGRAFÍA	$660.00	7.60	Nivel socioeconómico A
	ELECTROMIOGRAFÍA	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico B
	ELECTROMIOGRAFÍA	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico C
	ELECTROMIOGRAFÍA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	AUDIOMETRÍA	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico A
	AUDIOMETRÍA	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico B
	AUDIOMETRÍA	$70.00	0.81	Nivel socioeconómico C
	AUDIOMETRÍA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	AUXILIAR AUDITIVO	$2,200.00	25.32	Nivel socioeconómico A
	AUXILIAR AUDITIVO	$1,100.00	12.66	Nivel socioeconómico B
	AUXILIAR AUDITIVO	$550.00	6.33	Nivel socioeconómico C
	TOXINA BOTULÍNICA	$2,200.00	25.32	Nivel socioeconómico A

	TOXINA BOTULÍNICA	$1,100.00	12.66	Nivel socioeconómico B
	TOXINA BOTULÍNICA	$550.00	6.33	Nivel socioeconómico C
	REPOSICIÓN DE CARNET	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$440.00	5.06	Nivel socioeconómico A
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$220.00	2.53	Nivel socioeconómico B
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico C
	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	$330.00	3.80	Nivel socioeconómico A
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico B
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	$85.00	0.98	Nivel socioeconómico C
	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COLOCACIÓN DE YESO	$275.00	3.17	Nivel socioeconómico A
	COLOCACIÓN DE YESO	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico B
	COLOCACIÓN DE YESO	$85.00	0.98	Nivel socioeconómico C
	COLOCACIÓN DE YESO	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	$165.00	1.90	Nivel socioeconómico A
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	$110.00	1.27	Nivel socioeconómico B
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	$55.00	0.63	Nivel socioeconómico C
	COLOCACIÓN DE FÉRULA	**$0.00**	0.00	Nivel socioeconómico D
	EMISIÓN CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD	**$0.00**	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	REPOSICIÓN CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD	$22.00	0.25	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	$25.00	0.29	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.
	GRUPO DE ORIENTACIÓN	**$0.00**	0.00	Niveles socioeconómicos A, B, C y D.

°La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Calculado para 2020 en $86.88 (ochenta y seis 88/100 pesos M.N.) de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Todos los servicios ofertados que estén sujetos a ser exentos de cuotas de recuperación tendrán que ser autorizados por alguno de los siguientes titulares: Coordinación del Centro de Rehabilitación Integral, Valoración y Tratamiento Integral o en caso por el área Administrativa, previa validación del Director General del DIF Estatal, exceptuando los servicios otorgados por el Albergue Ramón Rodríguez Familiar dada la naturaleza de sus servicios.

C.P. MA. REYNA ROJAS TENIENTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
Rúbrica

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA - QUERÉTARO
SEA-QRO

El que suscribe **M. en D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----------

Que los documentos contenidos en el disco compacto coinciden fiel y exactamente con la información digitalizada y la documentación que obra en los archivos y documentos digitales que se encuentran en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual fue debidamente insertada en disco compacto y compulsada con sus originales que tuve a la vista en archivo PDF, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 15 (quince) de mayo de 2020 (dos mil veinte) para los efectos legales a que haya lugar. Conste----------

M. EN D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

Hidalgo 832
Col. Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000

www.seaqueretaro.org

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA / QUERÉTARO
SEA-QRO

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

SECRETRÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

EJERCICIO 2019

Hidalgo #38
Col. Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
(442) 325 59 65
(442) 325 91 48
www.seaqueretaro.org

Cuenta Pública 2019
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 y 2019
(Pesos)

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión	116	2,135
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	116	2,135
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**7,220,000**	**6,094,859**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,220,000	6,094,859
Otros Ingresos y Beneficios	**0**	**0**
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	**7,220,116**	**6,097,094**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	**5,254,295**	**5,520,436**
Servicios Personales	4,268,545	3,758,477
Materiales y Suministros	235,867	185,239
Servicios Generales	1,760,084	1,576,921
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**0**	**0**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	**0**	**0**
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**0**	**0**
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**191,487**	**110,796**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Provisiones	191,487	110,796
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y	0	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	**0**	**0**
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	**5,445,783**	**5,631,233**
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**774,333**	**465,861**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del ente

LIC. ALVARO ROBLES CASTAÑÓN
SECRETARIO TECNICO

CP. MA. KARILU QUINTANA RUIZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública 2019
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Pesos)

CONCEPTO	AÑO 2019	AÑO 2018
ACTIVO		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,294,532	364,279
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	67
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Total de Activos Circulantes	1,294,532	364,345
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	761,532	669,934
Activos Intangibles	67,336	34,849
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-276,033	-110,796
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
Total de Activos No Circulantes	553,135	593,087
Total del Activo	1,847,667	957,432

CONCEPTO	AÑO 2019	AÑO 2018
PASIVO		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	358,982	164,482
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Total de Pasivos Circulantes	358,982	164,482
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
Total de Pasivos No Circulantes	0	0
Total del Pasivo	358,982	164,482
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,528,685	792,950
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	774,333	455,561
Resultados de Ejercicios Anteriores	792,950	337,389
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-38,598	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,528,685	792,950
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,847,667	957,432

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ALVARO SOBLES CASTAÑON
SECRETARIO TECNICO

CP. MA. KARLU QUINTANA RUIZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública 2019
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(pesos)

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2018	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO NETO 2018		337,069	455,861		792,930
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			455,861		455,861
Resultados de Ejercicios Anteriores		337,069			337,069
Revalúos		0		0	0
Reservas		0			0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		0			0
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO 2018				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2018	0	337,069	455,861	0	792,930
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO 2019	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2019		455,861	279,874		735,735
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			774,333		774,333
Resultados de Ejercicios Anteriores		455,861	-455,861		0
Revalúos		0	0	0	0
Reservas		0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			-38,598		-38,598
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO NETO 2019				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2019	0	792,930	735,735	0	1,528,665

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ALVARO NOBLES CASTAÑON
SECRETARIO TECNICO

C.P. MA. KARLU QUINTANA DIAZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública 2019
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

ACTIVO	165,303	830,253
Activo Circulante	67	830,167
Efectivo y Equivalentes	0	830,253
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	67	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	165,237	49
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	112,797
Activos Intangibles	0	52,488
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	165,237	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	194,500	0
Pasivo Circulante	194,500	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	194,500	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	735,735	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	735,735	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	319,472	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	455,861	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	35,598
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LIC. ALVARO ROBLES CASTAÑON
SECRETARIO TECNICO

CP. MA. KARIN QUINTANA DIAZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública 2019
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019 y 2018
(Pesos)

Concepto	2019	2018
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	**7,220,116**	**6,887,084**
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	116	2,130
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,220,000	6,084,959
Otros Orígenes de Operación	0	0
Aplicación	**6,089,729**	**5,413,588**
Servicios Personales	4,140,793	3,000,674
Materiales y Suministros	235,067	185,039
Servicios Generales	1,548,854	1,564,241
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	164,415	57,634
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	**1,130,387**	**673,505**
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	**0**	**0**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	**200,134**	**262,116**
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	171,691	262,116
Otras Aplicaciones de Inversión	28,443	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-200,134**	**-262,116**
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	**0**	**0**
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	**0**	**104,679**
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	104,679
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**0**	**-104,679**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**930,253**	**306,710**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	**364,279**	**57,568**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	**1,294,532**	**364,279**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ALVARO ROBLES CASTAÑON
SECRETARIO TECNICO

CR. MA. CARLO QUINTANA RUIZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública 2019
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros			0	0
Subtotal a Largo Plazo			0	0
Otros Pasivos	Peso	México	164,482	358,982
Total Deuda y Otros Pasivos			164,482	358,982

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ALVARO ROBLES CASTAÑON
SECRETARIO TECNICO

CP. MA. KARILU QUINTANA RUIZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cuenta Pública 2019
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (=1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	**364,345**	**17,882,606**	**16,952,419**	**1,294,532**	**930,187**
Efectivo y Equivalentes	364,279	10,554,372	9,624,119	1,294,532	930,253
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	67	7,328,108	7,328,175	0	-67
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	125	125	0	0
Activo No Circulante	**593,087**	**278,656**	**278,608**	**593,135**	**48**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	669,034	171,691	58,893	781,832	112,797
Activos Intangibles	34,849	87,336	34,849	87,336	52,488
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-110,796	19,629	184,866	-276,033	-165,237
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	**957,432**	**18,161,262**	**17,231,027**	**1,887,667**	**930,235**

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LIC. ALVARO ROBLES CASTAÑON
SECRETARIO TECNICO

CP. MA. KARILÚ QUINTANA RUIZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA - QUERÉTARO
SEA-QRO

El que suscribe **M. en D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----------

Que las presentes copias fotostáticas coinciden fiel y exactamente con los documentos originales que se encuentran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales fueron debidamente cotejadas y compulsadas con sus originales que tuve a la vista en 07 (siete) fojas (s) útil (es) con texto únicamente en el anverso y son dadas en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 15 (quince) de mayo de 2020 (dos mil veinte) para los efectos legales a que haya lugar. Conste----------
---

M. EN D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

Hidalgo #58
Col. Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
(442) 325 59 65
(442) 325 95 48
(442) 688 94 46
www.seaqueretaro.org

SISTEMA
ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA / QUERÉTARO
SEA-QRO

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

EJERCICIO 2019

Hidalgo #38
Col. Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000

(442) 325 59 65
(442) 325 91 48

www.seaqueretaro.org

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

AL H. CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PRESENTE

Opinión

Hemos auditado los Estados financieros de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (la Entidad), que comprenden el Estado de situación financiera, el Estado analítico del activo y el Estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2019, y el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Estado de flujos de efectivo y el informe sobre pasivos contingentes, así como los Anexos correspondientes a Relación de bienes muebles que componen el patrimonio, Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio, Relación de cuentas bancarias productivas específicas, Relación de esquemas bursátiles, Coberturas financieras y la Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público, por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los Estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas correspondientes al año terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los Estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en materia de información financiera, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los Estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (Código de Ética Profesional), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los Estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

Base de preparación contable y utilización de este informe

Los Estados financieros adjuntos fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta en su carácter de Entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que están incluidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la Entidad sobre los Estados financieros

La Administración es responsable de la preparación de los Estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del control interno que la Administración consideró necesario para permitir la preparación de Estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los Estados financieros, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los Estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los Estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los Estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los Estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los Estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

SERVICIOS
DE AUDITORIAS INTEGRALES
Y ASESORIA ADMINISTRATIVA S.C.

Nos comunicamos con los responsables del Gobierno de la Entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

SERVICIOS DE AUDITORÍAS INTEGRALES Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA, S.C.

C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández
Socio Auditor
24 de enero de 2020

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA - QUERÉTARO
SEA-QRO

El que suscribe **M. en D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----------

Que las presentes copias fotostáticas coinciden fiel y exactamente con los documentos originales que se encuentran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales fueron debidamente cotejadas y compulsadas con sus originales que tuve a la vista en 04 (cuatro) fojas (s) útil (es) con texto únicamente en el anverso y son dadas en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 15 (quince) de mayo de 2020 (dos mil veinte) para los efectos legales a que haya lugar. Conste----------
---

M. EN D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

Hidalgo #38
Col. Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
(442) 325 59 65
(442) 325 91 48
(442) 688 94 46
www.seaqueretaro.org

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA / QUERÉTARO
SEA-QRO

INFORME DEL COMISARIO

SECRETRÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

EJERCICIO 2019

Hidalgo #38
Col. Centro Histórico
Queretaro, Qro. C.P. 76000
(442) 325 59 65
(442) 325 91 48
www.seaqueretaro.org

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe No. SC/DPE/DEEP/000005/2020

Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2020

Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA"
Presente

De conformidad a las facultades conferidas al Comisario Público por los artículos 23 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por este medio presento el Informe de Comisario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA", correspondiente al ejercicio fiscal 2019, elaborado con base en el dictamen emitido por el auditor externo.

1. Se manifiesta que:

a) Los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA" del ejercicio fiscal de 2018, , fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por ende, no implican un conocimiento absoluto por parte del Comisario respecto de la presentación de cifras, así como del control interno existente que permita dar un cabal cumplimiento de la base contable, presupuestal de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que le es aplicable.

b) Se analizó el dictamen que emitió, el 24 de enero de 2020, el Despacho Servicios de Auditorías Integrales y Asesoría Administrativa S.C., por medio del C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández, respecto a los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA" al 31 de diciembre de 2019 en el que se indica entre otros aspectos lo siguiente:

Informe Financiero

"Hemos auditado los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro (la Entidad), que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2019, y el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujo de Efectivo y el Informe sobre Pasivos Contingentes, así como los Anexos correspondientes a Relación de Bienes Muebles que

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe No. SC/DPE/DEEP/000005/2020

componen el Patrimonio, la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio, Relación de Cuentas Bancarias Productivas Especificas, Relación de Esquemas Bursátiles, Coberturas Financieras y la Participación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Patrimonio del Ente Público, por el año terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas a los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas correspondientes al año terminado en dicha fecha.

Opinión del auditor

En nuestra Opinión, los Estados Financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados en materia de información financiera, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la emisión de información financiera que aplicarán los Entes Públicos."

Informe Presupuestal

"Hemos auditado los estados e información presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro (la Entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que comprenden el Estado Analítico de Ingresos en su clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por tipo de gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (finalidad y función), Informe de Endeudamiento Neto, Informe de Intereses de la Deuda, Información del Gasto por Categoría Programática, Informe de Programas y Proyectos de Inversión, Informe de Indicadores de Resultados e Informe de Indicadores de Postura Fiscal.

Opinión del auditor

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos contables y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la emisión de Información Financiera que aplicarán los Entes Públicos incluidos los Postulados

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe No. SC/DPE/DEEP/000005/2020

Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Informe de Cumplimiento de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios

Hemos examinado los estados e información financiera de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro (La Entidad), que comprenden el Estado de Situación Financiera Detallado al 31 de diciembre de 2019 y los Informes Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Balance Presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto Detallado (clasificación por objeto del gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (clasificación por servicios personales por categoría) y la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; correspondientes al año que terminó en dicha fecha, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) vigente en el año 2019.

Opinión del auditor

En nuestra opinión, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro ha dado cumplimiento en todos los aspectos importantes, a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por el año terminado el 31 de diciembre de 2019.

2. Del análisis a los estados financieros, se destaca lo siguiente:

Estado de Situación Financiera

- El Total del Activo asciende a $1,887,667 lo que representa un aumento del 97.15% respecto del ejercicio anterior.
- El Pasivo es por un total $358,982, equivalente a un incremento del 182.25% respecto al ejercicio 2018.
- En el Total de la Hacienda Pública/ Patrimonio es por $1,528,685, presentando un aumento en el patrimonio del 92.78%.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
QUERÉTARO

Dirección de Prevención
Departamento de Evaluación
Informe No. SC/DPE/DEEP/000005/2020

Estado de Actividades

- El Total de Ingresos y Otros Beneficios asciende a $7,220,116, lo que representa un incremento del 18.61% en comparación con el ejercicio anterior.

- El Total de Gastos y Otras Perdidas fue por un total de $6,445,763, que corresponde a aumento del 14.64% en relación al ejercicio 2018.

3. Conclusión.

La información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones realizadas por el ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, representados a través de los estados y notas que revelan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en general son consistentes y sin diferencia de acuerdo a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, salvo lo presentado en la cédula de observaciones que se anexa.

Las cifras totales de los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera general son coincidentes con los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, así como al Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Por lo expresado anteriormente y con base en el dictamen del auditor externo, se presenta el Informe de Comisario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA", correspondientes al ejercicio de 2019, para los fines establecidos en el artículo 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Atentamente

Lic. Azucena Montero Rodríguez
Comisario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA"

C.c.p. Lic. y C.P. Alfonso Chávez Fierro.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Lic. Jorge Sánchez Martínez.- Presidenta del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
Lic. Álvaro Robles Castañón.- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción "SESEA".
C.P. Eva Claudia Hernández Navarro.- Titular del Órgano Interno de Control de SESEA.
C.P. Ma. Karilú Quintana Ruiz.- Coordinadora Administrativa de SESEA.
Expediente/Minutario
ALOT/FRG/CGE

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA · QUERÉTARO
SEA-QRO

El que suscribe **M. en D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN**, en mi carácter de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:

----------CERTIFICO Y HAGO CONSTAR----------

Que las presentes copias fotostáticas coinciden fiel y exactamente con los documentos originales que se encuentran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, las cuales fueron debidamente cotejadas y compulsadas con sus originales que tuve a la vista en 04 (cuatro) fojas (s) útil (es) con texto únicamente en el anverso y son dadas en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 15 (quince) de mayo de 2020 (dos mil veinte) para los efectos legales a que haya lugar. Conste----------

M. EN D.C. ÁLVARO ROBLES CASTAÑÓN
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

Hidalgo #36
Col. Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
(442) 325 59 63
(442) 325 91 44
(442) 088 94 46
www.seaqueretaro.org

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAESTRO ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 9, fracción I, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 8, 31, fracción II y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y 9, fracción I, IV y VII, del Reglamento del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control. [1] Además, el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.[2]

2. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el 18 de marzo de 2020, Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, mediante el cual recomendó la implementación inmediata de acciones para evitar la propagación del virus.

3. El Consejo Estatal de Seguridad, emitió Acuerdo de fecha19 de marzo de 2020, en el que dispuso que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.[3]

4. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183 y 184, de la Ley General de Salud.

5. En dicho Acuerdo se establece que son medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la “Jornada Nacional de Sana Distancia”, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.[4]

6. El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que establece medidas para atender la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en el que se destaca que este organismo autónomo es integrante de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, así como del Consejo Estatal de Seguridad y que la función de investigación y persecución del delito no pueden suspenderse de forma absoluta, a efecto de garantizar los derechos humanos a la seguridad y acceso a la justicia.

---

[1] OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-generals-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

[2] Artículo 1º del Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de marzo del 2020.

[3] Artículo Décimo del Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 19 de marzo de 2020.

[4] Cfr. Artículo Primero

7. El Acuerdo de referencia dispone en su artículo Décimo Sexto, entre otras medidas de prevención, la consistente en hacer uso de herramientas tecnológicas para la realización de reuniones de trabajo, evitando en la medida de lo posible el contacto físico.

8. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado, deberán de implementar para continuar con las medidas de sana distancia establecidas por las autoridades de salud competentes.

9. El 02 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad COVID-19 y potencializar el distanciamiento social, por medio del cual se establecen una serie de acciones extraordinarias sanitarias, aplicables en el Estado de Querétaro, que tengan el alcance de consolidar el distanciamiento social y de esta manera disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y de un ambiente sano en la entidad, el cual fue emitido por la Secretaría de Salud.

10. El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, dispone que para el cumplimiento de las funciones de este organismo constitucional autónomo, se integra entre otros, del Consejo de la Fiscalía General.

11. Este órgano colegiado tiene entre sus finalidades, el transparentar la actuación de los integrantes de la Fiscalía General, así como revisar los resultados de las actividades de la institución, de acuerdo al artículo 11, fracción I y II respectivamente, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

12. Conforme al artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el Fiscal General, es quien preside dicho Consejo.

13. El artículo 8, fracción I, del Reglamento del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, dispone la aprobación de un calendario anual de sesiones ordinarias, mismo que fue aprobado el 29 de enero del presente año, durante la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Consejo; conforme a éste se tenía programada para el 29 de abril de 2020, la celebración de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria.

14. En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 9, fracciones IV y VII, del Reglamento del Consejo de la Fiscalía General, el suscrito como titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en mi carácter de Presidente del Consejo de la Fiscalía General, previa opinión de la Secretaria Técnica, solicitó el posicionamiento a los miembros que integran dicho Consejo, respecto a manifestar la posibilidad de suspender la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, programada para el día 29 de abril del año en curso, salvo que hubiera por parte de dichos integrantes algún tema urgente por presentar; sin que hubiera manifestación el respecto.

15. Dada la relevancia de las funciones de transparencia que tiene el Consejo de la Fiscalía General, es necesario garantizar la continuidad de sus trabajos, durante la contingencia sanitaria.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL A DISTANCIA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Artículo Primero. Se autoriza la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en lo subsecuente Consejo, en la modalidad virtual a distancia, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), con el objeto de cumplir con el calendario de sesiones aprobado y continuar su operación.

Artículo Segundo. Para la integración del orden del día de las sesiones, la Secretaria Técnica del Consejo considerará exclusivamente los asuntos que previamente hayan sido aprobados por su Presidente.

Artículo Tercero. La Secretaria Técnica del Consejo, deberá generar la convocatoria y orden del día correspondiente, para que se distribuya por medios electrónicos, generando la evidencia suficiente y constancia en la minuta, para antecedente.

Artículo Cuarto. Para asegurar el desarrollo de las sesiones en la modalidad virtual a distancia, la Secretaria Técnica con apoyo de la Dirección de Tecnologías y Comunicación Social, propiciarán el uso de las herramientas tecnológicas que mejor convengan, para su desahogo, garantizando la interacción y visualización de sus integrantes; así como, la presentación de información de apoyo para los temas del orden del día.

Artículo Quinto. Durante el desahogo de las sesiones, se garantizará a los miembros del Consejo su derecho de voz y voto, dejando constancia de ello en la minuta y video que se genere.

Artículo Sexto. El desarrollo de las sesiones deberá ser video grabado en tiempo real, utilizando la plataforma virtual o los medios tecnológicos idóneos que para ese efecto se requieran, dejando constancia de su desarrollo y de los acuerdos que se generen durante la sesión.

Artículo Séptimo. En caso de que surgiera un asunto relevante para ser sometido al Consejo, se podrá desahogar sesión extraordinaria para esos efectos.

Artículo Octavo. Las disposiciones del Reglamento del Consejo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, deberán observarse para cuidar la formalidad y certeza de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se tengan que desarrollar bajo esta modalidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Las disposiciones del presente Acuerdo se mantendrán hasta que las autoridades sanitarias competentes determinen una situación que justifique prolongar la vigencia de las mismas.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Querétaro, a los 18 dieciocho días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SECCIÓN:	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL URBANO
ASUNTO:	**LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**
OFICIO:	CACU/LEOU/0001-2020

Colón, Qro., a 17 de marzo de 2020

Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela
Representante Legal de
QVC S. DE R.L. DE C.V
Presente

Con referencia a la solicitud de fecha 6 de marzo de 2020, mediante la cual requiere Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para Fraccionamiento Industrial, en el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, predio Rústico llamado “La Aurora” en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 1,012,678.266 m², al respecto de la cual informo a Usted,

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 42, 80, 82, 100, 111, 323-328, Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. De conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código.*

En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.

Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano.

Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario".

6. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *"el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, Siendo las siguientes:*

I. Dictamen de uso de suelo;

II. Autorización de estudios técnicos;

III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna".

7. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público."*

8. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente".

9. En consulta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico- jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016, ubicando al predio en análisis en uso de suelo Industria Pesada (IP).

Antecedentes

I. Acredita su interés jurídico Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela mediante Escritura Pública no. 23366 de fecha 30 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la Notaría Pública no. 222 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de Resoluciones unánimes adoptada por los socios de QVC S. de R.L. de C.V. en la que se otorga poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración a favor de Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de México D.F. el 14 de enero de 2016 con folio mercantil 190181*.

II. Mediante Escritura Pública no. 39038 de fecha 16 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Titular el Licenciado Iván Lomelí Avendaño de la Notaria no. 30 de la Ciudad de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán bajo el folio inmobiliario 00019217/0007 de fecha 24 de agosto de 2016, en donde comparecen el señor José Joaquín Higinio Rosales y Salazar, a quien se le denominará la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil denominada "QVC", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, denominada la parte compradora, representada en este acto por el señor Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, para llevar a cabo el contrato de compraventa del predio rústico denominado "La Aurora", que es fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán, municipio de Colón, con superficie de 102-00-00.00 ha.

III. Mediante Escritura Pública 33251 de fecha 14 de junio de 2016 otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez titular de la Notaría Pública no. 222 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización del Acta de Resoluciones unánimes adoptada por los socios de QVC S. de R.L. de C.V. tomadas fuera de Asamblea de Socios el día 13 de junio de 2016 en la que se otorga en las Resoluciones Poder Especial en cuanto a su objeto con facultades para Actos de Dominio, Administración, Pleitos y Cobranzas y títulos de Crédito a favor de Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela.

IV. Mediante Escritura 73072 de fecha 2 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González titular de la Notaría Pública no. 5 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio DT2018056, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 16 de julio de 2018, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que la Fracción Primera de la Ex Hacienda de Galeras denominada "La Aurora" tiene una superficie total de 103-00-89.953 ha, distribuida de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (ha)
Área libre de afectación (polígono 1)	101-26-78.266 ha
Área afectada por el derecho de vía de la vía férrea (polígono 2)	0-78-54.111 ha
Área libre de afectación (polígono 3)	0-95-57.576 ha
Superficie de restricción por línea de baja tensión de C.F.E.	0-60-28.035 ha
Superficie de restricción por línea de media tensión de C.F.E.	0-99-45.009 ha
Superficie de restricción por línea de gas	0-11-93.915 ha

Con fecha de Acta de Ejecución de Deslinde y Descripción de Linderos 21 de mayo de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 25 de junio de 2019 con folio inmobiliario 00019217/0008.

V. Se presentó Modificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio CACU/DUS/0086-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, para el predio identificado con clave catastral 05 03 028 66 416 128, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, ubicado en Camino a Nativitas no. 800, identificado Predio Rústico llamado “La Aurora” en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, municipio de Colón.

VI. Mediante oficio CACU/EIV/0002-2017 de fecha 23 de septiembre de 2017, se emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, respecto del proyecto de Fraccionamiento Industrial con 22 lotes vendibles, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

VII. Mediante oficio SEDESU/320/2017 de fecha 16 de octubre de 2017 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide Autorización en materia de Impacto Ambiental exclusivamente para una superficie de 1,015,121.376 m^2 correspondiente al área denominada Polígono 1, al tiempo que establece condicionantes que habrá de cumplir y acreditar el promovente antes la instancia Estatal y para conocimiento en esta Secretaría.
Presentando en esta Dependencia, informes semestrales de cumplimiento de las medidas de mitigación y de la autorización de la manifestación de impacto ambiental, correspondientes al semestre noviembre 2017- abril 2018 y mayo-octubre 2018.

VIII. En fecha 21 de noviembre de 2017, con oficio SDUE-1144-2017 se autorizó la Factibilidad de Derribe de 389 vegetales y la reubicación de 75 vegetales según se describe en el documento referido, estableciendo como condicionante la compensación física.

IX. En fecha 18 de enero de 2018, la Subdirección Técnica de la Dirección Local Querétaro de la CONAGUA emitió oficio no., B00.921.04 de validación de Estudio hidrológico del predio objeto del proyecto.

X. Mediante oficio CACU/EIU/0001-2018 de fecha 15 de abril de 2018, se emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, respecto del proyecto de Fraccionamiento Industrial con 22 lotes vendibles, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.

XI. Mediante oficio CENACE/DOPS-SO-GCROC/1240/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, el Centro Nacional de Control de Energía emitió requerimientos para puesta de servicio del Proyecto Vesta Park Querétaro I, donde se estipularon los requerimientos para energizar las Subestaciones Eléctricas (SE) y toma de carga, además de los requerimientos después de la toma de carga.

XII. Mediante oficio B00.921.01.-2471/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional del Agua emitió resolución de la solicitud de trámite de transmisión total y definitiva y de derechos de cambio de uso del Título de concesión no. 09QRO100545/26AMDL10, mediante la cual se resolvió declarar procedente otorgar a QVC, S. de R.L. de C.V., la transmisión total y definitiva de derechos por un volúmen de 600,000.00 metros cúbicos anuales y cambio de uso a Industrial de Título de Concesión no. 09QRO100545/26AMDL10, así como el permiso de perforación de obra nueva de conformidad con los considerandos señalados en dicha resolución, los cuales deberá respetar en todo momento así como cumplir con cada uno de los requerimientos señalados en el documento en comento.

XIII. El promovente presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado por el Ing. Joel Rayas Correa con cédula profesional 1035094, en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización.

XIV. Mediante oficio CACU-VBP-0001-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m2)	%
Superficie de lotes vendibles	847,338.8087	83.67
Superficie de equipamiento	72,023.1345	7.11
Superficie de vialidades	93,316.3228	9.22
Total	**1,012,678.2660**	**100.00**

XV. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"… continúa "Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario"*:

a. En fecha 8 de noviembre de 2018, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, apoderado de QVC S. DE R.L. DE C.V., en la que solicita al municipio de Colón, Qro "aceptar que QVC S. DE R.L. DE C.V., cumpla con sus obligaciones bajo el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, a través de la donación del predio de Donación a este H. Municipio de Colón, toda vez que el mismo cumple con la condición de tener un valor similar al que corresponde a la superficie del inmueble que en términos de dicho ordenamiento QVC S. DE R.L. DE C.V., debería donar a este municipio de Colón".

b. Mediante oficio MCQ/SHA/DAC/1220/2018 de fecha 10 de noviembre de 2018, recibido en esta Dependencia el 12 de noviembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo Secretario del H. Ayuntamiento, solicita a esta Dependencia *"Dictamen técnico-jurídico-ambiental que lleve a cabo el análisis y resuelva su procedencia de la solicitud planteada por el C. Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, apoderado de QVC S. DE R.L. DE C.V., consistente en cubrir la obligación del pago de área de donación a través de la donación de un predio fuera del proyecto autorizado a través de la permuta correspondiente en virtud de que en el proyecto no contempla el área de donación, señalando el sentido (procedente o no procedente) fundado y motivando su determinación de conformidad y atendiendo lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, federal, estatal o municipal…".*

c. Mediante oficio SDUE-0135-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 se turnó a la Secretaría del Ayuntamiento, con folio CACU/OT/0001/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018 Opinión Técnica en Materia de Administración y Control Urbano.

d. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01283/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria fecha 23 de noviembre de 2018, del: *"Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Desarrollo Inmobiliario denominado "Vesta Park Querétaro" fraccionamiento industrial consistente en 22 lotes para industria pesada más áreas comunes ubicado en el predio con clave catastral 05 03 028 66 416 128 identificado como La Aurora, fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán", municipio de Colón, Qro., mediante la aceptación en permuta de la superficie que corresponde al fraccionamiento industrial mencionado a través de la transmisión del predio identificado como fracción 1 del predio San Vicente, Ex Hacienda de Peñuelas".*

e. Mediante oficio MCQ/SAY/DAC/01399/2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Lic. Daniel López Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018:

> *"Acuerdo por el que se modifica su similar mediante el cual se acepta el 10% del área de donación del Desarrollo Inmobiliario denominado "Vesta Park Querétaro" fraccionamiento industrial consistente en 22 lotes para industria pesada más áreas comunes que se pretende desarrollar en el predio con clave catastral 05 03 028 66 416 128 identificado como La Aurora, fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción de Tolimán", municipio de Colón, Qro., mediante permuta del predio identificado como fracción 1 del predio San Vicente, Ex Hacienda de Peñuelas, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2018."*

f. Mediante Escritura 72,914 de fecha 7 de marzo de 2019, el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria Pública cinco de la Demarcación Territorial de Querétaro hace constar el contrato de donación que celebran QVC S. DE R.L. DE C.V., representada por Francisco Eduardo Estrada Gómez Pezuela, en lo sucesivo "la parte donante" y de la otra parte el Municipio de Colón, Qro., en lo sucesivo "la parte donataria" representada en este acto por los señores José Alejandro Ochoa Valencia, Mario Gutiérrez Mendoza y Daniel López Castillo, en su carácter de presidente municipal, síndico municipal y secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Colón, mediante sesiones extraordinarias de cabildo celebradas el 23 de noviembre de 2018 y su similar de fecha 20 de diciembre de 2018, escritura inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán en fecha 17 de mayo de 2019 bajo el folio inmobiliario 00008043/0010.

XVI. El interesado presenta presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de $302,056,926.27 (trescientos dos millones cincuenta y seis mil novecientos veinte seis pesos 27/100 MN) para la ejecución de los conceptos de condiciones generales, terracerías, concreto, albañilería, metales, acabados, mecánico y eléctrico; signado por el Ing. Arq. José Ignacio Luna Martín del Campo con cédula profesional 940349 quien se acredita como Director Responsable de Obra.

Código	Concepto	Importe
01	Condiciones Generales	$2,925,945.40
02	Terracerías	$19,749,151.51
03	Concreto	$40,576,521.85
04	Albañilería	$4,669,352.50
05	Metales	$7,445,801.73
06	Acabados	$ 926,850.96
07	Mecánico	$44,514,293.66
08	Eléctrico	$ 143,000,000.00
	Monto del presupuesto	**$ 302,056,926.27**

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como el plano con clave 03 autorizado por esta Dependencia en fecha 5 de marzo de 2020 que contiene la propuesta de lotificación del proyecto de Desarrollo Inmobiliario esta autoridad administrativa apoyada en los antecedentes referidos emite el **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización:**

Cuadro de superficie de vialidades	
Uso	**Superficie (m²)**
Total de superficie de vialidades (incluye banquetas, guarniciones y camellón)	93,316.3228 m²

Resumen de superficies		
Uso	Superficie (m2)	%
Superficie de lotes vendibles	847,338.8087	83.67
Superficie de equipamiento	72,023.1345	7.11
Superficie de vialidades	93,316.3228	9.22
Total	**1,012,678.2660**	**100.00**

Por considerarse que la solicitud y anexos relativos a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada por el promovente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 143 y 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que la presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que se refieren a continuación:

1. De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *"La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud".*
2. Deberá dar cumplimiento a cada una de las condicionantes señaladas en las autorizaciones mencionadas en los antecedentes del presente documento, los cuales deberán estar vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.
3. El Director Responsable de Obra, el Ing. Arq. José Ignacio Luna Martín del Campo, será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obra de urbanización.
4. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos.
5. La ejecución de las obras de urbanización, deberá realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, la cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado.
6. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de ejecución de las obras de urbanización.

7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2020, referido en el artículo 25 fracción VI numeral 6, el promovente deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas del municipio de Colón por concepto de Dictamen Técnico:
   - Dictamen Técnico para licencia de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios: p*or concepto de Industria Pesada, en una superficie mayor a 10.00 ha, se pagará 121.0338 UMA*:

     121.0338*86.88 = **$ 10,515.42 (Diez Mil Quinientos Quince pesos 42/100 MN)**

8. En lo relacionado a la fracción XIII del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2020, el interesado deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización"¸ debiendo pagar y acreditar en esta Dependencia el cumplimiento:

   $302,056,926.27 (total del presupuesto) * 1.88%= **$5,678,670.21**

   (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta pesos 21/100 MN)

9. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente o a los condóminos, cuando se trate de este tipo de desarrollos".*
10. Para la etapa de construcción del fraccionamiento, deberá apegarse a lo mencionado en los artículos 192 al 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
11. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro *"Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio"*
12. Por lo que deberá de publicarse en una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza" del municipio de Colón, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con costo del promovente, debiendo pagar con anticipación los impuestos señalados anteriormente.
13. El Promovente deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación a publicar en los plazos establecidos dará lugar a proceder a la revocación del presente.
14. La presente autorización deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro a costo del promovente, y una vez realizado remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del H. Ayuntamiento.
15. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y dada unas de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efectos.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

Sin otro particular, informo a Usted para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE
"El Momento de la Gente"

M. Arq. María Cecilia Martínez Mancera
Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

c.c.p. Archivo

A'MCMM/I'JGHH/L'DAFG/L'EMH*

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la transmisión a titulo gratuito en favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto a la superficie total de 1383.97 m2, respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, así como la incorporación de dicha superficie como parte de los bienes propiedad del municipio, de la forma siguiente:

"…DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217, Y 2225, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. *Mediante escrito de fecha de recepción 18 de diciembre de 2018, signado por el C. José de Jesús Odilón Mendoza Morales en su carácter de Comisariado Ejidal del Ejido Cerrito Colorado, haciendo del conocimiento que es su intención realizar una donación a título gratuito a favor del Municipio El Marqués, Querétaro, de un predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, con una superficie de 1383.97 m2, acreditando la propiedad con título número 000000048767. Con la finalidad de construir una casa del adulto mayor que brinde un espacio en donde las personas mayores cuenten con talleres didácticos y para los ciudadanos de la comunidad.*

2. *Por oficio DOP/032/2020, el Director de Obras Públicas, remitió documentación relacionada con el bien inmueble amparado por título de propiedad número 000000048767, incluyendo el acta de asamblea general de ejidatarios del Ejido Cerrito Colorado, del municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha de fecha 04 de febrero de 2019, mediante la que se aprobó realizar la donación del bien inmueble descrito en favor del municipio de El Marqués. Se inserta el acta.*

ACTA QUE SE REALIZA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL EJIDO CERRITO COLORADO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERÉTARO.——————————————————————————————

EN EL EJIDO **CERRITO COLORADO**, MUNICIPIO DE **EL MARQUES**, ESTADO DE **QUERÉTARO**, SIENDO LAS **18:00** HORAS DEL DÍA **04 DE FEBRERO DEL AÑO 2019**, REUNIDOS EN LA CASA EJIDAL, LUGAR ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR, INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO UN NUMERO CONSIDERABLE DE EJIDATARIOS, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CONVOCADA EN PRIMERA OCASION EN FECHA EL 23 DE ENERO DE 2017, POR EL COMISARIADO EJIDAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO, 23 FRACCIÓN V Y XV, 24, 25, 26 PARRAFO SEGUNDO, 27 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA VIGENTE, LO ANTERIOR CON EL FIN DE TRATAR LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**
2. **VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN VALIDA DE LA ASAMBLEA**
3. **ELECCION DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA**
4. **PRESENTACIÓN DEL NOTARIO ASISTENTE.**
5. **SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA EL ACUERDO, LA DONACIÓN DEL SOLAR URBANO 1, MANZANA 1, ZONA 1, CON NÚMERO DE TITULO DE PROPIEDAD 000000048767, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERÉTARO.**
6. **SOMETER A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA PARA AUTORIZAR SE LE OTORGUEN PODERES Y MANDATOS NOTARIALES AL COMISARIADO, SOLO POR LO QUE RESPECTA A LA DONACIÓN DEL SOLAR URBANO 1, MANZANA 1, ZONA 1, CON NUMERO DE TITULO DE PROPIEDAD 000000048767, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERÉTARO, ASI COMO LOS TRAMITES DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DEL ACTA CORRESPONDIENTE.**
7. **CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, ELABORACION Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.**

LOS CUALES SE FUERON DESAHOGANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

PRIMER PUNTO.- EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, CON BASE EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, NOMBRANDO A CADA UNO DE LOS EJIDATARIOS CON DERECHOS VIGENTES, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES **13** SUJETOS AGRARIOS CON SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE LOS **19** (DIECI NUEVE) EJIDATARIOS QUE INTEGRAN EL NUCLEO AGRARIO——————————————————————————

SEGUNDO PUNTO.- EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL VERIFICO EL QUÓRUM, COMPROVANDO LA ASISTENCIA DE 13 EJIDATARIOS DE UN TOTAL DE 19 EJIDATARIOS QUE INTEGRAN EL EJIDO, LO QUE REPRESENTA EL 68 % DEL TOTAL DE EJIDATARIOS, VERIFICANDO QUE SE CUENTA CON EL QUÓRUM LEGAL, PARA DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA, POR TRATARSE DE ASUNTOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN V Y XV, POR LO QUE EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, UNA VEZ COMPROBANDO QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, Y POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA SE INSTALA VÁLIDAMENTE CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS ASISTENTES, CONFORME LO DETERMINA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY AGRARIA ——————————————————————————————

TERCERO PUNTO. – EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, PROCEDE A EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, A FIN DE QUE SEAN NOMBRADOS LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES, Y PREVIAS PROPUESTAS, SE ACUERDA QUE: LOS ENCARGOS RECAIGAN EN EL **PRESIDENTE JOSÉ JESÚS ODILON MENDOZA MORALEZ. SECRETARIO MATIAS MENDOZA AVENDAÑO. Y ESCLUTADOR J. GUADALUPE HERRERA GRIJALVA**, LO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES APROBÁNDOSE DICHA PROPUESTA POR 13 VOTOS A FAVOR, 00 VOTOS EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES. ——————————————————————————

ACTA QUE SE REALIZA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL EJIDO CERRITO COLORADO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERÉTARO.----------

CUARTO PUNTO. – SE PRESENTA AL LIC. ENRIQUE OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 21 (VEINTI UNO) DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, EL CUAL DARA FE DE LOS ACTOS QUE SE DESARROLEN EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

QUINTO PUNTO.- EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DE EL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES TOMA LA PALABRA INFORMA Y LES RECUERDA A LOS PRESENTES A LA ASAMBLEA LO SIGUIENTE: "COMO ES DE TODOS CONOCIDO, DESDE ANTES DE QUE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION SOLARES URBANOS (PROCEDE), LA ASAMBLEA HABIA DETERMINADO QUE SE DELIMITARAN COMO SOLARES ALGUNAS SUPERFICIES Y SE ASIGNARAN EN FAVOR DE SUS LEGITIMOS POSEEDORES, EN RELACIÓN CON ESTE SOLAR **1** MANZANA **1,** ZONA **1,** CON TITULO DE PROPIEDAD NÚMERO **000000048767, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 149442 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO,** EN ASAMBLEAS PREVIAS Y DE ACUERDO CON LA MAYORÍA DE LOS EJIDATARIOS, SE LE HABIAN CEDIDO A FAVOR DE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA QUE DESARROLLARA OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA EN FAVOR DE LOS HABITANTES DEL EJIDO CERRITO COLORADO, PERO AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS, SE ASIGNO A ESTE EJIDO DEL CERRITO COLORADO: SOLAR **1** MANZANA **1,** ZONA **1,** Y SE NOS EXPIDIO EL TITULO DE PROPIEDAD NÚMERO **000000048767, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 149442 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO,** SIENDO ESTO INCORRECTO, YA QUE ESTE SOLAR SE TIENE CONTEMPLADO PARA DONAR AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR Y SERVICIOS PÚBLICOS, UNA VEZ QUE SE INFORMO A LOS PRESENTES LO ANTERIOR, SE PROCEDIO A DISCUTIR AMPLIAMENTE Y DAR LA OPINION AL RESPECTO DEL TEMA; POR PARTE DE LOS EJIDATARIOS PRESENTES, POR LO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN SE LLEVE A CABO LA DONACIÓN DEL SOLAR **1** MANZANA **1,** ZONA **1,** CON TITULO DE PROPIEDAD NÚMERO **000000048767, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 149442 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO,** PARA QUE LEGALMENTE SEA PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y PUEDA SEGUIR CON MEJORAS EN LAS OBRAS PUBLICAS QUE SE PRETENDEN REALIZAR EN DICHO INMUEBLE. APROBÁNDOSE DICHA PROPUESTA 13 VOTOS A FAVOR, 00 VOTOS EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES. SE ANEXA LISTA DE POSEEDORES RECONOCIDOS ----------

SEXTO PUNTO.- EN EL PRESENTE PUNTO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES TOMA LA PALABRA E INFORMA A LOS PRESENTES QUE PARA QUE SE CUMPLA CON EL ACUERDO APROBADO EN EL PUNTO ANTERIOR Y CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 33 DE LA LEY AGRARIA**, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ACUERDO PARA AUTORIZAR AL COMISARIADO EJIDAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO Y EN REPRESENTACIÓN DEL EJIDO Y DE ESTA ASAMBLEA, PUEDAN OTORGAR PODERES Y MANDATOS PARA EFECTOS DE DOMINIO ANTE NOTARIO PÚBLICO, SOLO POR LO QUE RESPECTA A LA DONACIÓN DEL SOLAR **1** MANZANA **1,** ZONA **1,** CON TITULO DE PROPIEDAD NÚMERO **000000048767, CON NÚMERO DE FOLIO REAL 149442 INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO,** EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, POR LO QUE Y PARA EFECTOS DE QUE ESTE ÚLTIMO PROCEDA A ESCRITURAR EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, ES QUE SE AUTORIZA AL COMISARIADO EJIDAL PARA LOS ACTOS REFERIDOS EN EL PRESENTE PUNTO DE LA ASAMBLEA, POR LO QUE UNA VEZ AGOTADAS LAS INTERVENCIONES Y RESOLVIENDOSE TODAS LAS DUDAS, SE SOMETE A VOTACIÓN, APROBÁNDOSE DICHA PROPUESTA CON 13 VOTOS A FAVOR, 00 VOTOS EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES.----------

SEPTIMO PUNTO.- NO HABIENDO MÁS PUNTOS POR TRATAR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DA POR TERMINADA LA MISMA, SIENDO LAS 19:00 HORAS, DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO INMEDIATAMENTE LA PRESENTE ACTA TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, QUISIERON Y SUPIERON HACERLO. AUTORIZANDO AL COMISARIADO EJIDAL PARA QUE GESTIONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA POR SU CONDUCTO O MEDIANTE SOLICITUD QUE REALICE A LA PROCURADURIA AGRARIA.----------

COMISARIADO EJIDAL
Ejido Cerrito Colorado
EDO. DE QRO.

ACTA QUE SE REALIZA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, DEL EJIDO CERRITO COLORADO, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, ESTADO DE QUERÉTARO.

EL COMISARIADO EJIDAL

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
JOSÉ JESÚS ODILON MENDOZA MORALEZ.	MATIAS MENDOZA AVENDAÑO.	J. GUADALUPE HERRERA GRIJALVA

MESA DE DEBATES

PRESIDENTE	SECRETARIO	ESCRUTADOR
JOSÉ JESÚS ODILON MENDOZA MORALEZ.	MATIAS MENDOZA AVENDAÑO.	J. GUADALUPE HERRERA GRIJALVA

LIC. ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR
NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 21.

CANAL
4000
4001
4286
W-GANADERO
CALLE S/N
4023
CALLE S/N
4041
4280
SOLAR
2
CUADRO DE DISTRIBUCION
DE SUPERFICIES

149442/1
30 Oct. 2003

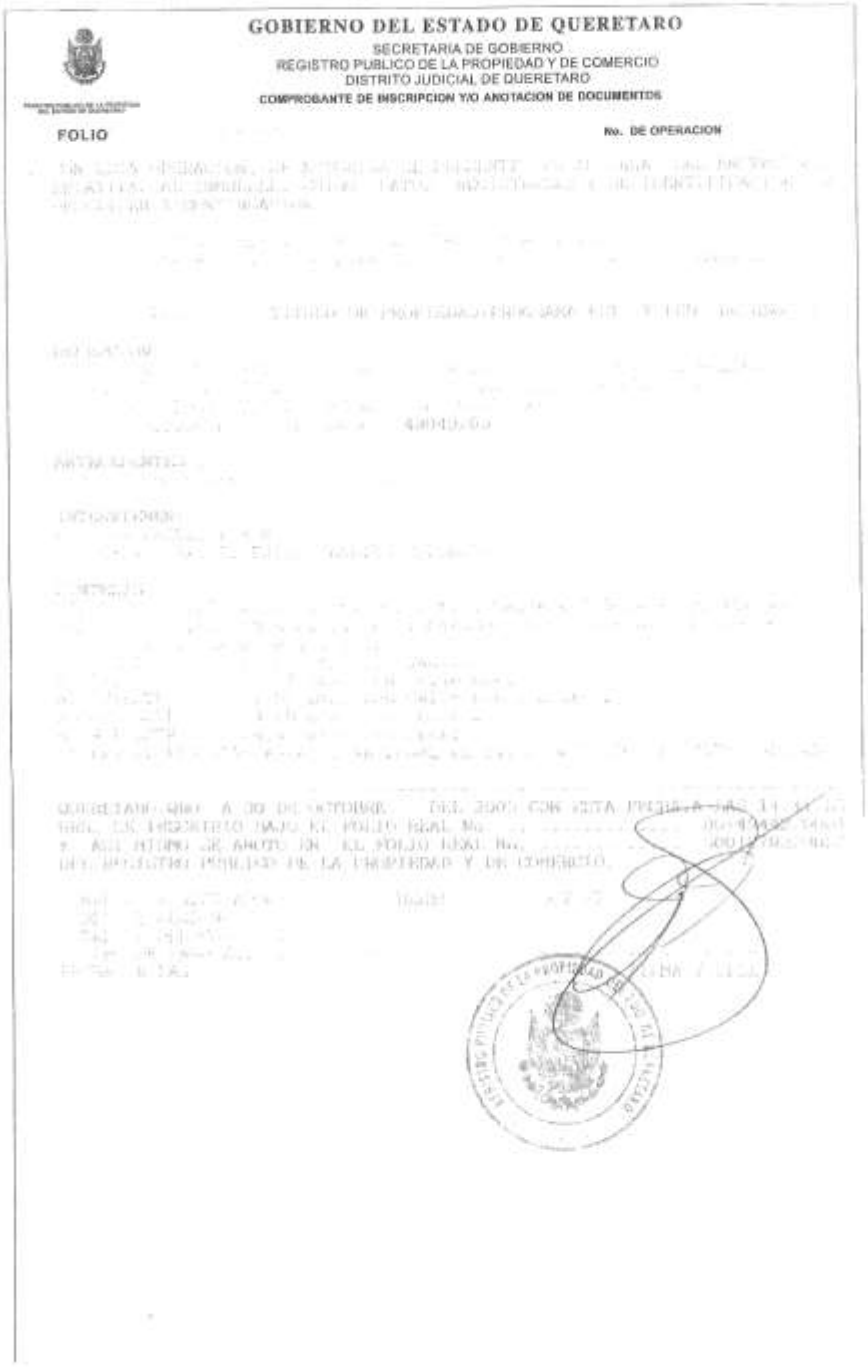

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE GOBIERNO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO
COMPROBANTE DE INSCRIPCION Y/O ANOTACION DE DOCUMENTOS

FOLIO

No. DE OPERACION

3. Mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0080/2020 de fecha de presentación 20 de febrero de 2020, se recibió opinión técnica por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, determinando que el predio señalado por el Comisariado Ejidal, se encuentra con suelo de suelo compatible con el proyecto pretendido de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del correspondiente instrumento de planeación urbana.

El Marqués

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DEPENDENCIA:	Secretaría de Desarrollo Sustentable
DIRECCIÓN:	Dirección de Desarrollo Urbano
SECCIÓN:	Coordinación de Planeación Territorial
NO. DE OFICIO:	SEDESU/DDU/CPT/0080/2020
NOTA DE TURNO:	0179/2020
ASUNTO:	Se emite Opinión Técnica

El Marqués, Qro., a 17 de febrero de 2020.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. SAY/DT/1497/2019-2020 el cual fue recibido en esta Secretaría el día 06 de febrero del presente año, mediante el cual remite copia simple del oficio DOP-032/2020 signado por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas, quien informa que fue adquirido el predio identificado como Solar Urbano 1, de la Manzana 1, de la Zona 1, del poblado Cerrito Colorado, Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 1383.97 m², y con clave catastral 110301701001001, a fin de que esta Secretaría emita la Opinión Técnica correspondiente en el cual se señale la situación en cuanto a la compatibilidad de uso de suelo necesario para realizar la recepción de donación propuesta por el particular, con la finalidad de destinar el bien objeto de donación a la construcción de una casa del adulto mayor.

Al respecto le informo que, de acuerdo a los datos y documentación proporcionados, se llevó a cabo el análisis técnico correspondiente, encontrándose que el predio anteriormente descrito, se encuentra en el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente, Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 47 el día 25 de junio de 2015., ubicándose en zona con uso de suelo **Habitacional hasta 200 Hab./Ha., con Servicios (H25)**, siendo **compatible** el proyecto pretendido de acuerdo a la Tabla Normativa de Usos de Suelo de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

El análisis elaborado al contenido del presente, no se genera en forma de respuesta al interesado; la presente forma parte de una OPINIÓN TÉCNICA de acuerdo al Artículo 8, fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio; sin dejar de mencionar que las áreas involucradas manifiesten lo que a sus facultades compete.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.P. JOSÉ MARCELO DIAZ PACHECO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Secretaría del Ayuntamiento
20 FEB. 2020
RECIBIDO
9:51 am

4. *Mediante oficio SAD/260/2020, se recibió por parte de la Secretaría de Administración, la manifestación de no inconveniencia para recibir en donación el predio identificado como como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, con una superficie de 1383.97 m2, acreditando la propiedad con titulo número 000000048767.*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

Secretaría del Ayuntamiento
13 MAR. 2020 15:07pm
RECIBIDO

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Dependencia:	Secretaría de Administración.
Área:	Dirección de Recursos Materiales.
Asunto:	Se remite contestación.
Fecha:	11 de marzo del 2020.
Oficio:	SAD/260/2020

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

Hago propicio este medio, a fin de brindar respuesta en tiempo y forma a su oficio SAY/DT/1825/2019-2020, recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría de Administración el 28 (veintiocho) de febrero del 2020 (dos mil veinte), mediante el cual solicitó la opinión especializada de esta Secretaría, respecto al oficio DOP-032/2020, suscrito por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas de El Marqués.

En tal virtud y con el conocimiento preexistente de la normativa aplicable a esta Secretaría, hago de su apreciable conocimiento que, atendiendo al principio de legalidad y siguiendo el orden citado en su oficio, se advierte lo siguiente:

1. Si bien los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro mencionan la facultad de este Municipio de manejar, conforme a la Ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, en ningún momento señalan o indican que la Secretaría de Administración sea la dependencia encargada para emitir una opinión o dictamen técnico, respecto a la aceptación de donación de un predio que pertenece a un particular, a lo cual esta Secretaría, tal como lo estipulan los ordenamientos referidos, lleva libremente un control adecuado y administración de los bienes que conforman el Activo Municipal por medio de la Coordinación de Control Patrimonial, dando así cumplimiento a lo previamente mencionado.
2. Si bien es cierto que el numeral 27, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que las entidades federativas, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, dicho artículo no atribuye facultades a esta Secretaría de emitir opinión o dictamen técnico respecto a la aceptación de donación de un predio que pertenece a un particular.
3. Respecto al artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el mismo señala las atribuciones propias del H. Ayuntamiento, por lo tanto, no aplica a esta Secretaría.
4. Referente a los artículos 50, fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en los cuales se menciona que se deberá levantar y tener al corriente el Inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, le informo que dichas acciones se llevan con eficacia por parte de esta Secretaría. En ese sentido, si es menester del presente asunto, el mismo está a su disposición y de la ciudadanía en la sección de Transparencia y Cuenta Pública de la página de internet www.elmarques.gob.mx
5. Efectivamente como lo menciona el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Inventario General de Bienes Inmuebles se compone de los elementos contemplados en dicho numeral.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

6. Como bien se denota en su oficio, entre las facultades técnicas de esta Secretaría descritas en el numeral 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro **no** se encuentra el emitir una opinión o dictamen técnico respecto a la aceptación de la donación de un predio que pertenece a un particular.

Por cuanto ve al artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, si bien es cierto que Usted adjunta el oficio DOP-032/2020, signado por el M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor, Director de Obras Públicas de El Marqués, del mismo no se desprenden las razones que funden y motiven la necesidad de contar con un predio de características iguales o similares al inmueble que se pretende recibir en donación, así como que el propuesto satisfaga las necesidades del área requirente.

En relación al apercibimiento señalado en el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., le informo que esta Secretaría no tiene conocimiento de ninguna información requerida por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento y las Comisiones por su conducto, de igual modo, se le informa que no se ha omitido ninguna información solicitada que esté en las facultades otorgadas a esta Secretaría.

Por otra parte, si la intención es que se lleve a cabo una sesión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, mucho agradeceré tenga a bien remitir el expediente completo que señala el Reglamento que norma dicho órgano, incluyendo la petición del área requirente en donde se establezca de manera fundada y motivada la necesidad de recibir dicho bien.

Por lo anteriormente expuesto es que esta Secretaría **no** cuenta con facultades para emitir una opinión o dictamen técnico, respecto a la aceptación de donación de un predio que pertenece a un particular.

Una vez esclarecido lo anterior, le informo que esta Secretaría no cuenta con inconveniente alguno para recibir en donación el predio identificado como solar 1, manzana 1, zona 1, Cerrito Colorado, El Marqués, con una superficie de 1383.97 m², con número de título de propiedad 48767, folio real 149442 y clave catastral 110301701001001, una vez que se compruebe que el mismo se encuentra en las condiciones jurídicas y administrativas óptimas, además de garantizar que el fin al que se destinará sea supervisado y acreditado por la Secretaría competente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS

LIC. ENRIQUE FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

PHO/HTA/AJLO

5. *El predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, con una superficie de 1383.97 m2, acreditando la propiedad con título número 000000048767, se encuentra regularizado, cuenta con clave catastral 110301701001001, con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales hasta el año 2019, como se desprende del recibo de ingresos C10-70737 de fecha de expedición 23 de diciembre de 2019.*

C O N S I D E R A N D O

1. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

2. Es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, tal como ocurre en el presente asunto donde se pretende hacer la donación.

3. Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, con base a los antecedentes descritos y considerando que la superficie total de 1383.97 m^2 respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, con una superficie de 1383.97 m2, tiene como finalidad la construcción de cas del Adulto Mayor, con lo que se contribuye al desarrollo del sector de la sociedad al que va destinado, elevando y mejorando las condiciones de vida social de los habitantes de la zona donde se encuentra el ejido en cuestión.

4. Que la Donación es un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.

5.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que informa que es compatible el proyecto pretendido de acuerdo a la Tabla normativa de Usos de Suelo del Instrumento de Planeacion Urbana Correspondiente; en relacion a la donacion del bien inmueble descrito, en favor del municipio de El Marques…"

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos de los documentos y opinión técnica insertas en los ANTECEDENTES 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) la transmisión a favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro, respecto a la superficie total de 1383.97 m2, respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, así como la incorporación de dicha superficie como parte de los bienes propiedad del municipio.*

En relación al ANTECEDENTE 2 (dos), se acepta la donación de la superficie total de 1383.97 m2, respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, toda vez que se encuentre libre de gravamen y al corriente en el pago de sus contribuciones.

SEGUNDO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la incorporación al Patrimonio Municipal, de la superficie total de de 1383.97 m2, respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, y por ello, se le asigna el destino público que corresponde conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

TERCERO. *Derivado de lo anterior, la superficie total de de 1383.97 m2, respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, pasa a ser un predio propiedad municipal, y por ello, conforme al artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se exentará del pago del impuesto predial a partir de la fecha en que sea incorporado al patrimonio municipal, respecto de la Clave Catastral por parte de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, por lo que dicho efecto comenzará a partir del presente ejercicio fiscal.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, mediante la Dirección Jurídica, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y realice las gestiones tendientes a protocolizar la donación a favor del Municipio de El Marqués, respecto de la superficie total de de 1383.97 m2, respecto del predio identificado como lote 1, manzana 1, zona 1, del poblado Cerrito Colorado, El Marqués, autorizando al Secretario del Ayuntamiento, y a la Síndico, para que concurran ante Fedatario Público que corresponda, a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar lo ordenado.*

QUINTO. *Se instruye a la Secretaria de Administración, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del predio objeto de la donación, y lo remita a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se continúen con los trámites legales conducentes.*

SEXTO. *Los gastos que se generen por conceptos de avalúos, protocolización, Escrituración, derechos registrales, y demás impuestos, derechos, accesorios y cualesquiera de los pagos originados por la donación que mediante el presente acuerdo se acepta, serán cubiertos por el Municipio.*

SEPTIMO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la aceptación de la donación objeto del presente acuerdo, al C. José Jesús Odilón Mendoza Morales, Comisariado Ejidal del Ejido Cerrito Colorado, El Marqués, Querétaro, por los medios legales conducentes; solicitando exhiba la documentación siguiente:*

1.- Certificado de libertad de gravamen.

2.- Pago del impuesto predial de los primeros 2 bimestres 2020.

OCTAVO. *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 30 (treinta días) naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo lo publicara por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.*

NOVENO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, que, una vez protocolizada la donación, se realicen los trámites administrativos necesarios para dar de alta en los registros patrimoniales y contables del Municipio, el predio antes citado, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, las constancias que así lo acrediten.*

DECIMO. *El presente acuerdo no autoriza la ejecución de obra alguna, ni tampoco la suficiencia presupuestaria para ello.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *El presente acuerdo surtirá sus efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Administración, a la Dirección Jurídica y al Comisariado Ejidal Cerrito Colorado, El Marqués, Querétaro, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.*

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del municipio…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------

----------DOY FE----------

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Ampliación al Presupuesto de Egresos, relativo a FORTASEG 2020, de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:***

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. *Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.6*

SEGUNDO. *Que, mediante oficio SFT/0249/2020, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita se someta a aprobación por parte del H. Ayuntamiento, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de $9,244,402.00, el cual, proviene de los ingresos del recurso federal "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" FORTASEG 2020, esto, en relación a la solicitud del oficio SSPYTM/0180/2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*

El Marqués

El Marqués 2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento
17 ABR. 2020 11:32 hrs.
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0249/2020
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2020.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 15 de abril del 2020

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2020, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de $9,244,402.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de los ingresos del recurso federal " Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la Función" en lo sucesivo FORTASEG 2020.

Así mismo, en seguimiento a la solicitud del oficio SSPYTM/0180/2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se informa que se cuenta con una suficiencia presupuestal de un importe de $1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.), para la aportación de Coparticipación municipal.

El recurso será asignado en los proyecto y objetos de gasto de acuerdo al convenio celebrado para dicho recurso, el cual fue proporcionado por la Secretaría de Seguridad pública y se adjunta copia simple.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

DNC / SMGL

TERCERO. *Que, mediante oficio SSPYTM/0180/2020, suscrito por el Lic. Javier Cortés Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, remitió el Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico, estableciéndose que el recurso, se recibiría en dos ministraciones, la primera por la cantidad de $7,395,521.60 (Siete millones, trescientos noventa y cinco mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.) y la segunda por un monto de $1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.).*

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

ACUSE

OFICIO:	SSPYTM/0180/2020
ASUNTO:	Se solicita suficiencia presupuestal y solicita transferencia de Recurso de Coparticipación Municipal FORTASEG 2020

07 ABR. 2020
RECIBIDO

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 07 de abril de 2020.

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
P r e s e n t e

Con un cordial saludo distraigo su atención para solicitar su valioso apoyo en diversos aspectos necesarios para la ejecución del recurso federal FORTASEG 2020 ya que, como es de su conocimiento, el pasado 23 de enero de 2020 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, resultando nuestro Municipio beneficiario con un monto de $9,244,402.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

En atención a lo anterior, el 12 de febrero de 2020 nuestro Municipio firmó el Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico, estableciéndose que el recurso referido se recibiría en dos ministraciones, la primera por la cantidad de $7,395,521.60 (Siete millones trescientos noventa y cinco mil quinientos veintiún pesos 60/10 MN), la cual se recibió el pasado 01 de abril de 2020 a la cuenta de Banco BanBajío número 279218080101 con CLABE Interbancaria 030680900021391437; y la segunda, por un monto de $1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 MN), programada para transferirse posterior a la acreditación del avance de cumplimiento en septiembre próximo.

De igual manera, en el Convenio de mérito se establece en concordancia con los Lineamientos del Subsidio, ya mencionados, la obligación de nuestro Municipio de aportar la cantidad equivalente al 20% al monto otorgado, el cual asciende al monto de **$1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 MN),** mismos que deben ser transferidos dentro de los 20 días hábiles siguientes a que se recibió la transferencia del recurso correspondiente a la primera ministración, por lo que agradeceré se **emita Dictamen Técnico** en el que se indique si se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar la aportación de Coparticipación Municipal y, en su caso, **instruya que se proceda a realizar la transferencia** por el monto a que estamos obligados, a la cuenta número: 279218240101 con CLABE Interbancaria: 030680900021391440 de Banco Banbajío aperturada por el Municipio para la administración de este recurso de Coparticipación para dar cumplimiento con la obligación referida en el artículo 12 de los Lineamientos citados.

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

07 ABR. 2020
RECIBIDO

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Así mismo, le informo que, dentro del Anexo Técnico del referido Convenio Específico de Adhesión se describen los conceptos de gasto y montos a aplicarse tanto de la Aportación Federal, como de la Coparticipación Municipal, por lo que, en atención a ello, solicito su valioso apoyo para que se generen claves y suficiencias presupuestales para ejercer en cada uno de los conceptos y destinos de gasto descritos en dicho anexo técnico, agradeciéndole que **se emita un oficio de suficiencia correspondiente,** así como **oficio de suficiencia individual por concepto de gasto,** con lo cual nos encontraremos en condiciones de dar comienzo a las acciones administrativas conducentes para la solicitud de contratación y/o adquisición de los bienes y servicios etiquetados y convenidos.

Anexo al presente encontrará para mejor referencia, impresión de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, Copia simple del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente
"Hechos que Transforman"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Lic. Javier Cortés Cruz
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
El Marqués, Querétaro.

C.c.p. LAE. ENRIQUE VEGA CARRILES. Presidente Municipal. - Para su superior conocimiento.
LIC. MÓNICA GUERRERO ARELLANO. - Para su conocimiento.
Minutario.
L'JCC/ Tlem

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; EL C. JAVIER MARRA OLEA, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, EL C. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES Y LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ROBERTO SOSA PICHARDO, ENRIQUE VEGA CARRILES, ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, GUILLERMO VEGA GUERRERO Y JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, ASISTIDOS, EN SU CASO, POR LA SÍNDICA MUNICIPAL DEL MARQUÉS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MARQUÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MARQUÉS, LOS CC. MARIA DEL ROSARIO LEÓN GILES, RODRIGO MESA JIMENEZ, JAVIER CORTÉS CRUZ, RESPECTIVAMENTE; LOS SÍNDICOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, LOS C.C. MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO, Y GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA; LOS SÍNDICOS MUNICIPALES DE TEQUISQUIPAN Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, LOS C.C. IVELIZZE SÁNCHEZ ROCHA, RODRIGO GONZÁLEZ GALLO Y MARIO DORANTES NIETO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 2015; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4, fracción I, I, II, III, V y XII en relación con el artículo 13, fracción I, III y IV, y 14 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

II.3 El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4 El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Javier Marra Olea, se encuentra facultado para participar en la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5 El Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, participa en la celebración del presente "CONVENIO "en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIII y 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17, fracción II y

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

79 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 12, fracciones I, XI y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

III.2 Los Presidentes Municipales de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, así como los Síndicos, Secretarios de Ayuntamiento y Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que los asisten, en su caso, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los Artículos 31, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO:
Corregidora	Ex Hacienda el Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Código Postal 76900.
El Marqués	Avenida Venustiano Carranza número 2, Colonia La Cañada, Código Postal 76240, El Marqués, Querétaro
Pedro Escobedo	Reforma n° 01 Col Centro Código Postal 76700 Pedro Escobedo Qro.
Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández, Código Postal 76090, Querétaro, Querétaro.
San Juan del Río	Avenida Juárez número 36 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.
Tequisquiapan	Palmas 5 Presidencia Municipal Col. Los Sabinos Tequisquiapan Qro CP.76754

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Corregidora	$10,203,767.00
El Marqués	$9,244,402.00
Pedro Escobedo	$6,000,000.00
Querétaro	$33,128,951.00
San Juan del Río	$11,300,402.00
Tequisquiapan	$6,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Corregidora	$2,040,753.40
El Marqués	$1,848,880.40
Pedro Escobedo	$1,200,000.00
Querétaro	$6,625,790.20
San Juan del Río	$2,260,080.40
Tequisquiapan	$1,200,000.00

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEG", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;

C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización;

D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEG", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;

E. Registrar los recursos que por el "FORTASEG" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;

F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente"CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEG", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;

K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEG", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;

F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y

H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Corregidora	$8,163,013.60
El Marqués	$7,395,521.60
Pedro Escobedo	$4,800,000.00
Querétaro	$26,503,160.80
San Juan del Río	$9,040,321.60
Tequisquiapan	$4,800,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Corregidora	$2,040,753.40
El Marqués	$1,848,880.40
Pedro Escobedo	$1,200,000.00
Querétaro	$6,625,790.20
San Juan del Río	$2,260,080.40
Tequisquiapan	$1,200,000.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

Se designan a los siguientes Servidores Públicos:

Municipio	Servidor Público Responsable de proporcionar Informes Mensuales y Trimestrales de las Cuentas Bancarias
Corregidora	Lucia Rosales Rodríguez

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

Municipio	Servidor Público Responsable de proporcionar Informes Mensuales y Trimestrales de las Cuentas Bancarias
	Jefa de la Unidad de Proyectos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Qro.
El Marqués	Javier Cortés Cruz Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal El Marqués Qro.
Pedro Escobedo	Ana Karen López Esquivel Coordinadora Administrativa de Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo
Querétaro	Araceli Luna Mendoza Coordinadora de Proyectos Secretaría de Seguridad Pública Municipal Qro.
San Juan del Río	Ángel Rangel Nieves Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Qro.
Tequisquiapan	Nayelli Hernández Salazar Coordinadora Administrativa Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Tequisquiapan Qro.

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

2020 LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

C. JAVIER MARRA OLEA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD

POR "LOS BENEFICIARIOS"

C. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MARQUÉS

C. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN GILES
SÍNDICA MUNICIPAL DEL MARQUÉS

2020
LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

C. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MARQUÉS

C. JAVIER CORTÉS CRUZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
DEL MARQUÉS QUERÉTARO

C. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO

C. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

2020
LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

C. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

C. MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO
SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

C. GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA
SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

C. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

C. IVELIZZE SÁNCHEZ ROCHA
SÍNDICA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

C. RODRIGO GONZÁLEZ GALLO
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

2020
LEONA VICARIO

SEGURIDAD | SECRETARIADO EJECUTIVO

C. MARIO DORANTES NIETO
EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y SUS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN.

2020
LEONA VICARIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. *Se autoriza la ampliación presupuestal, por un monto de $9,244,402.00 (Nueve millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), el cual, proviene de los ingresos del recurso federal "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" FORTASEG 2020.*

SEGUNDO. *Se autoriza la cantidad de $1,848,880.40 (Un millón, ochocientos cuarenta y ocho mil, ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.) como coparticipación municipal que aporta el Municipio El Marqués, Querétaro, en cumplimiento al Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico inserto en el antecedente* ***TERCERO****.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que dichos recursos sean asignados en los proyectos y objetos de gasto de acuerdo al convenio señalado en el antecedente* ***TERCERO****.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*

SEGUNDO. *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, así como a la Auditoría Superior Municipal y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO----------

----------DOY FE----------

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, FRACCION XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Abril del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por ingresos de recurso federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" (FORTAMUN); así como por el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de la forma siguiente:

*"…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:***

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".*

SEGUNDO. *Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.*

TERCERO. *Que mediante oficio número SFT/0251/2020, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de $251,644.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N.), el cual proviene de ingresos de recurso federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" (FORTAMUN); así como por la cantidad de $2´270,274.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivados del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), siendo el siguiente:*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Secretaría del Ayuntamiento
17 ABR. 2020 11:33hrs
anexa publicación no. 7 Sombra Arteaga.
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0251/2020
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2020.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 16 de abril del 2020

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:
De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2020, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de $251,644.00 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de los ingresos del recurso federal "Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020" en lo sucesivo FORTAMUN, así como, por la cantidad de $2,270,274.00 (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de los ingresos del recurso federal " Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF, de acuerdo a la publicación número 7 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "Sombra de Arteaga".

RECURSO	APROBADO	NUEVA PUBLICACIÓN	AMPLIACIÓN
FORTAMUN	110,330,041.00	110,581,685.00	**251,644.00**
FISMDF	39,141,780.00	41,412,054.00	**2,270,274.00**

Se anexa copia simple de la publicación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

DMD / SMGU

1440

TOMO CLIII Santiago de Querétaro, Qro., 31 de enero de 2020 No. 7

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020. 2398

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2020. 2404

Acuerdo que designa al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro. 2417

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. 2419

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Manual para el Ejercicio del Presupuesto. 2421

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Anual de Labores para el año 2020 y enero 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. 2466

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. 2468

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que designa a la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. 2471

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro. 2472

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU.) del predio ubicado en carretera federal 120, San Juan del Rio Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 2480

Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, Qro. 2485

Acuerdo que reforma totalmente el Capítulo XIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro. 2521

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro. 2527

Acuerdo que autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m2 , como "vialidad" conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como "Ejido del Marqués". Municipio de El Marqués, Qro. 2552

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte. Municipio de El Marqués, Qro. 2560

Acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco, respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque. Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro. 2567

Acuerdo relativo a la autorización de la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 8,138.67 m^2, identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio de El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ). 2574

Padrón de Contratistas vigente al 27 de enero del 2020. Municipio de El Marqués. Qro. 2583

Acuerdo relativo a la autorización de la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro. 2587

Padrón de Contratistas Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Municipio de Huimilpan, Qro. 2596

Acuerdo que considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional 300 HAB/HA (H3), del predio con clave catastral número No. 080401166330283, que cuenta con una superficie total de 11,869.53 m2 ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro. 2602

Padrón de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles. Querétaro. 2612

Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro. 2614

Fe de erratas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020. 2621

Acuerdo Administrativo que emite el Secretario de Desarrollo Sostenible, en el que se establecen las condicionantes y requisitos para la expedición de Licencias de Construcción. Municipio de Querétaro, Qro. 2622

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, para la desincorporación de una fracción de la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2). Municipio de Querétaro, Qro. 2626

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. 2640

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. 2647

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. 2651

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado "Metrópolis", ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. 2657

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Relotificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte"; así como la Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6, del citado fraccionamiento, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. 2660

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 2680

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 2, 8, 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que en términos del artículo 25, primer párrafo y fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, con independencia de lo que dicha norma prevé en sus capítulos I a IV respecto de la recaudación federal participable, se establecieron las aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia norma, entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

2. Que el artículo 36 de la mencionada Ley de Coordinación Fiscal establece que el FORTAMUN-DF se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales; en seguimiento de lo cual, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del FORTAMUN-DF.

3. Que el total de recursos asignados al Estado de Querétaro por concepto del Fondo de mérito asciende a la cantidad de $1,442,371,533.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Anexo 26 del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de enero de 2020.

4. Que, en términos de lo previsto por el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución por Municipio del FORTAMUN-DF debe realizarse en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos en el Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a cuyo efecto, y con motivo de solicitud realizada por esta entidad federativa mediante el oficio número SPF/DT/01142/2019, la Coordinación Estatal Querétaro del citado Instituto remitió mediante oficio número 1318.6./360/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, el estimador de la población en el Estado de Querétaro, con base en la Encuesta Intercensal 2015, así como la estimación de la población de cada uno de sus municipios en los siguientes términos:

Distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio
Amealco de Bonfil	61,259
Arroyo Seco	13,307
Cadereyta de Montes	69,549
Colón	62,667
Corregidora	181,684
El Marqués	156,275
Ezequiel Montes	40,572
Huimilpan	38,295
Jalpan de Serra	26,902
Landa de Matamoros	17,947
Pedro Escobedo	68,313
Peñamiller	20,144
Pinal de Amoles	25,623
Querétaro	878,931
San Joaquín	9,480
San Juan del Río	268,408
Tequisquiapan	70,742
Tolimán	28,274
Total	2,038,372

5. Que con la información proporcionada por el INEGI en los términos descritos en el Considerando precedente, se llevó a cabo el cálculo de distribución relativa por municipio integrante de esta entidad federativa, con el resultado siguiente:

Distribución absoluta y relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio a	Distribución Relativa de la Población por Municipio $b = (a_i / \sum_i a_i)$
Amealco de Bonfil	61,259	0.03005290496533510
Arroyo Seco	13,307	0.00652824901440954
Cadereyta de Montes	69,549	0.03411987605795210
Colón	62,667	0.03074365228721740
Corregidora	181,684	0.08913191507732640
El Marqués	156,275	0.07666657509031720
Ezequiel Montes	40,572	0.01990411956208190
Huimilpan	38,295	0.01878705162747530
Jalpan de Serra	26,902	0.01319778725374960
Landa de Matamoros	17,947	0.00880457541606733
Pedro Escobedo	68,313	0.03351350980095880
Peñamiller	20,144	0.00988239634374883
Pinal de Amoles	25,623	0.01257032573053400
Querétaro	878,931	0.43119263804644100
San Joaquín	9,480	0.00465077032062842
San Juan del Río	268,408	0.13167763293451800
Tequisquiapan	70,742	0.03470514704872320
Tolimán	28,274	0.01387087342251560
Total	2,038,372	1.00000000000000000

Donde:

- La *a* es igual a la distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro.
- La *b* es igual a la distribución relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán de publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del Fondo de mérito, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Primero. La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, y resultante de acuerdo con el número de habitantes por municipio, es la siguiente:

Cálculo para la Distribución a los Municipios del Estado de Querétaro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2020
(cifras en pesos)

Municipios	Distribución de la Población por Municipio a	Distribución Relativa de la Población por Municipio b = (a_i / ∑ a_i)	Recurso Aprobado 2020 c	Asignación d = b_i * c	Ajuste por Redondeo a la Asignación
Amealco de Bonfil	61,259	0.03005290496533510	1,442,371,533	43,347,454.60595370	43,347,455
Arroyo Seco	13,307	0.00652824901440954	1,442,371,533	9,416,160.53871962	9,416,161
Cadereyta de Montes	69,549	0.03411987605795210	1,442,371,533	49,213,537.93547840	49,213,538
Colón	62,867	0.03074365228721740	1,442,371,533	44,343,768.87953280	44,343,769
Corregidora	181,684	0.08913191507732640	1,442,371,533	128,561,336.98930900	128,561,337
El Marqués	156,275	0.07666657509031720	1,442,371,533	110,581,685.44288000	110,581,685
Ezequiel Montes	40,572	0.01990411956208190	1,442,371,533	28,709,135.44577540	28,709,135
Huimilpan	38,295	0.01878705162747530	1,442,371,533	27,097,908.45647160	27,097,908
Jalpan de Serra	26,902	0.01319778725374960	1,442,371,533	19,036,112.63339860	19,036,113
Landa de Matamoros	17,947	0.00880457541606733	1,442,371,533	12,699,468.94028720	12,699,469
Pedro Escobedo	68,313	0.03351350980095880	1,442,371,533	48,338,932.50781950	48,338,933
Peñamiller	20,144	0.00988239634374883	1,442,371,533	14,254,087.16404660	14,254,087
Pinal de Amoles	25,623	0.01257032573053400	1,442,371,533	18,131,079.99425960	18,131,080
Querétaro	878,931	0.43119263804644100	1,442,371,533	621,939,986.35735900	621,939,986
San Joaquín	9,480	0.00465077032062842	1,442,371,533	6,708,138.71699572	6,708,139
San Juan del Río	268,408	0.13167763293451800	1,442,371,533	189,928,069.27757300	189,928,069
Tequisquiapan	70,742	0.03470514704872320	1,442,371,533	50,057,716.15165730	50,057,716
Tolimán	28,274	0.01387087342251560	1,442,371,533	20,006,952.96248280	20,006,953
T o t a l	2,038,372	1.00000000000000000		1,442,371,533.00000000	1,442,371,533

Donde:

- La **a** es igual a la Distribución de la Población por Municipio del Estado de Querétaro.
- La **c** es una constante equivalente al recurso aprobado del FORTAMUN-DF al Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo. El detalle de distribución por municipio y del importe que se recibirá de forma mensual respecto de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF, para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:

Distribución Mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020
(cifras en pesos)

Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Amealco de Bonfil	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Arroyo Seco	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cadereyta de Montes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Colón	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Corregidora	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
El Marqués	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Ezequiel Montes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Huimilpan	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Jalpan de Serra	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Landa de Matamoros	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Pinal de Amoles	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Pedro Escobedo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Peñamiller	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Tolimán	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de Fechas de Pago de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal 2020, a favor de los municipios que integran esta entidad federativa, es el siguiente:

Calendario de Fechas de Pago

Mes	Fecha
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	14

Cuarto. Los municipios deberán publicar los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes del Fondo, materia del presente Acuerdo en términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
Rúbrica

TOMO CLIII Santiago de Querétaro, Qro., 31 de enero de 2020 No. 7

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020. 2398

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2020. 2404

Acuerdo que designa al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amealco de Bonfil, Querétaro 2417

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro. 2419

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Manual para el Ejercicio del Presupuesto. 2421

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Anual de Labores para el año 2020 y enero 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. 2466

SECRETARÍA DE SALUD

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. 2468

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que designa a la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. 2471

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro. 2472

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU,) del predio ubicado en carretera federal 120, San Juan del Rio Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 2480

Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, Qro. 2485

Acuerdo que reforma totalmente el Capítulo XIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro. 2521

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro. 2527

Acuerdo que autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m2., como "vialidad" conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m2., resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como "Ejido del Marqués". Municipio de El Marqués, Qro. 2552

Acuerdo relativo a la autorización del cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m2, ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte. Municipio de El Marqués, Qro. 2560

Acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amealco, respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 9, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m2 con clave catastral 110238301208010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque. Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro 2567

Acuerdo relativo a la autorización de la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 8,138.67 m², identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio de El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEQ). 2574

Padrón de Contratistas vigente al 27 de enero del 2020. Municipio de El Marqués, Qro. 2583

Acuerdo relativo a la autorización de la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro. 2587

Padrón de Contratistas Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Municipio de Huimilpan, Qro. 2596

Acuerdo que considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional 300 HAB/HA (H3), del predio con clave catastral número No. 080401166330283, que cuenta con una superficie total de 11 869.53 m2, ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro 2602

Padrón de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro. 2612

Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro. 2614

Fe de erratas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020. 2621

Acuerdo Administrativo que emite el Secretario de Desarrollo Sostenible, en el que se establecen las condicionantes y requisitos para la expedición de Licencias de Construcción. Municipio de Querétaro, Qro. 2622

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, para la desincorporación de una fracción de la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2). Municipio de Querétaro, Qro. 2626

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. 2640

Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro. 2647

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. 2651

Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado "Metrópolis", ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. 2657

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Invex, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Relotificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte"; así como la Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6, del citado fraccionamiento, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultado de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. 2660

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 2680

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 8, 19, fracciones I, II y XV, 21, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en lo estipulado en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2020; y

Considerando

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinándose a las vertientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

2. Que los recursos del FISMDF deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo con las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34 y 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, estableciendo además el mencionado numeral 35, la obligación de los Estados para publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de mérito, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada elemento, a cuyo efecto se empleó la información remitida por la Secretaría de Bienestar al Estado de Querétaro para el cálculo de la distribución municipal del FISMDF, mediante el oficio número BIE/DG.142.01/084/2020.

3. Que, en ese orden de ideas, las obligaciones descritas en el Considerando que antecede fueron previstas a detalle en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en lo subsecuente el Convenio, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2020, por lo que a través del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo señalado en dichos dispositivos.

4. Que los importes del FISMDF corresponden a las cantidades establecidas en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 03 de enero de 2020.

5. Que, en ese contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio y los dispositivos legales ya señalados, así como en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020" emitido por la Secretaría de Bienestar y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 10 de enero de 2020, la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo materia del presente Acuerdo entre los municipios que integran el Estado de Querétaro, son las siguientes:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, corresponden al Estado de Querétaro, la cantidad de $883,023,156 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: $107,037,024 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y $775,986,132 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Candelarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son dados a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio o demarcaciones territoriales i en el año t.

Fi,2013= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F2013_{i,t}$= FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente ei,t para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la LCF, por lo que a partir de 2018 no aplica el criterio de excepción descrito en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO- Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
Nombre: Línea Basal
Descripción: Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información: "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y candelarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISM correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico: http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/20130106-01.pdf (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza
Descripción: Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).
Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El

Componente $Z_{i,t}$

archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Componente $e_{i,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:
http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(Enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o delegaciones.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Para el monto FISMDF 2020, "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación **Sitio Electrónico:** Monto FISMDF 2013: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020) Monto FISMDF 2020: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020) Indicaciones: Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013). Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$			
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \cdot \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
Amealco de Bonfil	9,053	3.9682414081	0.12973617337594400 0	0.46306686062467600	0.13416502521948000
Pinal de Amoles	4,791	3.5022722726	0.06865962538872730 0	0.24046470024604200	0.06967018282783980
Arroyo Seco	926	3.3816247208	0.01327046819243610 0	0.04487574329613210	0.01300191342335850
Cadereyta de Montes	7,296	3.4918296002	0.10455867811232600 0	0.36510106719040400	0.10578126127289900
Colón	2,732	3.3920731398	0.03915218045543790 0	0.13280705966749300	0.03847837974900860
Corregidora	1,634	3.4943130050	0.02341676728557300 0	0.08182558434729650	0.02370744352948120
Ezequiel Montes	2,086	3.4861604422	0.02989438083090900 0	0.10421666786967700	0.03015462717441220

Huimilpan	2,049	3.5106381924	0.029364135341578400	0.103092727844016000	0.02986920379592450
Jalpan de Serra	2,671	3.3859562106	0.038277991946000900	0.129607604558859000	0.03755139702896940
Landa de Matamoros	2,173	3.3027094223	0.031141174278794500	0.102850249712061000	0.02979895025922120
El Marqués	4,023	3.4231022092	0.057653445745324500	0.197353647768119000	0.05717955522502170
Pedro Escobedo	2,290	3.5372750717	0.032817896501812900	0.116085927201493000	0.03363374206827250
Peñamiller	2,339	3.4037615320	0.033520113501196600	0.114094472883647000	0.03305675515451050
Querétaro	12,389	3.3873616558	0.177546253170725000	0.601413370121472000	0.17424835770115600
San Joaquín	587	3.4124603904	0.008412273033434130	0.028706548519624000	0.00831718944631638
San Juan del Río	7,018	3.3829916959	0.100574671462761000	0.340243278376391000	0.09857917269775470
Tequisquiapan	2,231	3.4674098614	0.031972369910718100	0.110861311360200000	0.03212000663239270
Tolimán	3,491	3.4940562017	0.050029378466300700	0.174805460057375000	0.05064663649398120
Total	**59,779**		**1.000000000000000000**	**3.451472243732280000**	**1.00000000000000000**

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad Querétaro	(7) FISMDF 2020 de la Entidad Querétaro	(8) Incremento $F_{2013,\ 2020}$
445,851,292.00	775,986,132.00	330,134,840.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

	Componente Incremento FISMDF 2020		
	(10)	(11)	(12)
(9) Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación $Z_{i,t}$
Amealco de Bonfil	330,134,840.00	0.13416502521948000	35,434,039.30754320
Pinal de Amoles	330,134,840.00	0.06967018282783980	18,400,443.72851170
Arroyo Seco	330,134,840.00	0.01300191342335850	3,433,907.68617145
Cadereyta de Montes	330,134,840.00	0.10578126127289900	27,937,663.81226140
Colón	330,134,840.00	0.03847837974900860	10,162,442.99351860
Corregidora	330,134,840.00	0.02370744382948120	6,261,322.54036381
Ezequiel Montes	330,134,840.00	0.03019482717441220	7,974,691.55044179
Huimilpan	330,134,840.00	0.02986920379592450	7,888,691.85287593
Jalpan de Serra	330,134,840.00	0.03755139702896940	9,917,619.55994823
Landa de Matamoros	330,134,840.00	0.02979895025922120	7,870,137.34079677

El Marqués	330,134,840.00	0.05717955522502170	15,101,570.65238700
Pedro Escobedo	330,134,840.00	0.03363374206827250	8,882,936.04504833
Peñamiller	330,134,840.00	0.03305675515451050	8,730,549.25908280
Querétaro	330,134,840.00	0.17424835770115600	46,020,362.95194700
San Joaquín	330,134,840.00	0.00831718944631638	2,196,635.20568748
San Juan del Río	330,134,840.00	0.09857917269775470	26,035,535.52472450
Tequisquiapan	330,134,840.00	0.03212000663239270	8,483,146.60030712
Tolimán	330,134,840.00	0.05064663649398120	13,376,175.38838290
Total		**1.00000000000000000**	**264,107,872.00000000**

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	Información CONEVAL 2010-2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,T-1}$	(14) $PPE_{i,T}$	(15) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Miles Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles Personas en Pobreza Extrema 2015		
Amealco de Bonfil	15,720	9,053	1.73644095879819	0.0448279334570337
Pinal de Amoles	9,815	4,791	2.04863285326654	0.0528874746698480
Arroyo Seco	3,058	926	3.30237580993521	0.0852540838246252
Cadereyta de Montes	14,257	7,296	1.95408442982456	0.0504466140042150
Colón	4,903	2,732	1.79465592972182	0.0463306102634952
Corregidora	889	1,634	0.54406364749082	0.0140455388722169
Ezequiel Montes	4,013	2,086	1.92377756471716	0.0496642124342439
Huimilpan	4,106	2,049	2.00341630063446	0.0517201648328636
Jalpan de Serra	5,333	2,671	1.99663047547735	0.0515449820735233
Landa de Matamoros	6,581	2,173	3.02853198343304	0.0781845357528297
El Marqués	9,445	4,023	2.34775043499876	0.0606094896233544
Pedro Escobedo	4,505	2,290	1.96724890829894	0.0507864679808022
Peñamiller	2,930	2,339	1.25267206208636	0.0323389634728017
Querétaro	22,580	12,389	1.82258455081120	0.0470518151219664
San Joaquín	2,795	587	4.76149914821124	0.1229227897961280
San Juan del Río	15,325	7,018	2.18367055141351	0.0563736060953542
Tequisquiapan	5,314	2,231	2.38189152846257	0.0614908755744238
Tolimán	5,885	3,491	1.68576339157834	0.0435196421502750
Total	137,453	69,779.00	38.73569055915810	1.00000000000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{ik}

Municipio	(17) $F_{2013,i}$	(18) e_{ik}	(19) Asignación e_{ik}
Amealco de Bonfil	330,134,840.00	0.0448279334570337	2,959,852.527873700
Pinal de Amoles	330,134,840.00	0.0528874746698480	3,491,999.597626860
Arroyo Seco	330,134,840.00	0.0852540638246252	5,629,068.664557850
Cadereyta de Montes	330,134,840.00	0.0504466140042150	3,330,836.968564850
Colón	330,134,840.00	0.0463308102634952	3,059,082.926681870
Corregidora	330,134,840.00	0.0140455388722169	927,384.345658622
Ezequiel Montes	330,134,840.00	0.0496642124342439	3,279,177.365141020
Huimilpan	330,134,840.00	0.0517201648328636	3,414,925.668374210
Jalpan de Serra	330,134,840.00	0.0515449820735233	3,403,358.881928100
Landa de Matamoros	330,134,840.00	0.0781845357528297	5,162,287.840246940
El Marqués	330,134,840.00	0.0606094896233544	4,001,860.831857550
Pedro Escobedo	330,134,840.00	0.0507864679806022	3,353,276.496201450
Peñamiller	330,134,840.00	0.0323389634728017	2,135,243.706971850
Querétaro	330,134,840.00	0.0470518151219664	3,106,688.691399990
San Joaquín	330,134,840.00	0.1229227897961280	8,116,219.108339660
San Juan del Río	330,134,840.00	0.0563736060063542	3,722,178.285702560
Tequisquiapan	330,134,840.00	0.0614908755744238	4,060,056.073844460
Tolimán	330,134,840.00	0.0435196421502750	2,873,470.019627660
Total		**1.000000000000000000**	**66,026,968.000000000**

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Querétaro	
Municipio	(20) Asignación $F_{i,2013}$
Amealco de Bonfil	65,380,403.00
Pinal de Amoles	33,180,158.00
Arroyo Seco	12,096,589.00
Cadereyta de Montes	34,316,272.00
Colón	13,551,132.00

Corregidora	5,799,283.00
Ezequiel Montes	11,814,819.00
Huimilpan	14,763,421.00
Jalpan de Serra	21,403,132.00
Landa de Matamoros	27,953,814.00
El Marqués	22,308,623.00
Pedro Escobedo	9,271,711.00
Peñamiller	9,116,649.00
Querétaro	62,231,549.00
San Joaquín	9,171,370.00
San Juan del Río	48,616,464.00
Tequisquiapan	11,134,141.00
Tolimán	13,741,752.00
Total	**445,851,292.00**

Fuente: http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/20130106-01.pdf

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)
Clave INEGI del Municipio	**Municipio**	**Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)**	**$Z_{i,t}$**	**$e_{i,t}$**	**Asignación FISMDF 2020**
22001	Amealco de Bonfil	85,380,403.00	35,434,039.90754320	2,956,852.527873700	123,774,294.8354176
22002	Pinal de Amoles	33,180,168.00	18,400,443.72851170	3,491,999.597626860	55,072,611.3261386
22003	Arroyo Seco	12,096,589.00	3,433,907.68617145	5,629,068.664557650	21,159,565.3507293
22004	Cadereyta de Montes	34,316,272.00	27,937,663.81226140	3,330,836.968564650	65,584,772.7808261
22005	Colón	13,551,132.00	10,162,442.99351860	3,059,082.926681870	26,772,657.9202004
22006	Corregidora	5,799,283.00	6,261,322.54036381	927,364.345658622	12,987,589.8860224
22007	Ezequiel Montes	11,814,819.00	7,974,691.55044179	3,279,177.365141020	23,068,687.9155828
22008	Huimilpan	14,763,421.00	7,886,691.85257593	3,414,925.668574210	26,067,038.5212501
22009	Jalpan de Serra	21,403,132.00	9,917,619.55694823	3,403,358.881929100	34,724,110.4418773
22010	Landa de Matamoros	27,953,814.00	7,870,137.34079677	5,162,287.840246940	40,986,239.1810437
22011	El Marqués	22,308,623.00	15,101,570.65238700	4,001,860.831857550	41,412,054.4842445
22012	Pedro Escobedo	9,271,711.00	8,862,936.04504833	3,353,276.496201450	21,507,923.5412458
22013	Peñamiller	9,116,649.00	8,730,549.25908280	2,135,243.706371850	19,982,441.9654546
22014	Querétaro	62,231,549.00	46,020,362.95194700	3,106,688.691399990	111,358,600.6433470

22015	San Joaquín	9,171,370.00	2,196,635.20568748	8,116,219.108339660	19,484,224.3140271
22016	San Juan del Río	48,616,464.00	26,035,535.52472450	3,722,178.285702560	78,374,177.8104270
22017	Tequisquiapan	11,134,141.00	8,483,146.60030712	4,060,056.073844460	23,677,343.6741516
22018	Tolimán	13,741,752.00	13,376,175.38838290	2,873,470.019627660	29,991,397.4080106
	Total	445,851,292.00	264,107,872.00000000	66,026,968.000000000	775,986,132.0000000

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Primero. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **$775,986,132.00 (setecientos setenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).**

Segundo. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y, previa celebración de convenio con la Secretaría de Bienestar, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

(21)	(22)	(27)
Clave INEGI del Municipio	**Municipio**	**Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020[1]**
22001	Amealco de Bonfil	123,774,295
22002	Pinal de Amoles	55,072,611
22003	Arroyo Seco	21,159,565
22004	Cadereyta de Montes	65,584,773
22005	Colón	26,772,658
22006	Corregidora	12,987,990
22007	Ezequiel Montes	23,068,688
22008	Huimilpan	26,067,039
22009	Jalpan de Serra	34,724,110
22010	Landa de Matamoros	40,986,239
22011	El Marqués	41,412,054
22012	Pedro Escobedo	21,507,924
22013	Peñamiller	19,982,442
22014	Querétaro	111,358,601
22015	San Joaquín	19,484,224
22016	San Juan del Río	78,374,178
22017	Tequisquiapan	23,677,344
22018	Tolimán	29,991,397
	Total	775,986,132

1/ Las cifras de Asignación FISMDF 2020 se redondean a cero decimales.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Cláusula Tercera del Convenio, el detalle de enteros por cada municipio del Estado de Querétaro por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2020, y la respectiva calendarización para la ministración, es el siguiente:

Calendarizado por Municipio 2020
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Clave INEGI del Municipio	Municipio	Meses										Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
22001	Amealco de Bonfil	12,377,430	12,377,430	12,377,430	12,377,430	12,377,430	12,377,430	12,377,430	12,377,430	12,377,430	12,377,420	123,774,295
22002	Pinal de Amoles	5,507,261	5,507,261	5,507,261	5,507,261	5,507,261	5,507,261	5,507,261	5,507,261	5,507,261	5,507,262	55,072,611
22003	Arroyo Seco	2,115,957	2,115,957	2,115,957	2,115,957	2,115,957	2,115,957	2,115,957	2,115,957	2,115,957	2,115,962	21,159,565
22004	Cadereyta de Montes	6,558,477	6,558,477	6,558,477	6,558,477	6,558,477	6,558,477	6,558,477	6,558,477	6,558,477	6,558,489	65,584,773
22005	Colón	2,677,266	2,677,266	2,677,266	2,677,266	2,677,266	2,677,266	2,677,266	2,677,266	2,677,266	2,677,264	26,772,658
22006	Corregidora	1,296,799	1,296,799	1,296,799	1,296,799	1,296,799	1,296,799	1,296,799	1,296,799	1,296,799	1,296,799	12,967,996
22007	Ezequiel Montes	2,306,869	2,306,869	2,306,869	2,306,869	2,306,869	2,306,869	2,306,869	2,306,869	2,306,869	2,306,867	23,068,688
22008	Huimilpan	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,703	26,067,039
22009	Jalpan de Serra	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	34,724,110
22010	Landa de Matamoros	4,058,624	4,058,624	4,058,624	4,058,624	4,058,624	4,058,624	4,058,624	4,058,624	4,058,624	4,058,623	40,586,225
22011	El Marqués	4,141,285	4,141,285	4,141,285	4,141,285	4,141,285	4,141,285	4,141,285	4,141,285	4,141,285	4,141,285	41,412,854
22012	Pedro Escobedo	2,160,792	2,160,792	2,160,792	2,160,792	2,160,792	2,160,792	2,160,792	2,160,792	2,160,792	2,160,796	21,607,924
22013	Peñamiller	1,998,244	1,998,244	1,998,244	1,998,244	1,998,244	1,998,244	1,998,244	1,998,244	1,998,244	1,998,246	19,982,442
22014	Querétaro	11,135,860	11,135,860	11,135,860	11,135,860	11,135,860	11,135,860	11,135,860	11,135,860	11,135,860	11,135,861	111,358,601
22015	San Joaquín	1,548,422	1,548,422	1,548,422	1,548,422	1,548,422	1,548,422	1,548,422	1,548,422	1,548,422	1,548,426	15,484,224
22016	San Juan del Río	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,416	78,374,178
22017	Tequisquiapan	2,367,734	2,367,734	2,367,734	2,367,734	2,367,734	2,367,734	2,367,734	2,367,734	2,367,734	2,367,738	23,677,344
22018	Tolimán	2,999,140	2,999,140	2,999,140	2,999,140	2,999,140	2,999,140	2,999,140	2,999,140	2,999,140	2,999,137	29,991,397
Total		77,898,613	77,898,613	77,898,613	77,898,613	77,898,613	77,898,613	77,898,613	77,898,613	77,898,613	77,898,615	778,986,132

Calendario de Fecha de Pago para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Periodo Fiscal 2020.

Mes	Fecha
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Javier Marra Olea
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Tonatiuh Cervantes Curiel
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

CUARTO. *Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.*

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. *Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.*

SEGUNDO. *Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.*

TERCERO. *Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.*

CUARTO. *Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.*

QUINTO. *Que conforme señala la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, las ampliaciones presupuestales devienen de ingresos provenientes de recursos federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" y el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios…"*

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2020, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

SEGUNDO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de $251,644.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N.), el cual proviene de ingresos de recurso federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" (FORTAMUN); así como por la cantidad de $2´270,274.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivados del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).*

TERCERO. *El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. *El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.*

SEGUNDO. *Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.*

CUARTO. *Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 24 (VEINTICUATRO) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO---
----------DOY FE----------

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y tramite de jubilación a favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández, de la forma siguiente:

***"…*CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES**:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0188/2020, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano José Manuel Gutiérrez Hernández, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prejubilación y jubilación a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:
a) Escrito de fecha 04 de marzo de 2020, suscrito por el C. José Manuel Gutiérrez Hernández, mediante el cual solicita se autorice prejubilación y jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 343, del Libro 1, con fecha de registro 15 de octubre de 1958, de la Oficialía 1, en Villa Cayetano rubio, Querétaro, Querétaro, relativa al registro de nacimiento del C. José Manuel Gutiérrez Hernández, con fecha de nacimiento 11 de octubre de 1958.

c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández.

d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández, con fecha de pago 21 de febrero de 2020.

e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández, de fecha de pago 07 de febrero de 2020.

f) Oficio de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández.

g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández.

h) Oficio de fecha 12 de marzo de 2020, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prejubilación y jubilación, a favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández.

i) Dos fotografías del C. José Manuel Gutiérrez Hernández.

j) Constancia de fecha 23 de febrero de 2020 signada por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

k) Constancia emitida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, de la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Querétaro.

2.- Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prejubilación y jubilación** realizada por del C. José Manuel Gutiérrez Hernández, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea licita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona *"…Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. José Manuel Gutiérrez Hernández, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, del 17 de febrero de 1994 al 25 de junio de 2007, y desde el 28 de agosto de 2010 a la fecha.

2. El trabajador acredita con las constancias correspondientes, el haber prestado sus servicios para el gobierno del estado de Querétaro del 01 de diciembre de 1989 al 16 de abril de 1993.

3.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

4.- Que el C. José Manuel Gutiérrez Hernández, se desempeña como Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, elemento que desempeña funciones de policía operativo, se desprende de las constancias laborales y a la fecha, que cuenta con más de 25 años de servicio laborados, tal y como lo marca el numeral 41 bis fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de $13,513.10 (TRECE MIL QUINIESTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE $431.51 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de prejubilación y jubilación, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al cumplir 25 años de servicio, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomara lo establecido en el artículo 41 ter, el que dispone que la determinación se realizara respecto del salario y quinquenios pagados mensualmente, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Manuel Gutiérrez Hernández, se desempeña como Policía con funciones Operativas, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández, quien se desempeña como Policía adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de jubilación solicitada por el C. José Manuel Gutiérrez Hernández.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la prejubilación y jubilación mensual que le corresponde es del 100%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. José Manuel Gutiérrez Hernández, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de

$13,513.10 (TRECE MIL QUINIESTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE $431.51 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE $13,944.61 (TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.). Que corresponde al 100% que debe percibir por concepto de prejubilación y jubilación.

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. José Manuel Gutiérrez Hernández cumple con los requisitos para obtener su jubilación, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de abril de 2020, el siguiente:

“…ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de jubilación en favor del C. José Manuel Gutiérrez Hernández, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la jubilación mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. José Manuel Gutiérrez Hernández, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. José Manuel Gutiérrez Hernández a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. José Manuel Gutiérrez Hernández…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 02 DE ABRIL DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------

----------DOY FE----------

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión a favor del Ciudadano José Felipe de Jesús García López, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. *Que mediante oficios SMDIF/RH/08/04-2020 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, Querétaro, remite la petición y anexos del ciudadano José Felipe de Jesús García López, trabajador al Servicio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prepensión y pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:*

   a) Escrito de fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por el C. José Felipe de Jesús García López, mediante el cual solicita se autorice prepensión y pensión a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

   b) Acta de Nacimiento número 59, del Libro 1, con fecha de registro 22 de febrero de 1941, de la Oficialía 1, en la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, relativa al registro de nacimiento del C. José Felipe de Jesús García López, con fecha de nacimiento 05 de febrero de 1941.

   c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. José Felipe de Jesús García López.

   d) Recibo de nómina a favor del C. José Felipe de Jesús García López, identificado con numero de nómina 8.

   e) Recibo de nómina, a favor del C. José Felipe de Jesús García López, identificado con numero de nómina 7.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

f) Oficio de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. José Felipe de Jesús García López. Se integra el documento al presente:

DIF
EL MARQUÉS

El Marqués

La Griega, El Marqués, Qro., 20 de abril del 2020

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E

Hacemos constar que el **C. José Felipe de Jesús García Lopez**, presta sus servicios para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio el Marques, Qro., Por el periodo del **14 de marzo del 2005 a la fecha**, desempeñando el puesto de **Vigilante**, adscrito a la **Unidad de Desarrollo Comunitario**, percibiendo un sueldo mensual neto de **$6,344.16** (seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M. N.) más un quinquenio mensual de **$703.54** (setecientos tres pesos 54/100 M. N., más una prima vacacional mensual de **$534.72** (quinientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N) que hace un total de **$7,482.42** (siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 42/100 M.N.)

Cabe hacer mención que el **C. José Felipe de Jesús García Lopez**, el cual al ser trabajador de confianza, sin nota desfavorable en su expediente, le aplican los beneficios de los cuales gozan los sindicalizados, descritos en la Cláusula Vigésima Quinta, Fracción XLVII del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., firmado el 07 de junio de 2019, Lo anterior en virtud del Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo y de acuerdo a la Tesis de jurisprudencia 137/2011, con número de registro 23257, La cual dice a la letra:

> "Los "Convenios de Prestaciones de Ley y Contingentes" que suscriben los municipios del Estado de México, de común acuerdo con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, en los que se fijan las condiciones generales de trabajo, **resultan aplicables a todos los servidores públicos que presten sus servicios en la institución pública correspondiente**, sin exclusión de los de confianza o de los generales por tiempo u obra determinado, porque el artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, impone la obligación legal a los Ayuntamientos de fijar las condiciones generales de trabajo para los servidores públicos, sin distinción alguna. En ese sentido, **los que tengan el carácter de confianza y los generales por tiempo u obra determinada, podrán verse beneficiados con las condiciones de trabajo previstas en los citados convenios**, con las limitaciones que la Ley Burocrática Estatal establece para los de confianza, pues éstos sólo están protegidos por las medidas de protección al salario y de seguridad social; lo anterior, sin perjuicio de que el Ayuntamiento acredite que no fijado las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos de confianza y de los generales por tiempo u obra determinada, en un reglamento, estatuto, uniformes o documento diverso a aquél."

Por lo anterior y con fundamento en la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del convenio de trabajo suscrito entre el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio El Marques, Qro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicios del Municipio El Marques, Querétaro, de fecha 7 de junio de 2019, se determina que el salario con el que el **C. José Felipe de Jesús García López**, deberá disfrutar de la pre pensión y pensión descrita en la Clausula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del Convenio de trabajo es de:

Emiliano Zapata s/n La Griega, El Marqués, Querétaro. Teléfono: (442) 198 9100

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro | (442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DIF
EL MARQUÉS

El Marqués

Concepto	Monto
Salario Integrado	**$6,779.88**
Quinquenio	**$703.54**
Total	**$7,482.42**

En referencia a lo anterior, la pre-pensión y pensión que le corresponde es del 90% ascendiendo está a una pensión mensual a pagar por la cantidad de **$6,734.17 (seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención brindada quedando en espera de su favorable respuesta.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Atentamente

Lic. Claudia Patricia Hernández Ríos Ramos
Jefe de Departamento de Recursos Humanos (SMDIF) de El Marqués, Qro.
Tel. 1 98 91 00

C.p.p. archivo

Emiliano Zapata s/n La Griega, El Marqués, Querétaro. Teléfono: (442) 198 9100

g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, a favor del C. José Felipe de Jesús García López.

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro | (442)238.84.00

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

h) Oficio de fecha 20 de abril de 2020, signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prepensión y pensión por antigüedad, en términos de lo que dispone la cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII inciso b) del convenio laboral, a favor del C. José Felipe de Jesús García López.

i) Dos fotografías del C. José Felipe de Jesús García López.

j) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019.

2.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la* ***solicitud de prepensión y pensión*** *realizada por el C. José Felipe de Jesús García López, para su análisis y posterior dictamen.*

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral cuyo objeto es fijar los derechos y obligaciones de la parte patronal y los trabajadores, fijando las bases específicas en adición a las disposiciones legales, así como establecer las condiciones del trabajo del personal sindicalizado, teniendo como principio fundamental que todas las prestaciones conquistadas a través del presente convenio general, serán en beneficio de los trabajadores y de carácter irrenunciable.

Pactando, entre otros derechos, el otorgar a los trabajadores pensiones y jubilaciones en los casos que se cubran los requisitos estipulados en dicho convenio.

Tal es que, en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA, fracción XLVII, inciso b), del convenio de referencia, se acuerdan y establecen los correspondientes presupuestos que contemplan años de antigüedad y edad de los trabajadores.

La constancia de antigüedad presentada por el la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal DIF, se encuentra sustentada en la aplicación de criterio jurisprudencia que determina aplicar en favor de los trabajadores de confianza, como se desprende del documento inserto en el ANTECEDENTE 1 inciso f), aquellos puntos del Convenio Laboral que resulten en beneficios con las condiciones de trabajo de la totalidad de los trabajadores. Aplicándose de igual manera la citación del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo. Para lo que resulta oportuno citar el contenido de la cláusula CUARTA del convenio laboral, que a la letra dice:

"...CUARTA. - APLICACIÓN DEL CONVENIO GENERAL

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

Este convenio General del Trabajo, será aplicado en todas y cada una de las dependencias de LA PATRONAL, así como en los lugares en que sus trabajadores presten sus servicios…"

No existiendo limitación expresa en el Convenio Laboral para su aplicación a la totalidad de los trabajadores.

En el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

***1.-** Que el José Felipe de Jesús García López, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués.*

***2.-** Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y resulta aplicable lo estipulado en el Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019.*

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

***3.-** Que el José Felipe de Jesús García López, se desempeña como Vigilante adscrito a la Unidad de Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, con fecha de ingreso a partir del 14 de marzo de 2005 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de $6,778.88 (SEIS MIL SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.*

ADICIONALMENTE, PERCIBE $703.54 (SETECIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

***4.-** Que el C. José Felipe de Jesús García López, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 79 años de edad.*

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual al ser trabajador le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 07 de junio de 2019, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Felipe de Jesús García López, es un trabajador de base, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación del Convenio de Trabajo, pactándose en el de fecha 07 de junio de 2019, en su cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b), lo siguiente:

"… b) Una antigüedad de 15 a 19 años en el servicio y 60 años de edad o más, se les aplicará el 90% del salario integrado que perciban, que consistirá en su salario diario, canasta básica, y quinquenios como pensión, así como también, se les otorgará en una sola exhibición el 90% de tres meses de salario como indemnización, y la prima de antigüedad que corresponda…"

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

estudio correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor José Felipe de Jesús García López, quien se desempeña como Vigilante adscrito a la Unidad de Desarrollo comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad solicitada por el C. José Felipe de Jesús García López.

Atendiendo al convenio laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en párrafos anteriores, el monto de la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad será del 90%; señalando para ello, que el salario integrado que percibe mensualmente el C. José Felipe de Jesús García López, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de $6,778.88 (SEIS MIL SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE $703.54 (SETECIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE $7,482.42 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.).

SIENDO EL 90% MENSUAL DE LA CANTIDAD TOTAL EL EQUIVALENTE A $6,734.17 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. José Felipe de Jesús García López cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2020, el siguiente:

"...ACUERDO

***PRIMERO**: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión en favor del C. José Felipe de Jesús García López, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.*

***SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en la constancia de antigüedad e ingresos, emitida por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos del Sistema Municipal DIF de El Marques, Querétaro, y a la aplicación del contenido del Convenio Laboral de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro. y el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., descrito en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por una antigüedad de 15 años en el servicio y más de 60 años de edad autorizada en el punto próximo*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

anterior, será equivalente al 90%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: *Al haberse acreditado que el C. José Felipe de Jesús García López, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

CUARTO: *En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. José Felipe de Jesús García López, a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.*

2.- *Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

3.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.*

4.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Departamento de Recursos Humanos del SMDIF de El Marqués, al Sistema Municipal DIF y al C. José Felipe de Jesús García López…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 DE MAYO DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------

----------DOY FE----------

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

GOBIERNO MUNICIPAL

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y tramite de jubilación a favor del C. Tomas Vega López, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0265/2020, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano Tomas Vega López, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prejubilación y jubilación a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el C. Tomas Vega López, mediante el cual solicita se autorice prejubilación y jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 689, del Libro 1, con fecha de registro 02 de enero de 1969, de la Oficialía 2, en Chichimequillas, El Marques, Querétaro, relativa al registro de nacimiento del C. Tomas Vega López, con fecha de nacimiento 21 de diciembre de 1968.

c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. Tomas Vega López.

d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Tomas Vega López, con fecha de pago 21 de febrero de 2020.

e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Tomas Vega López, de fecha de pago 06 de marzo de 2020.

f) Oficio de fecha 06 de abril de 2020, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. Tomas Vega López.

g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 06 de abril de 2020, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. Tomas Vega López.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

h) Oficio de fecha 06 de abril de 2020, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prejubilación y jubilación, a favor del C. Tomas Vega López.

i) Dos fotografías del C. Tomas Vega López.

j) Constancia de fecha 04 de marzo de 2020 signada por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

2.- *Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Camiles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la* ***solicitud de prejubilación y jubilación*** *realizada por del C. Tomas Vega López, para su análisis y posterior dictamen.*

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea licita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona "…Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- *Que el C. Tomas Vega López, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, del 05 de julio de 1994 a la fecha.*

2.- *Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

3.- Que el C. Tomas Vega López, se desempeña como Policía primero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, elemento que desempeña funciones de policía operativo, se desprende de las constancias laborales y a la fecha, que cuenta con más de 25 años de servicio laborados, tal y como lo marca el numeral 41 bis fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de $21,227.41 (VEINTIUN MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE $1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de prejubilación y jubilación, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al cumplir 25 años de servicio, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomara lo establecido en el artículo 41 ter, el que dispone que la determinación se realizara respecto del salario y quinquenios pagados mensualmente, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Tomas Vega López, se desempeña como Policía primero con funciones Operativas, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor del C. Tomas Vega López, quien se desempeña como Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de jubilación solicitada por el C. Tomas Vega López.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la prejubilación y jubilación mensual que le corresponde es del 100%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. Tomas Vega López, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

$21,227.41 (VEINTIUN MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE $1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE $22,460.30 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.). Que corresponde al 100% que debe percibir por concepto de prejubilación y jubilación.

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Tomas Vega López cumple con los requisitos para obtener su jubilación, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2020, el siguiente:

"...ACUERDO

***PRIMERO**: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de jubilación en favor del C. Tomas Vega López, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.*

***SEGUNDO:** Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la jubilación mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".*

***TERCERO:** Al haberse acreditado que el C. Tomas Vega López, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

***CUARTO:** En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Tomas Vega López a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.*

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.*

2.- *Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

3.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.*

4.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, a la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. Tomas Vega López…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 24 DE ABRIL DE 2020, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------

---

----------***DOY FE***----------

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO----------

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2020, fue aprobado el Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su **voto a favor** de la iniciativa de la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro", de la forma siguiente:

"…EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO; Y

CONSIDERANDO

1. *Que la Constitución Política del Estado de Querétaro es la Norma Fundamental del Estado, la cual, dependiendo de las necesidades y circunstancias que prevalezcan en el Estado, podrá ser adicionada o reformada, conforme a lo establecido en su artículo 39.*

2. *Que para la procedencia de las citadas adiciones o reformas, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.*

3. *Que el voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.*

4. *Que se ha recibido, en forma electrónica, en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio suscrito por la Dip. Ma. Concepción Herrera Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual notifica y remite a éste H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., proyecto de "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", para efectos de lo dispuesto en los artículos 39, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y, 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, siendo el siguiente:*

"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

Presidencia de la Mesa Directiva
Santiago de Querétaro, Qro., 14 de mayo de 2020
Oficio SSP/1943/20/LIX
Exp. N° I/386/LIX, I/512/LIX, I/1057/LIX,
I/1357/LIX, I/1382/LIX

AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 124, fracciones I y VII, 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2020, se ordenó remitir a ese Ayuntamiento el proyecto de "**LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**" a efecto de que esté en posibilidad de emitir su voto e informe a este Poder Legislativo el sentido del mismo.

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO

c.c.p. Expediente/Minutario
MCHM/JHM/FCJ/MGV/aam

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en los últimos 30 años, el sistema de partidos y el sistema electoral mexicanos se modificaron drásticamente, se transformó del Sistema de Partido Hegemónico a uno plural, de elecciones sin participación, a elecciones cada vez más competidas, transitando de un mundo de representación monocolor a uno múltiple, lo que ha implicado importantes transformaciones del régimen de gobierno.

2. Que la democracia es un régimen de gobierno que se sustenta en el principio de la participación efectiva de la ciudadanía, a través de sus representantes, para determinar las reglas y el rumbo que debe tomar el País respecto a los órdenes de gobierno y no puede entenderse sin normas que promuevan y regulen el respeto a los derechos fundamentales de todos los sectores de la población, como son los pueblos indígenas.

3. Que los pueblos indígenas, son aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del País al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Los pueblos originarios tienen una serie de aspectos que conforman su identidad, como el lenguaje, usos, costumbres y tradiciones, por lo que generan necesidades y derechos diferenciados del resto de la población, ya que poseen instituciones propias de organización, lo que, en ocasiones, es motivo de marginación.

Con la reforma constitucional efectuada en el año 2011 en materia de Derechos Humanos, se obligó a las autoridades a considerar tanto las normas, como los criterios jurisdiccionales y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, bajo el principio pro persona.

Bajo esa tesitura, el reconocimiento de los derechos de las personas y pueblos indígenas debe permear en los congresos locales de las entidades federativas de

la República, con el propósito de erradicar la discriminación y prejuicios de las que son objeto por la sociedad y por quienes desempeñan funciones en la administración pública, procuración e impartición de justicia.

4. Que por esta razón, el Estado Mexicano ha revisado sus propios ordenamientos para reconocer y tutelar los derechos de estos grupos poblacionales y en consecuencia, ha reformado el texto constitucional, ratificado tratados internacionales de Derechos Humanos, así como creado y adaptado instituciones que respeten y protejan a los derechos fundamentales de las comunidades indígenas dentro del contexto nacional.

5. Que según el Manual sobre los derechos político electorales de los pueblos y las comunidades indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación actualmente en nuestro País se encuentran sesenta y dos pueblos indígenas que conforman un aproximado de veintiséis millones de personas, de los cuales, el 6.5 por ciento habla alguna lengua indígena perteneciente a una de las once familias lingüísticas, de las cuales derivan sesenta y ocho agrupaciones y trescientas sesenta y cuatro variantes.

6. Que entre los distintos derechos reconocidos se encuentran los político electorales, que permiten a los pueblos indígenas elegir a sus representantes a través de sus propias reglas o costumbres.

7. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado como tema prioritario, conforme a la reforma constitucional del año 2011, el estudio, análisis, interpretación, fallos y criterios que coadyuven con la convencionalidad y protección de los Derechos Humanos político electorales de los pueblos indígenas.

8. Que el hecho de poder manifestarse de manera diferente para elegir a sus representantes, respecto al común de la población, ha propiciado que se les dé un trato específico por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), para garantizar la impartición de justicia en los casos en que se han interpuesto impugnaciones en contra de la violación de sus derechos político electorales.

9. Que desde antes de la reforma constitucional de junio de 2011, el Tribunal ha procurado proteger los derechos político electorales y en especial a los indígenas, desde que en 1999 permitió en la sentencia SUP-JDC37/1999, "Tlacolulita", el acceso efectivo a la tutela judicial de los ciudadanos indígenas.

10. Que según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, se establece que los derechos políticos que tienen todos los ciudadanos mexicanos son votar, ser votado, asociarse, y afiliarse. Además de los derechos fundamentales vinculados con estos, como la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de información, la libertad de prensa y el derecho de reunión.

11. Que el artículo segundo, de nuestra Ley Suprema, establece que a los pueblos indígenas se les debe respetar su derecho a elegir a sus propios representantes de acuerdo a sus usos y costumbres, como una forma alternativa al sistema de partidos, para ejercer sus derechos político electorales.

Adicional a lo anterior, la reforma constitucional publicada en fecha 06 de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

12. Que así, de acuerdo a sus propias tradiciones, se determina un derecho político electoral indígena, relacionado con la autonomía de los pueblos a nombrar a sus propias autoridades, a ser votados, a elegir su propio sistema de gobierno, así como a ejercer algún cargo dentro de sus instituciones políticas.

13. Que este derecho político electoral indígena, está relacionado con el reconocimiento a los sistemas de gobierno, ya que implica que éstos pueden elegir a sus autoridades y ejercer sus formas de gobierno. Asimismo, que en ejercicio de sus derechos políticos, por formar parte del Estado mexicano, pueden participar y ser representantes en las elecciones a cargos populares con base a la legislación electoral vigente.

14. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se ha pronunciado con relación a la falta de disposiciones normativas en materia de los Derechos Humanos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas en la Entidad, determinando la falta de la correcta armonización normativa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a la fracción II del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior de acuerdo a la resolución del Juicio Local de los Derechos Político Electorales TEEQ-JLD-1/2019 y que concuerda con la voluntad política de quienes integran este Poder Legislativo.

Tema que se visualiza en la falta de equidad e igualdad de oportunidades para participar en la vida político electoral en el Estado y, con ello, ocupar cargos públicos, generando la ausencia de la protección de los Derechos Humanos que se consagran en nuestro ordenamiento máximo.

15. Que la Constitución Federal recoge en su artículo 4o. el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión o cualquier otra condición, de igual forma, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

16. Que de igual forma, reconoce el principio de igualdad para el ejercicio de los derechos político electorales contenidos en su artículo 35. Además, establece como principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Por tratarse de Derechos Humanos, a estos principios se suman el pro persona, el de no discriminación, el de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

17. Que por otro lado, la dinámica de la migración impone desafíos importantes a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, entre ellos, los políticos como el derecho a votar en la distancia.

México, uno de los países con la diáspora más numerosa y con demandas de larga data de la comunidad en el exterior, logró en el año 2005 el reconocimiento legal

del derecho al sufragio de la ciudadanía radicada en el extranjero. A partir de ese año, se celebraron a nivel federal dos ejercicios de votación (2006 y 2012) con la participación de connacionales sin importar su lugar de residencia.

Con la última reforma electoral en 2014, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) encargado de organizar las elecciones mexicanas a nivel federal, se convirtió en una autoridad de carácter nacional, para dar lugar al Instituto Nacional Electoral (INE).

18. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 329 establece que *"Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal"*.

19. Que así mismo, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone el referido derecho sin especificar para que cargos es aplicable, aunado a que refiere que su ejercicio se sujetará a lo establecido en la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, de ahí la necesidad de que tal disposición este prevista en la Constitución Estatal.

20. Que sirve de apoyo lo dispuesto en la tesis III/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la que se advierte que la regulación del voto de la ciudadanía residente en el extranjero es competencia de la Legislatura de cada entidad federativa en atención a las circunstancias particulares de cada Estado.

21. Que reconocer el carácter pluricultural de nuestra Nación y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas ha sido insuficiente para que la democracia mexicana pueda considerarse plenamente incluyente. El mejor ejemplo de ello es que, aunque ha transcurrido más de un cuarto de siglo desde que iniciamos la transición a la democracia no hemos tenido una representación indígena estable y sistemática en los órganos del Estado, por lo que esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, está en favor de identificar y atender los vacíos y las lagunas legales, así como atender o corregir las insuficiencias o deficiencias de las disposiciones normativas electorales, para evitar potenciales conflictos en la materia ante renovadas exigencias de mayor democratización por parte de una

sociedad cada vez más participativa e informada y generar las mejores condiciones para que las personas indígenas ejerzan sus derechos político electorales, además que el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero sea para la elección de Gubernatura del Estado.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 7, y se adicionan un nuevo séptimo párrafo al artículo 3, recorriéndose en su orden el subsecuente y un nuevo cuarto párrafo al artículo 7, recorriéndose los subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales…

El Estado adoptará…

En todas las…

Toda persona tiene…

Se reconoce el…

En el Estado…

El Estado garantizará y promoverá los derechos político electorales de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado, prevaleciendo en todo momento sus prácticas, usos y costumbres en materia electoral, sin que estos vayan en detrimento de los principios rectores de la igualdad y de los derechos fundamentales. La Ley Electoral del Estado de Querétaro, regulará lo relativo al tema.

En el Estado…

ARTÍCULO 7. La soberanía del...

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado. Están obligados a establecer las reglas político electorales para garantizar la paridad de género en candidaturas a diputados y fórmulas de Ayuntamientos, así como garantizar la integración de los pueblos y comunidades indígenas en donde tengan presencia poblacionalmente mayoritaria, como en la Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que establezca la Ley. Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales y postular candidatos en común con otros partidos, pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.

La ciudadanía podrá ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí misma y mediante los procesos electorales, en condiciones de igualdad.

El voto de la ciudadanía residente en el extranjero será para la elección de la gubernatura del Estado y se sujetará a lo previsto en la normatividad aplicable.

El derecho de...

La Ley regulará...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Lo dispuesto en el artículo 7, párrafo cuarto, relativo al voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado, entrará en vigor a partir del año 2021.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DE LA LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO)

5. *Que en fecha 18 de mayo del 2020, los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación celebramos Sesión de Comisión, donde realizamos el análisis y correspondiente emisión de Dictamen del proyecto de "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro"…"*

En tal tenor, se aprobó por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"…ACUERDO:

UNICO.- *El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, manifiesta su* ***voto a favor*** *de la iniciativa de la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro", que es parte integrante del presente y se encuentra inserta en el CONSIDERANDO 4 (CUATRO) de éste Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la Certificación correspondiente del presente Acuerdo a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro.*

2. *Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal****…"***

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 19 DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------
----------DOY FE----------

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza el Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura y Donación de la Fracción 7 con superficie de 2,131.719 m2, de la parcela numero 196 Z-3 P½ ubicada en el ejido de la Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Querétaro, a solicitud de Dafne Mariana Maass Jiménez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada LOMAS 22 DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. de R.L. de C.V., y por Galo Bertín Barrios Ortega en carácter de Apoderado legal de J. BERTIN & BROTHERS S. de R. L. de C.V., de la forma siguiente:

"…DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento en fecha 18 de julio de 2018, signado por Dafne Mariana Maass Jiménez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada LOMAS 22 DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. de R.L. de C.V., y por Galo Bertín Barrios Ortega en carácter de Apoderado legal de J. BERTIN & BROTHERS S. de R. L. de C.V., en el que solicitan llevar acabo reconocimiento y aceptación de la fracción 7 con superficie de 2,131.719 m2, de la parcela numero 196 Z-3 P½ ubicada en el ejido de la Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Querétaro.*
2. *En fecha 30 de octubre se recibió escrito signado por la C. Dafne Mariana Maass Jiménez, en el cual anexa copia de la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, identificada con numero de Oficio DDU/CPT/1723/2018, respecto de la petición de los CC. Dafne Mariana Maass Jiménez y Galo Bertín Barrios Ortega, apoderados legales de "Lomas 22 Desarrollos Inmobiliarios S. de R.L. de C. V. y J. Bertín & Brothers S. de R. L. de C.V., consistente en el reconocimiento y aceptación de la fracción 7 como donación para la vialidad la cual se desprende de la parcela numero 196 Z-3 P1/2 ubicada en el ejido La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila de este municipio de El Marqués Querétaro, siendo el siguiente:*

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2018
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1381/18

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica

La Cañada, El Marqués, Qro., a 07 de agosto de 2018.

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. **SAY/DT/1437/2017-2018** ingresado ante esta **Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro.**, el día 30 de julio de 2018, mediante el cual anexa copia del escrito signado por los CC. Dafne Mariana Maass Jiménez y Galo Bertín Barrios Ortega, Apoderados legales de "Lomas 22 Desarrollos Inmobiliarios S. de R.L. de C.V." y "J. Bertín & Brothers S. de R.L. de C.V.", mediante el cual solicitan se lleve a cabo el convenio de reconocimiento y aceptación de la Fracción 7 como donación para vialidad la cual se desprende de la Parcela Número 196 Z-3 P1/2 ubicado en el Ejido de La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila de este municipio de El Marqués, Qro., así como la asignación de Nomenclatura Oficial; a fin de que esta Dirección emita su Opinión Técnica en el ámbito de su competencia.

Al respecto le informo que, de acuerdo a la información presentada y a los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, se realizó el análisis técnico correspondiente, verificándose lo siguiente:

1. De acuerdo al Plano Zonificación Secundaria del **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente del Municipio de El Marqués, Qro.**, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-2015, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 29/24 el día 07 de mayo de 2015, se encuentra proyectada una **"Vialidad Primaria Urbana"**, denominada **"Prolongación Constituyentes"**, misma que en su trazo esquemático cruza por el predio en cuestión.
2. El predio identificado como Parcela Número 196 Z-3 P1/2 ubicado en el Ejido de La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila de este municipio de El Marqués, Qro., cuenta con una superficie total de 39,999.55 m2., de acuerdo a la Escritura Pública Núm. 12,978 de fecha 04 de mayo de 2017.
3. De acuerdo a la propuesta de subdivisión presentada, el predio en cuestión pretende dividirse en 7 fracciones, destinando la fracción 7, con superficie de 2,131.719 m2, como infraestructura para vialidad pública a favor de este Municipio.
4. EL Deslinde Catastral emitido por la **Dirección de Catastro del Estado de Querétaro** en fecha 10 de octubre de 2017, con folio **DT 2017095** referente al predio y escritura en cuestión, menciona que el límite de alineamiento de la Av. Prolongación Constituyentes se considera según el oficio no. **DDU/CPT/0957/2015**, mismo que describe lo siguiente:
"Dicha vialidad cuenta con una sección transversal total de **40.00 m.**, integrándose por un camellón central de 19.80 m., arroyos vehiculares de cada lado del camellón de sección de 7.00 m., y finalmente un tramo de guarniciones, banquetas en cada extremo de la vialidad de 3.10 m".

c.c.p.

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

02:38 pm
sin anexo.

El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/1723/2018
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 1381/18

El croquis de propuesta de subdivisión presentado no coincide con las medias y colindancias que se señalan en la Escritura Pública Núm. 12,978 de fecha 04 de mayo de 2017; Sin embargo, coincide con el Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro en fecha 10 de octubre de 2017, con folio DT 2017095.

Siendo que la superficie respeta el trazo esquemático propuesto por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente de El Marqués, Qro., se dictamina lo siguiente:

1. Esta Dirección de Desarrollo Urbano considera viable que se lleve a cabo el para realizar la Donación y Reconocimiento de la Vialidad, siempre y cuando respete las características y medidas mencionadas anteriormente, con una sección vial total de **40.00 mts.**, integrándose por un camellón central de 19.80 m., arroyos vehiculares de cada lado del camellón de sección de 7.00 m., y finalmente un tramo de guarniciones, banquetas en cada extremo de la vialidad de 3.10 m., a fin de que efectivamente se cumpla con la sección de vialidad descrita, y así el promovente pueda realizar las subdivisiones de predios necesarias ante esta Dirección para la conformación de la vialidad.
2. En cuanto a la Nomenclatura Oficial de Vialidad, esta Dirección de Desarrollo Urbano recomienda que se le denomine "**Prolongación Constituyentes**", con el fin de dar continuidad a la infraestructura vial existente.
3. No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.
4. El promotor del proyecto deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.
5. En caso de que el H. Ayuntamiento determine factible el autorizar lo solicitado por el interesado, se deja a su consideración realizar el cobro por concepto de nomenclatura oficial de vialidades que, de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en su Artículo 23 numeral III apartado 2:
   - Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.09 UMA.
   - Por derechos de nomenclatura oficial de vialidades por programas de regularización municipal, se pagará por cada metro lineal, de cada vialidad: 0.03 UMA.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

Agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"GENERADORES DE PROGRESO"

C. MANUEL ALFREDO BUSTOS CHÁVEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MABC/cal/jmgo/mgn
C.c.p. Archivo Minutario

EL MARQUÉS
GENERADORES DE PROGRESO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

3. *Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el C. Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de la C. Dafne Mariana Maass Jiménez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada LOMAS 22 DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. DE R.L. DE C.V., y por Galo Bertín Barrios Ortega en carácter de Apoderado legal de J. BERTIN & BROTHERS S. de R. L. de C.V., en relación a la solicitud de Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura y Donación de la Fracción 7 con una superficie de 2,131.719m2, de la parcela numero 196 Z-3 P½ ubicada en el ejido de la Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.*

CONSIDERANDO

El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado, los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de leyes, reglamentos y la ejecución de convenios.

En este sentido es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio, ya sea mediante donación o compraventa, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Como forma de adquisición de bienes e incremento en el patrimonio existe la posibilidad de emplear la Donación, la cual se formaliza como un contrato traslativo de dominio por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente o bajo alguna condicionante, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reputándose perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, ello conforme a lo establecido en los Artículos 2217, y 2225, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro.
Las ciudades se caracterizan por la complejidad en su organización, la cual se manifiesta, como una red urbana que está compuesta por nodos de actividad humana, conexiones y jerarquía, por lo tanto, generan lo que se conoce como conectividad. Los nodos de actividad humana son atractores de personas y pueden ser espacios interiores como edificaciones o espacios exteriores como espacios verdes, plazas, entre otros; las conexiones se dan a través de caminos y sendas, y la jerarquía hace referencia a la escala de estos nodos y conexiones, en conjunto sirven para optimizar el funcionamiento del sistema urbano.

La conectividad urbana es un concepto que forma parte de los principios del nuevo urbanismo y en este ámbito hace referencia a la conexión de los distintos puntos de la ciudad, de tal manera que no se genere tráfico, que se respete al peatón, que la comunicación sea más rápida y que se evite contaminación de la zona por tránsito de vehículos. Mediante estos principios se deben guiar la política pública, la práctica del desarrollo, del planeamiento y del diseño urbano de las ciudades en pro de la peatonalización, el desarrollo de vecindarios de uso mixto, comunidades sostenibles y condiciones de vida más saludables.

La red urbana consiste en un traslape de redes de conexiones, por lo que en una ciudad se tienen que equilibrar las escalas pequeñas hasta las más grandes, ya que la geometría puede fortalecer o debilitar la movilidad e interacción de las personas. Asimismo, la movilidad busca dar prioridad a las personas al integrar sistemas de transporte con el desarrollo urbano a través de una serie de principios, de los cuales la conectividad es uno de ellos, algunos otros son la compactación, la densificación, el transporte público, la mezcla de usos de suelo, el uso de la bicicleta, la intermodalidad del transporte y la peatonalización. Por lo que la movilidad es vista como una forma de integración urbana al conectar a las personas con su contexto.

Es de interés público mejorar la conectividad de este municipio de El Marqués, realizando acciones tendientes a que los sistemas viales de las diferentes zonas funcionen adecuadamente, bajo los Principios de Continuidad, Contigüidad y Seguridad Social, siendo que los dos primeros señalan la prevalencia del continuo urbano inhibiendo la conformación de áreas aisladas o ineficientemente comunicadas, y la seguridad social radica en salvaguardar a la población en el sentido de evitar conflictos viales y sobre todo accidentes, por lo que se deduce necesario y factible el que sean transmitidos de manera gratuita al Municipio de El Marqués, la fracción del predio objeto del presente, realizando el cambio de destino para infraestructura urbana como vialidad para una mejor conectividad en la zona.

El Código Urbano del Estado de Querétaro, en específico el Artículo 1, Fracción II señala que "...los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios..."; el Artículo 2 Fracciones I y IV, dónde se considera de utilidad pública y de interés social establece: "...Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ... La zonificación del territorio a partir de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano." Así como el Artículo 8 que cita: "…El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo…"; establecen la competencia del H. Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Se encuentran fundamentados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

De ser necesario las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

En relación a los planes parciales de desarrollo urbano, los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que ***considera viable*** *se realice el* ***Reconocimiento como Infraestructura Vial****, de la superficie de* ***2,131.719 m2*** *de la "Fracción 7", resultante de la subdivisión de la parcela numero 196 Z-3 P1/2 ubicado en el Ejido de La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués Querétaro, y considerando que la vialidad a la cual proponen ampliará la infraestructura vial de la zona, es que se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués…"*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de febrero de 2019, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal descrito en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente Acuerdo, el Reconocimiento de Vialidad, Nomenclatura y Donación de la "Fracción 7" con superficie de 2,131.719 m2, resultante de la subdivisión de la parcela numero 196 Z-3 P1/2 ubicada en el Ejido de La Cañada, hoy Villa del Marques del Águila, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Querétaro, debiendo respetar las características y medidas mencionadas por la Dirección de Desarrollo Urbano correspondientes a una sección vial total de 40 metros, integrándose por un camellón central de 19.80 metros, arroyos vehiculares de cada lado del camellón de sección de 7 metros y finalmente un tramo de guarniciones, banquetas en cada extremo de la vialidad de 3.10 metros.*

SEGUNDO. *Se deberá transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", la superficie de vialidad objeto del presente descrita en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente, en un plazo no mayor a 6 (SEIS) meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lo anterior basado en las disposiciones del Código Civil para el Estado de Querétaro vigente.*

TERCERO. *Los gastos que se generen por conceptos de protocolización e inscripción del presente acuerdo, serán cubiertos por parte Dafne Mariana Maass Jiménez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada LOMAS 22 DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. de R.L. de C.V., y Galo Bertín Barrios Ortega en carácter de Apoderado legal de J. BERTIN & BROTHERS S. de R. L. de C.V.*

CUARTO. *Previo a la protocolización del presente, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:*

4.1. *El solicitante, deberá presentar protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Subdivisión de Predio, tramite de subdivisión que se debe realizar con posterioridad a la aprobación del presente acuerdo; tal y como lo marca el numeral 175 del Código Urbano; Subdivisión que deberá obtener de Dirección de Desarrollo Urbano.*

4.2. *Presentar inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Deslinde Catastral con número de Folio: DT2017095.*

4.3. *Presentar plano en formato impreso y digital DWG., en el cual se indique las Sección Vial propuesta, Nomenclatura de vialidad y metros lineales que conformarán la vialidad, así como del cuadro de construcción de la superficie destinada para vialidad en coordenadas UTM.*

QUINTO. *En cuanto a la Asignación Nomenclatura Oficial de Vialidad, se autoriza denominar "**Prolongación Constituyentes**", que será este el nombre el que se reconocerá en lo subsecuente, acordando que quien promueva en un futuro la ampliación a esta vialidad deberá correr por su cuenta la liberación de la tierra, así como la construcción de la misma, y deberá realizar el pago de derechos de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Ingresos 2019 del municipio de El Marqués, Querétaro. Debiendo realizar la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el pase de caja correspondiente.*

Dafne Mariana Maass Jiménez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada LOMAS 22 DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. de R.L. de C.V., y por Galo Bertín Barrios Ortega en carácter de Apoderado legal de J. BERTIN & BROTHERS S. de R. L. de C.V., deberán pagar ante la secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal dichos conceptos en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. *Para efecto de hacer la Entrega – Recepción, la obra de urbanización de la vialidad objeto de la presente Opinión Técnica, correrá a costa del solicitante, debiendo obtener Opinión Técnica favorable de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a efecto de que se cumplan con las leyes y normatividad de la Ley de Obra Pública, así como coordinar los trabajos con la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, y demás instancias competentes para que el proyecto considere la correcta conexión.*

SEPTIMO. *Dafne Mariana Maass Jiménez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada LOMAS 22 DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. de R.L. de C.V., y por Galo Bertín Barrios Ortega en carácter de Apoderado legal de J. BERTIN & BROTHERS S. de R. L. de C.V., deberán dar cumplimiento a lo siguiente:*

7.1. *No podrá por ningún motivo darse otro uso a la superficie en cuestión que no sea específicamente infraestructura para vialidad pública.*

7.2. *El promotor del proyecto deberá realizar todos y cada uno de los procedimientos necesarios que le dicten las autoridades competentes a fin de concretar el proyecto.*

7.3. *En cuanto a la Donación de la superficie destinada para la vialidad, el promovente deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor de este Municipio de El Marqués, Querétaro, la superficie total correspondiente a la vialidad.*

OCTAVO. *Los CC. Dafne Mariana Maass Jiménez, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada LOMAS 22 DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. de R.L. de C.V., y Galo Bertín Barrios Ortega en carácter de Apoderado legal de J. BERTIN & BROTHERS S. de R. L. de C.V., deberán de realizar a su costa, la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes, una vez que le sea notificada la Nomenclatura autorizada, debiendo notificar a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a efecto de que ésta última dependencia realice inspección para verificar su cumplimiento.*

NOVENO. *Las obras de urbanización de la vialidad objeto del presente, correrán a costa del solicitante, debiendo obtener opinión técnica de la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a efecto de que se cumplan con las leyes y normatividad de la Ley como obra pública, para efecto de hacer la entrega – recepción de dicha vialidad.*

DECIMO. *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.*

DECIMO PRIMERO. *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1. *La publicación del presente Acuerdo, no implica el cumplimiento de las condicionantes determinadas por la Dirección Urbanística, sino únicamente la publicidad y los efectos publicitarios respectivos.*

2. *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.*

3. *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaria de Administración, a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Obras Públicas, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.*

4. *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes…"*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 07 SIETE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE----------

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA LEADY ADILENE OLVERA CORDOBA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el siete de mayo del 2020, el Ayuntamiento de Pinal de amoles, Querétaro, aprobó por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes el "Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), a cargo de las áreas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, que se indican el mismo", que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, Y

Considerando

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.

2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.

5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.

b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.

c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.

6. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.

7. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Pinal de Amoles, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.

8. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,1, 2de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

9. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Querétaro realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.

10. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.

11. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Querétaro en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.

12. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito , así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos

13. El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro:

a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.

14. De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y para municipal.

POR LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE INDICAN EN EL MISMOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse "**LAS ÁREAS"** del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. "LAS ÁREAS" del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en adelante **"LAS ÁREAS"**, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y para municipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

1) Dirección de Seguridad pública y transito municipal;
2) Instituto Municipal de las Mujer de Pinal de Amoles, Querétaro;
3) Procuraduría para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y
4) Coordinación Municipal de Protección Civil.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, "**LAS ÁREAS"** asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención "**LAS ÁREAS",** procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de "**LAS ÁREAS"** encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de "**LAS ÁREAS"** encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de "**LAS ÁREAS",** las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querella correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. "**LAS ÁREAS**" informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. "**LAS ÁREAS**", durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, "**LAS ÁREAS"** mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;

7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de "**LAS ÁREAS",** será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículos transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 4 y 5del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que en términos del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la misma se encuentra exenta de pago de los derechos fiscales relativos.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades para municipales de la administración pública del Municipio Pinal de Amoles, Querétaro, para su conocimiento y cumplimiento.

Asistentes	Rúbrica
Isidro Garay Pacheco	
Herminia Gonzalez Guitarra	
Edith Lizeth Martínez Mejía	
Lizbeth Silva Saldivar	
Gustavo Bueno Vega	
Humberto Javier Reyes Rez	
Silvia Landaverde Barranga	
Ma. Concepción Olmos Pichardo	
Maria de la Luz Leal Espinoza	
Leady Olvera Cordoba	

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
CORRESPONDENCIA
ADMINISTRATIVO
OFICIO Nº 029
S.A. 05/2020

ASUNTO: CERTIFICACION DE PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO.

PINAL DE AMOLES, QRO., MAYO 11 DEL 2020.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en los términos que establece el Artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el Artículo 24, Fracción XV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, hago constar y:

CERTIFICO

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo del dos mil veinte, en el séptimo punto en asuntos generales, el Acuerdo por el cual se establecen las Medidas y Lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-Cov2 (Covid-19), a cargo de las áreas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el H. Ayuntamiento se manifiesta a favor mediante el voto económico, por lo que se aprueba por UNANIMIDAD.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Pinal de Amoles, Qro., a los once días del mes de mayo del año Dos Mil veinte.

A T E N T A M E N T E
“SEGURIDAD Y CONFIANZA”

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. C. P. ARCHIVO/LAOC/shr

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Isidro Garay Pacheco, Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 90, 91, 94 y 95 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

2. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;

3. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

4. Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarios para atender la emergencia sanitaria genera por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.

5. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el Acuerdo General 6/2020, mediante el que se reforma y adiciona el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que se señala que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, se suspenden en su totalidad las labores en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020, con excepciones previstas en el mismo Acuerdo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado día 16 de abril de 2020, y en fechas posteriores dictó medidas con el objetivo de que pueda realizarse la presentación de las Declaraciones Patrimoniales de inicio, modificación y conclusión, en un plazo posterior a los señalados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo anterior atendiendo a la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.

6. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19), al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por SARS-CoV2 (COVID-19) en la población residente en el territorio nacional;

7. Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril de esta anualidad mediante comunicado de prensa 012/2020, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria, cabe señalar que la información contenida en esta Declaración forma parte de la información que debe contenerse en el Declaración Patrimonial.

8. Que el pasado día 22 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, para los servidores públicos federales, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

10. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación;

11. Que aplicando a contrario sensu la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria;

12. Que derivado de las consideraciones anteriores, el pasado 27 de abril de 2020, se llevó a cabo sesión plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

13. Que el día 29 de abril de 2020, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la que se expusola situación que guarda la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), circunstancia que dificulta la presentación de las declaraciones patrimoniales, por lo que se presentó el Acuerdo que se señala en el considerando anterior, por parte de la Secretaría de la Contraloría, documento que se acordó hacer del conocimiento de los Titulares de los Órganos Internos de Control o Contralores de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los 18 Municipios, con el fin de que puedan emitir un acuerdo similar al presentado, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones de la Fase 3, emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

14. Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que resulta necesario reconocer la complejidad para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

15. En cumplimiento al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitidas por Consejo Estatal de Seguridad y atendiendo a que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, está obligada a cooperar en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, por lo que es preciso establecer las medidas que se estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones legales, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que se considerará como causa justificada la presentación de la declaraciones de situación patrimonial y de intereses, señaladas en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante los meses de junio y julio del 2020, por parte de los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades.

16. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

17. Que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo que dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

18. Que la Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, de conformidad con lo previsto por el Articulo 34 facción X del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro; es el órgano encargado de vigilar, auditar y prevenir la adecuada administración de los recursos humanos, materiales y financieros del gobierno municipal, con base en el marco legal, los programas institucionales, el presupuesto anual de egresos y demás disposiciones establecidas por el Ayuntamiento; además de asesorar y verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como en su caso, la de naturaleza fiscal en los términos previstos por la Ley d Responsabilidades Administrativas del Estado.

19.- Que en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico decretadas tanto por la autoridad Federal, Estatal como Municipal, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se realizaron previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación de presentar declaración patrimonial, por parte de los servidores públicos obligados.

20. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), y se cumpla con la obligación legal de los servidores públicos obligados a presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y sus entidades, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante los meses de junio y julio de 2020, de la declaración de modificación de situación patrimonial y de intereses, que debiera de presentarse durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, previstos en los artículos 33 fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro en los meses de mayo y junio de 2020, por lo que el cómputo de los plazos se reanudará a partir del 1 de julio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (Declaranetplus), permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y conclusión, por parte de los servidores públicos obligados a ello, siempre y cuando se encuentren en posibilidad de hacerlo.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los 07 siete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
CORRESPONDENCIA
ADMINISTRATIVO
OFICIO Nº 028
S.A. 05/2020

ASUNTO: CERTIFICACION DE PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO.

PINAL DE AMOLES, QRO., MAYO 11 DEL 2020.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en los términos que establece el Artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el Artículo 24, Fracción XV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, hago constar y:

CERTIFICO

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo del dos mil veinte, en el sexto punto análisis y en su caso aprobación del proyecto para ampliar el plazo para que los servidores públicos del municipio de Pinal de amoles, Qro., puedan realizar cumplimiento a presentar la declaración patrimonial anual correspondiente al 2020, una vez analizado y discutido el punto el Lic. Isidro Garay Pacheco, Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Qro. Solicita al H. Ayuntamiento la aprobación del Proyecto para ampliar el plazo para que los servidores públicos del municipio de Pinal de amoles, Qro., puedan realizar cumplimiento a presentar la declaración patrimonial anual correspondiente al 2020, el H. Ayuntamiento se manifiesta a favor mediante el voto económico, por lo que se aprueba por UNANIMIDAD.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Pinal de Amoles, Qro., a los once días del mes de mayo del año Dos Mil veinte.

A T E N T A M E N T E
“SEGURIDAD Y CONFIANZA”

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. C. P. ARCHIVO/LAOC/shr

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
CORRESPONDENCIA
ADMINISTRATIVO
OFICIO Nº 007
S.A. 05/2020

ASUNTO: CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO.

PINAL DE AMOLES, QRO., 04 DE MAYO DEL 2020.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

La que suscribe **LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA**, Secretaria del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en los términos que establece el Artículo 47, Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el Articulo 24, Fracción XV, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, hago constar y:

CERTIFICO

Que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dos de abril del dos mil veinte, en el cuarto punto del orden del día, dentro de asuntos generales la Lic. Leady Adilene Olvera Córdoba, Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta si algún miembro de ese cuerpo colegiado tiene algún asunto que exponer, manifestando el Presidente Municipal, Lic. Isidro Garay Pacheco, la posibilidad de reasignar algunas partidas del presupuesto de egresos, con la finalidad de destinarlo a la mitigación económica por la cual están atravesando varios sectores de la población más vulnerable de nuestro Municipio a causa de la Pandemia del COVID- 19. Por este motivo y fundamentado su propuesta en el artículo 122 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, artículos 9, 10, y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, exhorta a los miembros del H. Ayuntamiento para que autoricen la modificación al Presupuesto 2020 por la cantidad de 2, 575,000.00 (dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), recurso que será destinado única y exclusivamente al apoyo para los ciudadanos del Municipio de Pinal de Amoles que hayan visto afectado su ingreso a causa de la Contingencia, lo anterior conforme a la modificación de los siguientes rubros, que cabe mencionar, corresponden a festividades que por la cuarentena impuesta por el Consejo Estatal de Seguridad, no está permitida su realización.

Fuente Financiamiento	Proyecto	Nombre	Presupuesto
1501	032	Festejo Día del Niño	30,000.00
1501	033	Festejo Día de las Madres	165,000.00
1501	034	Festejo Día del Maestro	450,000.00
1501	047	Festejo Niñas y Niños en El Gobierno	60,000.00

1501	052	Concurso de Huapango	600,000.00
1501	058	Fiestas Escanelilla	100,000.00
1501	060	Fiestas San Pedro Escanela	150,000.00
1501	091	Fiestas la Tinaja	20,000.00
1101	022	Gobierno que da Resultados y hace Uso Eficiente de los Recursos	800,000.00
1501	001	Asistencia y Desarrollo Social a la Población Vulnerable del Municipio	200,000.00
Total			**2,575,000.00**

Fuente de financiamiento	Importe
Participaciones Federales	1,775,000.00
Contribuciones de Ley	800,000.00
Total	**2,575,000.00**

De igual manera, el Presidente Municipal propone que este recurso sea asignado a un programa de ayuda social "SEGURIDAD Y CONFIANZA PARA LOS PINALENSES" desde donde se realizaría la dispersión de los apoyos, siendo la Dirección de Desarrollo Social la responsable de dar seguimiento puntual a este programa. **Justificación**:**"Seguridad y Confianza para los Pinalenses** "es programa social que nace por la necesidad de amortiguar el impacto económico por la contingencia del COVID-19, el cual será dirigido única y exclusivamente a los ciudadanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; tomando siempre en cuenta las medidas de control que están estipuladas en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, con la única finalidad de evitar el mal uso de dicho programa, pero además garantizar que llegue a las personas que realmente lo necesitan.

Objetivo General: Beneficiar a la población del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Que haya perdido o afectado sus ingresos económicos, a raíz de la Contingencia del COVID-19**. Los Tipos de apoyos serán**; **1.-** La entrega de despensas a las familias del municipio que se encuentren en situación vulnerables y trabajadores que acrediten haber perdido su empleo a causa de la Contingencia del COVID- 19. **2.-** A los taxistas se les harán entrega de kits de prevención antiviral, el cual contendrán gel antibacterial, guantes y cubre bocas, siendo el principal objetivo el cuidado de su salud y la de sus pasajeros. 3.- **DE LAS COMPRAS**.- A efecto de fortalecer la economía de los comercios locales, la compra de artículos de primera necesidad se realizará en estos comercios, mismo que deberán de contar con sistema de facturación. Para los efectos anteriores, deberán de adjuntarse copia de credencial y comprobante de domicilio de la persona beneficiada.

La entrega de dichos apoyos se realizará con el personal del Municipio quienes irán casa por casa en cada una de las comunidades, dando prioridad a los sectores más vulnerables. Toda vez expuesto el punto y una vez analizado, el Presidente municipal Lic. Isidro Garay Pacheco, propone al Cabildo el siguiente acuerdo: reasignar algunas partidas del presupuesto de egresos 2020, con la finalidad de destinarlo a la contingencia del COVID-

19, la cantidad de $2, 575,000.00 (dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), propuesta que es sometida a votación siendo aprobada POR UNANIMIDAD.

Así mismo y con base en los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro propone el descuento en multas y recargos al 100% del pago del impuesto predial con la finalidad de apoyar a quienes tiene adeudos por este rubro, además de la reducción del 50% de Impuestos Municipales a los comerciantes formales establecidos en el Municipio, la cual estará vigente hasta Diciembre del presente año. Propuesta que es analizada y aprobada por UNANIMIDAD. El Presidente municipal Lic. Isidro Garay Pacheco, propone que en apoyo a lo establecido por el Consejo Estatal de Seguridad referente a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria se ordene cerrar los comercios establecidos y ambulantes y únicamente permitir el funcionamiento de los servicios marcados como Esenciales, que son los siguientes.

1.- Directas para atender la Emergencia Salud, abasto, servicios médicos y paramédicos, público y privado, proveeduría, así como, manufactura de insumos y equipamiento médico, tratamiento y disposición de residuos biológicos.
2.- Seguridad Pública, labores legislativas federales y estatales e impartición de justicia.
3.- Sector financiero, fiscal, energético, agua potable, alimentos, autoservicios, abarrotes, producción agrícola, química, limpieza, asilos para adultos mayores y mujeres, telecomunicaciones, cadena de frío, logística.
4.- Operación de Programas Sociales.
5.- Servicios Indispensables, agua, drenaje, gasolina, hospitales etc.

Agregando que las medidas restrictivas, podrán incrementarse siguiendo el ordenamiento del Consejo de Seguridad y de Gobierno del Estado, de acuerdo a las necesidades de contingencia, por lo que existe la posibilidad que en su momento y paulatinamente pudieran cerrarse los establecimientos que se considere es necesario para salvaguardar la vida de los Pinalenses y de conformidad con las medidas que se dicten a nivel Nacional y Estatal.

AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS, PRESTADORES DE SERVICIOS Y TIANGUISTAS QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, DETERMINADAS EN ESTE DOCUMENTO, SE SANCIONARAN CON UNA MULTA, EN TERMINO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE EMPLEARA EL USO DE LA FUERZA PUBLICA, CUANDO ASÍ LO AMERITE.

Toda vez expuesto el punto y una vez analizado, el Presidente municipal Lic. Isidro Garay Pacheco, Propone al cabildo el siguiente acuerdo: se ordena en todo el municipio el cierre de los comercios que no se encuentren en los lineamientos marcados como Esenciales.Sometiendo a consideración del cabildo que si están de acuerdo en la afirmativa, se sirvan expresarlo mediante el voto económico por lo que una vez realizada la votación, se aprueba por MAYORIA ABSOLUTA, el cierre de los comercios que no se encuentren en los lineamientos marcados como Esencial. Por último, El Lic. Isidro Garay pacheco, propone que en apego a lo solicitado por el Consejo Estatal de Seguridad, todos los empleados del Municipio que tengan 60 años o más, así como los empleados que padezcan

de enfermedades crónico degenerativas, se retiren a sus casa durante el tiempo que dure la cuarentena a efecto de minimizar los riesgos de contagio del COVID 19, así mismo, propone que a partir de esta fecha, se implementen guardias en cada una de las direcciones y Coordinaciones del Municipio, mismas que tendrían un horario de 9:00 am a 1:00 pm, debiendo de realizar, con los mismos empleados, guardias de fin de semana para resguardar y concientizar a los visitantes a no ingresar a los sitios turísticos con los que cuenta el Municipio, ya que podrían ser portadores del virus. Una vez analizada la propuesta, se aprueba por UNANIMIDAD.

De igual manera, el Presidente Municipal propone que los comercios ambulantes de todo tipo que se instalan de manera periódica en las calles, plazas y jardines públicos, sean retirados mientras permanezca la contingencia, ya que pueden ser un riesgo de transmisión del coronavirus, moción que basa en las facultades que otorga el artículo 147 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, propuesta que es analizada y sometida a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Se extiende la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Pinal de Amoles, Qro., a los cuatro días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte.

A T E N T A M E N T E
“SEGURIDAD Y CONFIANZA”

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.C.P. ARCHIVO/LAOC/shr

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 30 FRACCIÓN I, 131, 133, Y 134; 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 5, 7, 9 y 21 DE LA LEY DE RESPETO VECINAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN, PARA EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

Que con conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con los artículos 146 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentren facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, tendientes a organizar la Administración Pública Municipal.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 5, 7 y 9 de la Ley de Respeto Vecinal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos deberán aprobar disposiciones reglamentarias que permitan establecer de manera específica las pautas de comportamiento tendientes a la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., y las conductas que se consideran faltas administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

PROTOCOLO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS INFRACTORAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL JUEZ CÍVICO.

ANTECEDENTES:

I. Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública y Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2008.

II. El procedimiento penal transitó de un modelo semiinquisitorio al acusatorio oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación se establecen en el artículo 20 constitucional, y que dichas reformas abarcan en todos los ámbitos del derecho y por ende también el de faltas administrativas.

III. Con la reforma constitucional en materia de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio de 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia, así como las leyes que de ella emanen.

IV. Por lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actuación del personal operativo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia profesionalismo, honradez y respeto de los derecho humanos.

V. Resulta necesario que la institución actué en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, acuerdos o manuales, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, y que mejora sus niveles de eficacia y el desarrollo de sus funciones, además elimina los riesgos que pueden derivar en el incumplimiento al orden legal o a la violación de los derechos humanos.

VI. De esa manera, resulta importante que la actuación de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal cumplan con diversas normas para garantizar los derechos de toda persona privada legalmente de su libertad, desde el momento que esta sea detenida, trasladada y puesta a disposición de la autoridad competente.

VII. Toda vez que actualmente la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no cuenta con ningún protocolo, manual o cualquier otro similar que rija el procedimiento de personas detenidas por faltas administrativas o delitos, resulta necesario y fundamental resaltar las obligaciones de todos los que intervienen en el procedimiento para enjuiciar a una persona que trasgredió el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, se emite presente protocolo de puesta a disposición, al tenor siguiente:

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., así como para todo aquel servidor público que desempeñe funciones de seguridad pública, ya sea municipal, estatal o federal y para el juez cívico municipal de Pinal de Amoles, Qro., esto en la materia de faltas administrativas o delitos.

ARTÍCULO 2.-El presente protocolo tiene como objetivo establecer el procedimiento que debe seguir el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de amoles Qro., y todo aquel servidor público con funciones de seguridad pública, que con motivo de sus funciones efectué la detención y aseguramiento de una persona por haber cometido una o más faltas administrativas o delitos.

ARTÍCULO 3.- La actuación del primer respondiente en todo momento se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

ARTÍCULO 4.- para los efectos del presente Protocolo, se entiende por:

I. **Protocolo:** El presente ordenamiento.

II. **Primer respondiente:** Servidor público que desempeña funciones de seguridad pública ya sea Municipal, Estatal o Federal, que atiende en primera instancia cualquier hecho o acto que constituya infracción o delito.

III. **Infractor y/o Infractora:** Persona que ha transgredido el Reglamento de Justicia Cívica

IV. **Asegurar y/o Aseguramiento:** Acción que realiza personal de alguna institución de seguridad Publica, ya sea Municipal, Estatal o Federal, en contra de quien cometa alguna falta administrativa o delito.

V. **Detenido y/o Detenida:** Persona privada de su libertad.

VI. **Dirección:** Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro.

VII. **Guardia:** Persona que se encarga de recibir llamadas de emergencias y canaliza la atención a las mismas en caso de ser necesario.

VIII. **Juez Cívico:** Autoridad competente para la implementación y resolución de la justicia administrativa.

IX. **Juzgado Cívico:** Unidad administrativa encargada de aplicar las sanciones previstas en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., así como otros ordenamientos relacionados, realizando conciliaciones, expedición de constancias y determinar la situación jurídica sobre la probable responsabilidad o libertad de los transgresores a las mismas.

X. **Medico:** Persona facultada para realizar el examen clínico médico y atención de personas que sean detenidas con motivo de arresto administrativo.

XI. **Examen Médico:** Es el documento que expide el médico, el cual contiene el resultado del examen físico de la persona presentada.

XII. **IPH:** Informe Policial Homologado

XIII. **Boleta de presentación:** Documento interno de la dirección, en el cual se describirá los motivos y los fundamentos que dieron origen a la detención.

XIV. **Resguardo de Pertenencias:** Documento interno de la Dirección, en el cual se detallarán las pertenencias que traía el detenido.

XV. **Ficha Técnica:** Información detallada del detenido, la cual quedara a disposición de la dirección en calidad de información confidencial y reservada.

XVI. **Anexo, Narración y Fotografía:** Documento de la dirección, en el cual obra los objetos, indicios, y ante qué autoridad se encuentra a disposición, así como fotografía de diferentes perfiles del detenido.

XVII. **Agresiones:** Acción ofensiva de parte del infractor o del detenido, en contra de cualquier persona.

XVIII. **Insultos:** Palabras y actos irrespetuosos de parte del infractor o del detenido.

XIX. **Celda:** Espacio restringido, donde la persona detenida pasara las horas impuestas por el juez cívico.

XX. **Diligencias:** Audiencia, desahogo de pruebas y alegatos.

XXI. **Lucidez Mental:** Estado mental que permite responder a cualquier denuncia o acusación.

XXII. **Reglamento de Justicia Cívica:** Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., con sus reformas.

XXIII. **Defensor Público:** Servidor público encargado de asistir y representar los derechos de los probables infractores que así lo acepten durante la audiencia de calificación y hasta la liberación en caso de proceder el arresto administrativo.

XXIV. **Inimputable:** Persona careciente de capacidad o madurez física y/o mental.

XXV. **Menores Infractores:** Personas menores de edad que cometieron alguna falta administrativa.

XXVI. **Menor de edad:** Mayor de 12 años cumplidos y menores de 18 años.

XXVII. **Padres:** Padres biológicos del infractor.

XXVIII. **Tutor:** Persona que tiene la custodia de un menor de edad.

XXIX. **Familiar:** Persona con parentesco consanguíneo con el menor de edad.

XXX. **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF:** Órgano del sistema Municipal DIF, encargado de representar legalmente a un menor de edad.

XXXI. **Sala:** Espacio acondicionado para privar legalmente de la libertad a una persona menor de edad.

XXXII. **Lectura de derechos:** Acción que deberá de realizar el primer respondiente a la persona infractora.

ARTICULO 5.- Acciones que deberá realizar el primer respondiente al asegurar a un infractor.

Cuando el primer respondiente realice el aseguramiento de un infractor, deberá apegarse a lo siguiente:

I. Respetar en todo momento los derechos humanos, con apego a lo establecido en el Protocolo de Uso de la Fuerza.

II. Una vez detenido el infractor y remitido a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se actuara de la siguiente manera:

A. Se procederá a hacer una inspección a su persona para corroborar que este no traiga algún arma o cualquier objeto que pudiera utilizar para este fin.

B. Si el infractor viene esposado, una vez ingresado a las celdas se procederá a retirarle las esposas.
C. Se realizara un registro de sus pertenencias.
D. El primer respondiente en coordinación con el guardia se comunicaran con el juez cívico en caso de que este no se encuentre presente en ese momento, para informarle del aseguramiento del infractor, de igual manera informara al médico para que este acuda a realizarle la valoración médica.
E. El primer respondiente deberá de realizar el llenado de lo siguiente:
   a. IPH
   b. Boleta de presentación
   c. Resguardo de pertenencias
   d. Ficha técnica
   e. Anexo, narración y fotografía
   f. Lectura de derechos
   Una vez llenados deberá de entregárselos al juez cívico.
F. Cuando la persona infractora se encuentra tranquila, cooperadora, sin agresiones e insultos, por ningún motivo deberá ser ingresada a las celdas, hasta en tanto no sea puesta a disposición del juez cívico y este determine su situación jurídica.
G. Cuando la persona infractora se encuentra agresiva, y que representa un peligro para el o para terceros, este será ingresado a una celda en espera que arribe el médico para que sea valorado y posterior presentado ante el juez cívico, con previa vigilancia.
H. Cuando se tenga conocimiento de manera razonable o por dictamen de un médico o psicólogo, que el infractor o el detenido pretende atentar con su propia vida, este tendrá que ser entregado a algún familiar para que se haga cargo, en caso de no localizar a ningún familiar y que para lograr controlarlo es necesario utilizar algún equipo para inmovilizarlo, este se podrá realizar y se notificara al SMDIF, para que este a través de área de psicología pueda recibir primeros auxilios psicológicos, pero además de parte de Trabajo social apoyen en la búsqueda de los familiares.
I. En todo momento hasta en tanto no sea recibido el infractor por el juez cívico, este estará a resguardo del primer respondiente.
J. Con motivo de la puesta a disposición del infractor ante el Juez Cívico por el primer respondiente, éste deberá de estar presente en las diligencias que tengan que realizarse en el juzgado cívico. (Esto pensando en los juicios orales)

ARTICULO 6.- Obligaciones del Juez Cívico Municipal.

Una vez que este haya sido informado del aseguramiento de un infractor, por personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, Qro., este deberá apegarse a lo siguiente:

I. En caso de no encontrase en la dirección, este tendrá que acudir inmediatamente, para recibir la puesta a disposición, la que deberá ir acompañada de la documentación que se realizó de parte del primer respondiente, y se cerciorará que el detenido ya haya sido valorado por el médico, y si no fuese así podrá ordenar que sea valorado por alguna institución que establezca su estado de salud.
II. Si derivado del dictamen médico, se recomienda que la lucidez mental del infractor no es la adecuada para ser presentado ante el juez cívico, este podrá ordenar que sea ingresado a una de las celdas hasta en tanto se cumpla con lo recomendado por el médico.
III. Una vez recibido el detenido con previa documentación, el juez cívico con las facultades que le confiere el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., podrá disponer legalmente del detenido y calificar si fue legal la detención.
IV. Si el juez cívico decide imponerle un arresto al infractor, deberá de informar al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para efecto que pueda resguardar el detenido en las celdas de la Dirección

a su cargo, sin embrago, la custodia y la liberación del detenido deberá estar a cargo del Juzgado Cívico y solo cuando la situación lo amerite se podrá designar personal de la Dirección para este fin.

V. Los derechos que le asisten a la persona privada legalmente en su libertad, como lo es, llamada telefónica, papel sanitario, cobijas, colchoneta y alimentación, estas deberán ser proporcionadas por parte del Juez Cívico o de quien se encuentre a disposición.

VI. Informar al defensor público, en caso que el infractor no cuente con el recurso para pagar a un abogado particular, para que lo asista dentro de las diligencias correspondientes. .

ARTICULO 7.- Del procedimiento en detención de menores infractores.

Cuando sea detenido una persona menor de edad, se procederá de la manera siguiente:

I. Una vez que el menor es ingresado a las instalaciones de la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal, se procederá a lo establecido en el artículo 5 fracción I inciso A, C, D, E, H, I y J.
Además de lo anterior se procederá a informar a:
   A. Sus padres
   B. Tutor
   C. Familiar
   D. Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SMDIF.

II. Cuando el menor infractor se encuentra agresivo, y que represente un peligro para sí mismo o para terceros, este será ingresado a una sala, la cual deberá de contar con cámaras de circuito cerrado, para que la persona sea monitoreada por personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, esto hasta en tanto, sea presentado ante el Juez Cívico.

III. En todo momento las personas menores a doce años de edad, están exentas de responsabilidad, por lo cual únicamente se hará entrega a sus padres, tutor o familiar mayor de edad, con las recomendaciones correspondientes.

IV. Si el Juez cívico decide imponerle un arresto al menor infractor y este se encuentra intoxicado por alguna sustancia ya sea por el alcohol o alguna droga, e intente atentar contra su integridad física, este tendrá que ser entregado a sus padres, familiar o tutor y en caso de no localizarse a ninguno de ellos se podrá aplicar lo establecido en el artículo 5 fracción II inciso G, en tanto se logra desintoxicar para que sea atendido por un psicólogo y se procederá a informar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y adolescentes del SMDIF para que este realice lo que en derecho corresponde.

ARTICULO 8.- Por ningún motivo se podrá detener a una persona que, por dictamen médico o psicológico, determinen que se encuentra mal de sus facultades mentales, por lo que únicamente se deberá de entregar a sus familiares, en caso que no fuera posible la localización de familiares por diferentes circunstancias, se podrá poner a disposición del Sistema Municipal DIF para su custodia, quien a través del área de trabajo social se encargara de localizarlos.

De ser necesario podrá permanecer en el alberge hospitalario, en tanto sus familiares son localizables.

ARTÍCULO 9.- Cuando no sea posible informar, localizar al juez cívico o este no se presente en un tiempo razonable después de habérsele notificado sobre el aseguramiento de un infractor, se procederá de la forma siguiente:

I. Se tendrá que dejar en libertad al infractor, no sin antes realizar lo siguiente:

   A. Se levantará un informe donde bajo protesta de decir verdad el primer respondiente narrará los motivos de puesta en libertad del infractor, esto con todos los datos generales del infractor, misma que el infractor deberá de firmar, de ser posible también deberá de firmarlo un testigo.

B. El Director hará llegar un informe al superior jerárquico del Juez Cívico, anexando el informe realizado por parte del primer respondiente y la documentación detallada en el artículo 5 fracción II inciso E, para que determine lo conducente.

II. Si el infractor es menor de edad o inimputable, este tendrá que ser entregado a sus padres, un familiar, tutor, y Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en su caso al SMDIF.

MARCO JURÍDICO

#	Ordenamiento	Artículos
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículos 1 párrafo tercero, 14, 16, y 21, párrafos noveno y décimo.
2	Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley	Artículos 1, 2, 3 y 6.
3	Código Nacional de Procedimientos Penales.	Artículos 113, 115, 267, 268 y 269,
4	Constitución Política del Estado de Querétaro	Artículo 2.
5	Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro	Artículos 3, 4, fracciones III, V y VI, 21, 24, 42, 43 y 45, fracción I.
6	Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro	Artículos 2, 10, fracción VI, 12, fracción V, 15, fracciones II, IV, V y VII, 18, fracción X.
7	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Artículo 33, fracción II.
8	Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro	Artículos 12 fracción VI y VII, 15 fracciones I, II y III, 31 fracción XIII y 32.
9	Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, adoptado por el Municipio.	Artículos 129, 130, 131 y 132 y133
10	Reglamento de Justica Cívica del Municipio de Pinal de Amoles, Qro	Artículos 122, 131,132, 252, 254 257,258, 261, y 271

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Protocolo en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Protocolo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.- Comuníquese el presente Protocolo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, así como a la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Gobierno y al Juzgado Cívico del Municipio de Pinal de Amoles.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PROTOCOLO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS INFRACTORAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS ANTE EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Isidro Garay Pacheco, Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia con los argumentos esgrimidos en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el siguiente:

Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el Municipio de Pinal de Amoles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2. Los consejos de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y Estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será establecido por el Municipio de Pinal de Amoles, siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

ARTÍCULO 3. Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO4.- El objeto de los Consejos Municipales será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el Municipio de Pinal de Amoles.

ARTICULO 5.- Es atribución del Presidente Municipal, designar un Coordinador Municipal de Participación Ciudadana.

La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana podrá depender administrativamente de la Secretaría de Gobierno Municipal o de la que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO6.- El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;

II. Instalar los Consejos Municipales;

III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos;

IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;

V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;

VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;

VIII. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO7.- El Municipio de Pinal de Amoles deberá contar al menos con un Consejo de Participación Ciudadana por Delegación Municipal, los cuales se renovarán cada dos años.

Los Consejos Municipales deberán contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO8.- El Coordinador Municipal designará a un funcionario público del Municipio, por cada Consejo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del consejo correspondiente.

ARTÍCULO 9.- Los Consejos Municipales se integrarán por un mínimo de siete, y un máximo de quince consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente, quienes serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente.

Los Consejeros Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos siempre sujetándose a la convocatoria de renovación y de acuerdo al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 10. Los requisitos para ser consejero integrante de un Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán los siguientes:

I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Ser residente del Municipio de Pinal de Amoles, al menos por los últimos tres años;

III. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;

IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;

V. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11. El cargo de Consejero Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento.

Los consejeros deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

ARTÍCULO12. Los Consejos Municipales de Participación Ciudadana deberán sesionar una vez al mes de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.-La Coordinación Municipal tendrá la facultad de formar redes que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales son mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

ARTÍCULO 15.- Los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares, quienes podrán formar parte del consejo para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO.

Dado en el Salón de Cabildo, sede del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los 05 cinco días del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve., para su debida aprobación, en ejercicio a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.
(rubrica)

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Inv. Restringida 11-IR/20				Fecha de Emisión 13-may-20	
No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1	RENTA DE CAMIONETAS DE 3.5 TONELADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	1	TRANSPORTES LOGORO, S.A. DE C.V.	$5,083,620.69	$ 5,897,000.00

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ GARCÍA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ

Rúbrica

AVISO

SEGURIDAD Y CONFIANZA
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES., QRO.
OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES
oficialiamayorpm@gmail.com
EXP.O.M 856/2020
ASUNTO: Reporte de actividades.

Pinal de Amoles, Qro. Marzo 25 de 2020

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA
SECRETARIA DEL H.AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

P R E S E N T E.

El que suscribe el C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., me dirijo a usted para informarle acerca del ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.; relativa al procedimiento y Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como CAEACS/PA/IR-05/2019, con motivo del concurso denominado "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., de la cual se desprende:

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se describen las propuestas económicas de los participantes en el cuadro que a continuación se plasma:

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO.
26 MAR. 2020
RECIBIDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
12:45pm

www.pinaldeamoles.gob.mx
Calle Juárez No. 4, Colonia Centro,
Pinal de Amoles, Querétaro., C.P.:
76300 Tel: (441) 2925030, 2925330,
2925018

SEGURIDAD Y CONFIANZA
PINAL DE AMOLES

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ	$ 991,206.90	$ 1,149,800.00
2. LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.	$ 862,068.97	$ 1,000,000.00

Segundo. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente cuadro comparativo de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en esta segunda etapa, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Lo anterior con la finalidad de que realice el procedimiento necesario para la **publicación** señalada, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**

Anexo: Archivo original del acta circunstanciada.

Sin más por el momento y en cumplimiento con el precepto legal antes mencionado, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E
"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.

C.c.p. Archivo.

www.pinaldeamoles.gob.mx
Calle Juárez No. 4, Colonia Centro,
Pinal de Amoles, Querétaro., C.P.
76400 Tel: (441) 2925030, 2925330,
2925018

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

En la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., **siendo las 09:00 horas del día 23 de Diciembre de 2019**, se constituyeron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en lo sucesivo el "COMITÉ", en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Qro., ubicada en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro., C.P. 76300, con el objeto de llevar a cabo los actos de apertura de las propuestas técnicas y económicas, así como el Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.

2. Acto de apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con No. CAEACS/PA/IR-05/2019, con motivo del Concurso denominado "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

3. Fallo.

4. Cierre del Acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia.

El C. Juan Carlos Cruz González, Presidente Propietario del "COMITÉ", con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 12 fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. en desahogo del primer punto procede a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión. A continuación se enlistan a los servidores públicos que asistieron:

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

NOMBRE	CARGO
C. Juan Carlos Cruz González	Presidente Propietario
C. Luis Alberto Huerta Reséndiz	Secretario Ejecutivo Propietario
C.P Luis Gerardo Barrera Mejía	Vocal 1 Propietario
Lic. Honorio García Rendón	Vocal 2 Propietario
C. Nahúm Lizandro Montoya Romero	Vocal 3 Propietario
Profa. Rebeca Arjona Moreno	Área Solicitante
Lic. Maricela de Santiago Casiano	Contralora Municipal
Ing. Federico Muñoz Zarazúa	Representante de Unidad de Transparencia

C. Luis Alberto Huerta Reséndiz, en mi carácter de Secretario Ejecutivo Propietario del "COMITÉ", levanto la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y con relación al artículo 13 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

2. Acto de apertura de propuestas técnicas y económicas de la licitación por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con No. CAEACS/PA/IR-05/2019, con motivo del Concurso denominado "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO", solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por lo que se da inicio al desahogo de la presente sesión conforme al siguiente:

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA
CAEACS/PA/IR-05/2019.

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 05 de Diciembre del 2019, se recibe oficio signado por la Profa. Rebeca Arjona Moreno, titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., solicitando que se realicen las acciones necesarias para la Adquisición de Láminas y Tinacos para la captación y almacenamiento de agua pluvial en Varias Comunidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para contrarrestar las inclemencias provocadas por la sequía y estiaje en el sector pecuario, para lo cual se lleva a cabo el presente procedimiento denominado "INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO". De la misma manera se cercioró mediante oficio (el cual se anexa a la presente), la suficiencia presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, signado por el C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía, Titular Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de Pinal de Amoles, Qro.

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establece que el acto de presentación y apertura de las proposiciones se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, en forma pública, en la fecha y hora fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y el número de propuestas recibidas, se observa que en este acto son **3 (tres)** invitados los que participan con sus propuestas técnicas y económicas, los cuales se enuncian a continuación, presentando un total de **6 (seis)** sobres de los siguientes invitados:

- **INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**
- **JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ**
- **LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.**

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 35 y la fracción I del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establecen que el sobre de la propuesta técnica deberá contener los documentos solicitados en las bases y que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas:

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

I. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA

En la *primera etapa*, se lleva a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas para posteriormente proceder a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases, los miembros del "Comité" rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas.

Así, se procede a la apertura de los sobres que contienen las *propuestas técnicas* de los invitados que presentaron las mismas, revisando la documentación legal, administrativa y técnica presentada, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con número **CAEACS/PA/IR-05/2019**, para la contratación objeto de la presente.

Para efectos del siguiente cuadro se entenderá por la letra C= Cumple, NC= No Cumple y NA= Para el caso de que no aplique. Por lo que respecta al nombre de los participantes se entenderán de conformidad a la numeración que a continuación se indica:

1) **INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**
2) **JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ**
3) **LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.**

No. De Documento	DESCRIPCIÓN	1	2	3
1	**Recibo de pago de "Bases del Concurso"** Ficha de pago en Ventanilla de Caja del Municipio.	C	C	C
2	Copia de la **solicitud autorizada de inscripción** o Copia de inscripción o refrendo en el Padrón de Proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. vigente en el año de que se trate	C	C	C
3	**Base de licitación** Entregar copia de las Bases de Licitación firmadas de conformidad por el representante o apoderado legal de la persona física o moral, como constancia de que se enteró de su contenido y de ajustarse a sus términos.	C	C	C
4	**Escrito de Acreditación del Licitante**	C	C	C

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

5	**Existencia y personalidad jurídica del licitante:** **a) Persona Física** I. Acta de nacimiento. II Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Cédula de Identificación Fiscal **b) Persona Moral:** I. Escritura constitutiva de la empresa. II. Última modificación de la Escritura cuantitativa de la empresa que contenga todas las modificaciones, indicando con marca textos el cargo y facultades con que cuenta el representante legal; o en su caso, Compulsa o Acta registrada ante el Registro Público de la Propiedad (Reseña que refiera al acta constitutiva de la empresa, así como al conjunto de todas sus actas con todas las modificaciones). III. Todas las actas debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en la cual se pueda visualizar los socios que conformas la sociedad y su participación en la misma; indicando con marca textos el cargo y facultades con que cuenta el representante legal. IV. Poder notarial debidamente protocolizado, indicando con marca textos las facultades con que cuenta el apoderado legal.	C	C	C
6	**Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** Documento de fecha no mayor a 90 días naturales previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, denominado **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en sentido positivo, expedido por el SAT.	NC	C	C
7	Copia de la **Constancia de no adeudo emitida por el IMSS** de fecha no mayor a 30 días hábiles previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, o en su defecto, copias de sus pagos mensual y bimestral al IMSS, del mes y bimestre inmediato anterior al presente. En caso de no tener trabajadores presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no contar con personal adicional para el desarrollo de sus actividades.	C	C	C

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

8	**Acreditación del representante legal.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante o apoderado legal o persona física, puede ser una de las siguientes: • Credencial para Votar. • Cédula Profesional. • Pasaporte Vigente.	C	C	C
9	**Calendario, Domicilio y Eventos** Protocolo de actividades a realizar de conformidad de ajustarse a los términos de las mismas y a todas aquellas aplicables a esta licitación.	C	C	C
10	**Manifiesto de Conocimiento de la Ley** Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que conoce el contenido de "La Ley", así como su conformidad de ajustarse a los términos de las mismas y a todas aquellas leyes aplicables a esta Licitación, además de no encontrarse en los supuestos indicados en el art. 14 y 45 de "La Ley".	C	C	C
11	**Descripción del bien y/o servicio ofertado.** Escrito por medio del cual describa completamente los bienes y /o servicios ofrecidos, así como sus especificaciones sin precios, indicando en su caso de manera particular los requerimientos de carácter técnico, características, condiciones específicas y determinadas y demás circunstancias pertinentes; así como todo lo acordado en la Junta de Aclaraciones; lo anterior con fundamento en el artículo 27 de "La Ley". El bien o servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio de las Bases del Presente concurso.	C	C	C
12	**Especificaciones Técnicas** Todos los escritos deberán ser firmados por el representante o apoderado legal de la persona física o moral. I. Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad" que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.2 Especificaciones	C	C	C

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

	Técnicas del bien y/o servicios de las presentes Bases de la Licitación. II. Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que el licitante es fabricante y/o distribuidor autorizado de los servicios que oferta. III. Escrito de garantía de la vida útil de los bienes a adquirir o suministrar, de por lo menos 5 años posteriores a la fecha de entrega contra defectos de fabricación, calidad de materiales y vicios ocultos, siempre y cuando haya sido instalado y operado de acuerdo a lo recomendado por el fabricante.			
13	**Condiciones del bien y/o servicio** Escrito donde manifieste que se compromete a cumplir con el Punto 2.3 "Supervisión de la entrega de los bienes y/o servicios" y el punto 2.4, "Condiciones de la entrega de los bienes y/o servicios", objeto de las presentes "Bases del Concurso".	C	C	C
14	**Asistencia Técnica y capacitación**	N/A	N/A	N/A
15	**Manifestación de conocer el sitio de entrega de los bienes y/o servicios (original)**	C	C	C
16	**Acta de junta de aclaraciones** Acta de la Junta de Aclaraciones, Circulares y de todas aquellas Aclaratorias que **"EL MUNICIPIO"** haya emitido como respuesta a las dudas que los licitantes hayan tenido sobre la integración de la propuesta. Estos documentos deben estar rubricados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido.	C	C	C

De la revisión a la documentación legal y administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

- Éste "COMITÉ" determina que las propuestas de **Josué Fernando Orduña Ramírez** y **LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C., "son aceptadas"** para su análisis detallado de conformidad con el artículo 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al cumplir con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las BASES de la Invitación Restringida que nos ocupa.

7 de 15

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

- La propuesta del participante **INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V. "es desechada"** por no cumplir con todos los requisitos solicitados en las BASES DE CONCURSO, específicamente al no presentan la **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** en sentido positivo, expedido por el SAT, con una antigüedad no mayor a 90 días naturales previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas.

Primero. Se procede a devolver a los proveedores participantes, los documentos originales siguientes:

1. **Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante.**
2. **Tratándose de personas físicas:** Acta de Nacimiento, RFC.
3. **Tratándose de persona moral:** Acta constitutiva de la empresa con las últimas modificaciones en donde se establezca su representante legal, así como sus atribuciones o el poder notariado para su representación.

Segundo. En este momento se hace entrega de los sobres que contienen las propuestas técnicas presentadas por los participantes, al área técnica para que procedan a su estudio y evaluación, quedando en custodia del "COMITÉ" los sobres que contienen las propuestas económicas de dichos participantes, debidamente rubricados por cada uno de sus miembros, incluido el sobre del participante cuya propuesta Técnica ha sido desechada.

Tercero. Éste "COMITÉ" acuerda un receso, siendo las **09:45** del día de su inicio, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

II DICTAMEN TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA

Siendo las **10:00 horas** del día de la misma fecha, se levanta el receso, se recibe el Dictamen Técnico en cuestión, el cual se anexa al cuerpo de la presente Acta para formar parte integral de la misma y se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los participantes citados, en el que se hace constar que:

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

- Derivado del análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas de los participantes **Josué Fernando Orduña Ramírez** y **LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C., se aceptan** sus propuestas técnicas, toda vez que el COMITÉ ha realizado la evaluación de las proposiciones verificando que las mismas incluyen la información, documentos y totalidad de requisitos técnicos solicitados en las BASES de este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala que el sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante y el cheque de caja, certificado de depósito o fianza para garantizar la seriedad o sostenimiento de su proposición, a favor de la institución convocante; y en relación con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que dispone que en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los participantes, que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente:

En esta *segunda etapa, económica*, se procede al acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de los participantes **Josué Fernando Orduña Ramírez** y **LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.,** cuyas propuestas técnicas no fueron desechadas en la primera etapa, presentando un total de 1 **(uno)** sobre cada uno, presentándolos para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Derivado de lo anterior, se procede a revisar los documentos que integran la propuesta económica de los proveedores citados en el párrafo que antecede, de acuerdo al siguiente cuadro:

No. de Documento	DESCRIPCIÓN	Josué Fernando Orduña Ramírez	LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.
17	**Garantía de seriedad de la propuesta** De acuerdo en lo establecido en el "Punto 3.4" de las "Bases de Concurso" Póliza de fianza, cheque cruzado, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, por el equivalente al cinco por ciento del monto	C	C

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

	total de su propuesta sin considerar la inclusión del I.V.A., para **sostener su propuesta** en la presente Invitación Restringida.		
18 y 18ª	**Catálogo de Conceptos** Expresar con número los precios unitarios de cada una de las partidas ofertadas y número y letra el total. Debe así mismo efectuar la suma de cada importe total por partida para obtener el importe total de la propuesta. Todas las anotaciones se harán a computadora, máquina de escribir o letra de molde a tinta, los números y letras serán claros y fácilmente legibles y no deberán contener correcciones o enmendaduras, debiéndose respetar los conceptos y cantidades del catálogo original, en caso de existir alguna contradicción en el precio unitario (entre lo expresado con letra y lo expresado con numero) regirá el precio unitario asentado con letra. El Bien o Servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 "Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio" de las Bases del presente concurso.	C	C
19	**Aceptación a Corrección de Propuesta Económica** Escrito de aceptación para la corrección que realice el comité a la propuesta económica para el caso que ésta presente un error en el cálculo de la descripción de precios.	C	C
20	**Periodo de Validez** Escrito donde manifieste que se compromete a sostener sus precios, por un término de 90 días naturales a partir de la fecha de presentación de las propuestas.	C	C
21	**Calendario de entrega** Escrito donde manifiesta que acepta y se sujeta al plazo, lugar y horario de la prestación o ejecución de los servicios, tal y como está indicado en el punto 2.3 de estas "Bases de Licitación".	C	C

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

	El Bien o Servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 "Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio" de las Bases del presente concurso.		
22	**Condiciones de precio y pago.** Escrito donde manifieste que acepta y se sujeta a las condiciones de precio y pago, tal y como están indicadas en el punto 3.3 de estas "Bases de Licitación".	C	C

De la revisión a la documentación que integra la propuesta económica, se desprende que los dos participantes cumplen con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las bases de la Invitación que nos ocupa.

Con la información anterior, el "COMITÉ" emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se describen las propuestas económicas de los participantes en el cuadro que a continuación se plasma:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1. JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ	$ 991,206.90	$ 1,149,800.00
2. LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.	$ 862,068.97	$ 1,000,000.00

Segundo. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente cuadro comparativo de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en esta segunda etapa, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

Tercero. Éste "COMITÉ" acuerda un receso, siendo las **10:30 hrs.** del día de su inicio, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

DICTAMEN O FALLO.

En Pinal de Amoles, Qro., siendo las **11:00 horas** del día de la misma fecha, se levanta el receso, para proceder a dar el resultado respecto de las propuestas económicas presentadas por los participantes citados, procediendo en términos de la Ley a resolver de la siguiente manera:

3. Fallo.

Primero. Este "COMITÉ" es competente y cuenta con todas las atribuciones para llevar a cabo los actos de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con **No. CAEACS/PA/IR-05/2019,** con motivo de la contratación para adquisición de **"INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO",** en varias comunidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable, de conformidad con los artículos 19 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo. En estricto apego al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las siguientes propuestas resultaron aceptadas económicamente, una vez realizada la revisión y el análisis detallado de las mismas, no encontrándose observación alguna en los documentos presentados dentro de sus propuestas económicas.

Tercero. En estricto apego al artículo 37 segundo párrafo y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se encontró que la propuesta presentada por **LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.**, con un importe de **$1,000,000.00** (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el monto incluye el IVA, resultó conveniente para **"EL MUNICIPIO",** ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas; en vista de lo cual se *adjudica* a dicho proveedor el presente concurso en la modalidad de ***Invitación Restringida*** identificado con ***No. CAEACS/PA/IR-05/2019,*** con motivo de la contratación para adquisición de **"INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL PARA EL EQUIPAMIENTO PECUARIO",** en varias comunidades del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA
CAEACS/PA/IR-05/2019.

Cuarto. Este "COMITÉ" autoriza al Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio para que celebre el contrato respectivo dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la presente Acta, de conformidad con lo que señala el artículo 15 fracción XIX del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Quinto. La presente acta surtirá efecto de la notificación legal de la adjudicación del concurso y el proveedor seleccionado deberá presentar la fianza correspondiente de cumplimiento dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

Sexto. El plazo de la ejecución de los trabajos será de 04 días naturales, iniciando el día 24 de Diciembre del 2019 y terminando el día 27 de Diciembre del 2019.

Séptimo. La Profa. Rebeca Arjona Moreno, titular de la Dirección de Desarrollo Rural y Sustentable, fungirá como representante directo de **"EL MUNICIPIO"**, responsable de la supervisión de los servicios, vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adjudicación y su comprobación.

Octavo. La presente Acta se pone a disposición en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, sito calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, para efectos de notificación y en caso de inconformidad se haga saber dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Así lo resolvió por unanimidad el "COMITÉ" en la presente Invitación Restringida en cita y en cabal cumplimiento a lo establecido por las bases del presente concurso y a lo dispuesto por los artículos 35, 36 Fracción I y II, 37, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4. Cierre del Acta.

Los proveedores asistentes que no resultaron ganadores en este procedimiento de adjudicación por Invitación Restringida, firman el presente documento de conformidad, no teniendo duda alguna de lo aquí asentado.

13-12-15

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las **12:00 horas** del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité:

Nombre	Firma
C. Juan Carlos Cruz González Presidente Propietario	
C. Luis Alberto Huerta Reséndiz Secretario Ejecutivo Propietario	
C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía Vocal 1 Propietario	
Lic. Honorio García Rendón Vocal 2 Propietario	
C. Nahúm Lizandro Montoya Romero Vocal 3 Propietario	

Por el área solicitante, la Contraloría y Unidad de Transparencia:

Profa. Rebeca Arjona Moreno Área Solicitante	Rebeca Arjona M
Lic. Maricela de Santiago Casiano Contralora Municipal	
Ing. Federico Muñoz Zarazúa Representante de Unidad de Transparencia	

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CAEACS/PA/IR-05/2019.

Por el Proveedor Adjudicado:

LOCAL GLOBAL Y SUSTENTABLE S.C.	

Por los Proveedores Participantes:

Invitado	Firma
INGENIERIA CONTROL EN OBRA CIVIL, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	
JOSUE FERNANDO ORDUÑA RAMIREZ	

CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE **LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTICULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE DISCO, CONTIENE LA INFORMACIÓN AUTENTICA Y VERAZ, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO

SEGURIDAD Y CONFIANZA
PINAL DE AMOLES

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES., QRO.
OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRATIVO
COMITÉ DE ADQUISICIONES
oficialiamayorpm@gmail.com
EXP.O.M 855/2020
ASUNTO: Reporte de actividades.

Pinal de Amoles, Qro. Marzo 25 de 2020

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA
SECRETARIA DEL H.AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO

P R E S E N T E.

El que suscribe el C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ, Titular de la Dependencia encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., me dirijo a usted para informarle acerca del ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.; relativa al procedimiento y Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada como CAEACS/PA/IR-04/2019, con motivo del la contratación de ELENCO ARTISTICO, ASI COMO LOS SERVICIOS DE AUDIO E ILUMINACION DENOMINADO " FIESTAS PATRONALES DE AHUACATLAN DE GUADALUPE 2019", en la delegación Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro, solicitado por la Dirección de Cultura Municipal, de la cual se desprende:

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se describen las propuestas económicas de los participantes en el cuadro que a continuación se plasma:

www.pinaldeamoles.gob.mx
Calle Juárez No. 4, Colonia Centro,
Pinal de Amoles, Querétaro., C.P.
76300 tel. (441) 2925030, 2925330,
2925018

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES QRO
26 MAR. 2020

SEGURIDAD Y CONFIANZA
PINAL DE AMOLES

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1. MARÍA ISABEL MONTES HERNÁNDEZ	$1,620,000.00	$ 1,879,200.00
2. JORGE DAVID SALAZAR CARRILLO	$ 1,720,000.00	$ 1,995,200.00
3. DULCE MARÍA VILLARREAL MONTIEL	$ 2,095,000.00	$ 2,430,200.00

Segundo. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente cuadro comparativo de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en esta segunda etapa, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Lo anterior con la finalidad de que realice el procedimiento necesario para la **publicación** señalada, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**

Anexo: Archivo original del acta circunstanciada.

Sin más por el momento y en cumplimiento con el precepto legal antes mencionado, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

C. JUAN CARLOS CRUZ GONZALEZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.

C.c.p. Archivo.

www.pinaldeamoles.gob.mx
Calle Juárez No. 4, Colonia Centro,
Pinal de Amoles, Querétaro., C.P.:
76300 Tel: (441) 2925030, 2925330,
2925018

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

En la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro., **siendo las 09:00 horas del día 06 de Diciembre de 2019**, se constituyeron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en lo sucesivo el "COMITÉ", en la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles, ubicada en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300, Pinal de Amoles, Qro., con el objeto de llevar a cabo los actos de apertura de las propuestas técnicas y económicas, así como el Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.

2. Acto de apertura de propuestas técnicas y económicas de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con No. CAEACS/PA/IR-04/2019, con motivo de la contratación de ELENCO ARTÍSTICO, ASÍ COMO SERVICIOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN DENOMINADO "FIESTAS PATRONALES DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE 2019", en la delegación Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro, solicitado por la Dirección de Cultura Municipal.

3. Fallo.

4. Cierre del Acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia.

El Lic. Francisco Bueno Vega, Suplente del Presidente Propietario del "COMITÉ", con fundamento en los artículos 53 fracción I, 54 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 12 fracción I del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., preside la presente con motivo del reciente cambio del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Pinal de Amoles y dado que a la fecha no se ha dado VISTO al H. Ayuntamiento para nombrar Presidente Propietario del "COMITÉ" al nuevo titular del dependencia en mención, como lo marca el art. 6 Fracc. I del Reglamento del "COMITÉ"; y en desahogo del primer punto procede a verificar que existe quórum para dar inicio a la sesión. A continuación se enlistan a los servidores públicos que asisten:

DULCE MA. VILLADEAL U.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

NOMBRE	CARGO
Lic. Francisco Bueno Vega	Suplente del Presidente Propietario
C. Luis Alberto Huerta Reséndiz	Secretario Ejecutivo Propietario
C.P Luis Gerardo Barrera Mejía	Vocal 1 Propietario
Lic. Honorio García Rendón	Vocal 2 Propietario
C. Nahúm Lizandro Montoya Romero	Vocal 3 Propietario
Lic. Maricela de Santiago Casiano	Contralor Municipal

C. Luis Alberto Huerta Reséndiz, en mi carácter de Secretario Ejecutivo Propietario del "COMITÉ", levanto la presente Acta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 fracción II, 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y con relación al artículo 13 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

2. Acto de apertura de propuestas técnicas y económicas de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con No. CAEACS/PA/IR-04/2019, con motivo de la contratación de ELENCO ARTÍSTICO, ASÍ COMO SERVICIOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN DENOMINADO "FIESTAS PATRONALES DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE 2019", en la delegación Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro, solicitado por la Dirección de Cultura Municipal., por lo que se da inicio al desahogo de la presente sesión conforme al siguiente:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 11 de Noviembre del 2019, se recibe oficio de la Delegación Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Qro. signado por la C. Guadalupe Ramírez Linares, Delegada de la misma, solicitando la contratación de ELENCO ARTÍSTICO, ASÍ COMO SERVICIOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN DENOMINADO "FIESTAS PATRONALES DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE 2019", en la delegación Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles,

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

Querétaro, para los días correspondientes del 10 al 13 de Diciembre del presente. De la misma manera se constató mediante oficio con número TES/15/11/2019 de fecha 15 de Noviembre de 2019, la suficiencia presupuestal del Fondo de Participaciones Federales 2019, signado por el C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía, Titular Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de Pinal de Amoles, Qro.

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establece que el acto de presentación y apertura de las proposiciones se hará por escrito, en sobres cerrados de manera inviolable que contendrá por separado la propuesta técnica y la propuesta económica, mismas que serán abiertas en el seno del Comité, en forma pública, en la fecha y hora fijadas, asentándose previamente en el acta el nombre de los participantes y el número de propuestas recibidas, se observa que en este acto son **3 (tres)** invitados los que participan con sus propuestas técnicas y económicas, los cuales se enuncian a continuación, presentando un total de **6 (seis)** sobres de los siguientes invitados:

- **MARIA ISABEL MONTES HERNANDEZ**
- **JORGE DAVID SALAZAR CARRILLO**
- **DULCE MARIA VILLARREAL MONTIEL**

Segundo. Con fundamento a lo dispuesto en el art. 20 fracción II, 35, 36 fracción I y 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que establecen que el sobre de la propuesta técnica deberá contener los documentos solicitados en las bases y que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas:

I. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA

En la *primera etapa*, se lleva a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas para posteriormente proceder a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas exclusivamente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases, los miembros del "Comité" rubricarán todas las propuestas técnicas, así como los sobres cerrados que contengan las propuestas económicas.

Así, se procede a la apertura de los sobres que contienen las *propuestas técnicas* de los invitados que presentaron las mismas, revisando la documentación legal, administrativa y técnica presentada, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con número **CAEACS/PA/IR-04/2019**, para la contratación objeto de la presente.

DULCE MA. VILLARREAL M.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

Para efectos del siguiente cuadro se entenderá por la letra C= Cumple, NC= No Cumple y NA= Para el caso de que no aplique. Por lo que respecta al nombre de los participantes se entenderán de conformidad a la numeración que a continuación se indica:

1. **MARIA ISABEL MONTES HERNANDEZ**
2. **JORGE DAVID SALAZAR CARRILLO**
3. **DULCE MARIA VILLARREAL MONTIEL**

REQUISITOS		1	2	3
1. Recibo de pago de "Bases del Concurso" Ficha de pago en Ventanilla de Caja del Municipio.		C	C	C
2. Copia de la **solicitud autorizada de inscripción** o Copia de inscripción o refrendo en el Padrón de Proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. vigente en el año de que se trate		C	C	C
3. Base de licitación Entregar copia de las Bases de Licitación firmadas de conformidad por el representante o apoderado legal de la persona física o moral, como constancia de que se enteró de su contenido y de ajustarse a sus términos.		C	C	C
4. Escrito de Acreditación del Licitante		C	C	C
5. Existencia y personalidad jurídica del licitante: **a) Persona Física** I. Acta de nacimiento. II Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Cédula de Identificación Fiscal **b) Persona Moral:** I. Escritura constitutiva de la empresa. II. Última modificación de la Escritura cuantitativa de la empresa que contenga todas las modificaciones, indicando con marca textos el cargo y facultades con que cuenta el representante legal; o en su caso, Compulsa o Acta registrada ante el Registro Público de la Propiedad (Reseña que refiera al acta constitutiva de la empresa, así como al conjunto de todas sus actas con todas las modificaciones). III. Todas las actas debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en la cual se pueda visualizar los socios que conformas la sociedad y su participación en la misma; indicando con marca textos el cargo y facultades con que cuenta el representante legal.		C	C	C

DULCE MA. VILLARREAL M.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

IV. Poder notarial debidamente protocolizado, indicando con marca textos las facultades con que cuenta el apoderado legal.				
6. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Documento de fecha no mayor a 30 días naturales previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, denominado **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en sentido positivo, expedido por el SAT. El cual puede obtenerse de la página de internet del SAT en la opción "Mi Portal", con la CIECF y una vez elegida la opción de cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta. En caso de que la opinión emitida por el SAT reporte adeudos a cargo del invitado, éste deberá acompañar la documentación soporte que acredite el pago de los mismos.		C	C	C
7. Copia de la **Constancia de no adeudo emitida por el IMSS** de fecha no mayor a 30 días hábiles previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, o en su defecto, copias de sus pagos mensual y bimestral al IMSS, del mes y bimestre inmediato anterior al presente. En caso de no tener trabajadores presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no contar con personal adicional para el desarrollo de sus actividades.		C	C	C
8. Acreditación del representante legal. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante o apoderado legal o persona física, puede ser una de las siguientes: • Credencial para Votar. • Cédula Profesional. • Pasaporte Vigente.		C	C	C
9. Calendario, Domicilio y Eventos Protocolo de actividades a realizar de conformidad de ajustarse a los términos de las mismas y a todas aquellas aplicables a esta licitación.		C	C	C
10. Manifiesto de Conocimiento de la Ley Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad", que conoce el contenido de "La Ley", así como su conformidad de ajustarse a los términos de las mismas y a todas aquellas leyes aplicables a esta Licitación, además de no encontrarse en los supuestos indicados en el art. 14 y 45 de "La Ley".		C	C	C

DULCE MA. VILLAREAL M.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

11. Descripción del bien y/o servicio ofertado. Escrito por medio del cual describa completamente los bienes y /o servicios ofrecidos, así como sus especificaciones sin precios, indicando en su caso de manera particular los requerimientos de carácter técnico, características, condiciones específicas y determinadas y demás circunstancias pertinentes; así como todo lo acordado en la Junta de Aclaraciones; lo anterior con fundamento en el artículo 27 de "La Ley". El bien o servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio de las Bases del Presente concurso.		C	C	C
12. Especificaciones Técnicas Todos los escritos deberán ser firmados por el representante o apoderado legal de la persona física o moral. I. Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad" que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen en su totalidad con las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.2 Especificaciones Técnicas del bien y/o servicios de las presentes Bases de la Licitación. II. Escrito donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que el licitante es fabricante y/o distribuidor autorizado de los servicios que oferta.		C	C	C
13. Condiciones del bien y/o servicio Escrito donde manifieste que se compromete a cumplir con el Punto 2.3 "Supervisión de la entrega de los bienes y/o servicios" y el punto 2.4, "Condiciones de la entrega de los bienes y/o servicios", objeto de las presentes "Bases del Concurso".		C	C	C
14. Asistencia Técnica y capacitación		N/A	N/A	N/A
15. Visita y manifestación de conocer el sitio de entrega de los bienes y/o servicios (original)		C	C	C
16. Acta de junta de aclaraciones Acta de la Junta de Aclaraciones, Circulares y de todas aquellas Aclaratorias que **"EL MUNICIPIO"** haya emitido como respuesta a las dudas que los licitantes hayan tenido sobre la integración de la propuesta. Estos documentos deben estar rubricados como signo de conocimiento y aceptación de su contenido.		C	C	C

DULCE MA. VILLAREAL H.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

De la revisión a la documentación legal y administrativa, se desprende que los tres participantes cumplen con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las bases de la Invitación que nos ocupa. De lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

Éste "COMITÉ" determina que las propuestas de M**aría Isabel Montes Hernández, Jorge David Salazar Carrillo y Dulce María Villarreal Montiel, "son aceptadas"** para su análisis detallado, de conformidad con el artículo 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Primero. Se procede a devolver a los proveedores participantes, los documentos originales siguientes:

1. **Acreditación de la existencia y personalidad jurídica del licitante.**
2. **Tratándose de personas físicas:** Acta de Nacimiento, RFC
3. **Tratándose de persona moral:** Acta constitutiva de la empresa con las últimas modificaciones en donde se establezca su representante legal, así como sus atribuciones o el poder notariado para su representación.

Segundo. En este momento se hace entrega de los sobres que contienen las propuestas técnicas presentadas por los participantes, al área técnica para que procedan a su estudio y evaluación, quedando en custodia del "COMITÉ" los sobres que contienen las propuestas económicas de dichos participantes, debidamente rubricados por cada uno de sus miembros.

Tercero. Éste "COMITÉ" acuerda un receso, siendo las **09:45** del día de su inicio, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

II DICTAMEN TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA

Siendo las **10:00 horas** del día de la misma fecha, se levanta el receso, se recibe el Dictamen Técnico en cuestión, el cual se anexa al cuerpo de la presente Acta para formar parte integral de la misma y se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los participantes citados, en el que se hace constar que:

-Por lo que se refiere a los participantes M**aría Isabel Montes Hernández, Jorge David Salazar Carrillo y Dulce María Villarreal Montiel, se aceptan** sus propuestas técnicas, toda vez que cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en las bases de este procedimiento.

Dulce Ma Villarreal M.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que señala que el sobre de la propuesta económica contendrá la oferta económica en papel membretado del concursante y el cheque de caja, certificado de depósito o fianza para garantizar la seriedad o sostenimiento de su proposición, a favor de la institución convocante; y en relación con el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, que dispone que en la segunda etapa se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los participantes, que no hubieren sido desechadas en la primera etapa, dándose lectura al importe de las mismas y elaborando los cuadros comparativos necesarios, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente:

En esta *segunda etapa, económica*, se procede al acto de apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas de los participantes: **María Isabel Montes Hernández, Jorge David Salazar Carrillo y Dulce María Villarreal Montiel,** cuya propuesta técnica no fue desechada en la primera etapa, presentando un total de 1 **(uno)** sobre cada uno, presentándolos para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Derivado de lo anterior, se procede a revisar los documentos que integran la propuesta económica de los proveedores citados en el párrafo que antecede, de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUISITOS	MARIA ISABEL MONTES HERNANDEZ	JORGE DAVID SALAZAR CARRILLO	DULCE MARIA VILLARREAL MONTIEL
17. Garantía de seriedad de la propuesta De acuerdo en lo establecido en el "Punto 3.4" de las "Bases de Concurso" Póliza de fianza, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, por el equivalente al cinco por ciento del monto total de su propuesta sin considerar la inclusión del I.V.A., para **sostener su propuesta** en la presente Invitación Restringida.	C	C	C
18. Y 18A Catálogo de Conceptos Expresar con número los precios unitarios de cada una de las partidas ofertadas y número y letra el total. Debe así mismo efectuar la suma de cada importe total por partida para obtener el importe total de la propuesta. Todas las anotaciones se harán a computadora, máquina de escribir o letra de molde a tinta, los números y letras serán claros y fácilmente legibles y no deberán contener correcciones o enmendaduras, debiéndose respetar los	C	C	C

DULCE MA. VILLAREAL M.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

conceptos y cantidades del catálogo original, en caso de existir alguna contradicción en el precio unitario (entre lo expresado con letra y lo expresado con numero) regirá el precio unitario asentado con letra. El Bien o Servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 "Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio" de las Bases del presente concurso.			
19. Aceptación a Corrección de Propuesta Económica Escrito de aceptación para la corrección que realice el comité a la propuesta económica para el caso que ésta presente un error en el cálculo de la descripción de precios.	C	C	C
20. Periodo de Validez Escrito donde manifieste que se compromete a sostener sus precios, por un término de 90 días naturales a partir de la fecha de presentación de las propuestas.	C	C	C
21. Calendario de entrega Escrito donde manifiesta que acepta y se sujeta al plazo, lugar y horario de la prestación o ejecución de los servicios, tal y como está indicado en el punto 2.3 de estas "Bases de Licitación". El Bien o Servicio ofertado deberá sujetarse a lo requerido en el punto 2.2 "Especificaciones Técnicas del Bien y/o Servicio" de las Bases del presente concurso.	C	C	C
22. Condiciones de precio y pago. Escrito donde manifieste que acepta y se sujeta a las condiciones de precio y pago, tal y como están indicadas en el punto 3.3 de estas "Bases de Licitación".	C	C	C

De la revisión a la documentación que integra la propuesta económica, se desprende que los tres participantes cumplen con todos los requisitos de este rubro, en términos de lo señalado en el cuadro anterior, los cuales fueron solicitados en las bases de la Invitación que nos ocupa.

Con la información anterior, el "COMITÉ" emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se describen las propuestas económicas de los participantes en el cuadro que a continuación se plasma:

DULCE MA. VILLAREAL L

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1. MARÍA ISABEL MONTES HERNÁNDEZ	$1,620,000.00	$ 1,879,200.00
2. JORGE DAVID SALAZAR CARRILLO	$ 1,720,000.00	$ 1,995,200.00
3. DULCE MARÍA VILLARREAL MONTIEL	$ 2,095,000.00	$ 2,430,200.00

Segundo. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del presente cuadro comparativo de las cotizaciones incluidas en la oferta económica de los concursantes cuyas propuestas fueron aceptadas en esta segunda etapa, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Tercero. Éste "COMITÉ" acuerda un receso, siendo las **10:30 hrs.** del día de su inicio, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

DICTAMEN O FALLO.

En Pinal de Amoles, Qro., siendo las **11:00 horas** del día de la misma fecha, se levanta el receso, para proceder a dar el resultado respecto de las propuestas económicas presentadas por los participantes citados, procediendo en términos de la Ley a resolver de la siguiente manera:

3. Fallo.

Primero. Este "COMITÉ" es competente y cuenta con todas las atribuciones para llevar a cabo los actos de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y Fallo de la Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados identificada con **No. CAEACS/PA/IR-04/2019,** con motivo de la contratación de **ELENCO ARTÍSTICO, ASÍ COMO SERVICIOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN DENOMINADO "FIESTAS PATRONALES DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE 2019",** en la delegación Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro, solicitado por la Dirección de Cultura Municipal., de conformidad con los artículos 19 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo. En estricto apego al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las siguientes propuestas resultaron aceptadas económicamente, una vez realizada la revisión y el análisis detallado de las mismas, no encontrándose observación alguna en los documentos presentados dentro de sus propuestas económicas.

DULCE MA. VILLAREAL M.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

Tercero. En estricto apego al artículo 37 segundo párrafo y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se encontró que la propuesta presentada por la C. **MARÍA ISABEL MONTES HERNÁNDEZ**, con un importe de **$1,879,200.00** (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS PESOS), el monto incluye el IVA, resultó conveniente para **"EL MUNICIPIO"**, ya que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas; en vista de lo cual *se adjudica* a dicho proveedor el presente concurso en la modalidad de ***Invitación Restringida*** identificado con ***No. CAEACS/PA/IR-04/2019,*** con motivo de la contratación de **ELENCO ARTÍSTICO, ASÍ COMO SERVICIOS DE AUDIO E ILUMINACIÓN DENOMINADO "FIESTAS PATRONALES DE AHUACATLÁN DE GUADALUPE 2019"**, en la delegación Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles, Querétaro.

Cuarto. Este "COMITÉ" autoriza al Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio para que celebre el contrato respectivo dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de la presente Acta, de conformidad con lo que señala el artículo 15 fracción XIX del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Quinto. La presente acta surtirá efecto de la notificación legal de la adjudicación del concurso y el proveedor seleccionado deberá presentar la fianza correspondiente de cumplimiento dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

Sexto. El plazo de la ejecución de los trabajos será de 04 días naturales, iniciando el día 10 de Diciembre del 2019 y terminando el día 13 de Diciembre del 2019.

Séptimo. El C. Juan Carlos Cruz González titular la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos Del Municipio, fungirá como representante directo de **"EL MUNICIPIO"**, responsable de la supervisión de los servicios, vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones de la presente adjudicación y su comprobación.

Octavo. La presente Acta se pone a disposición en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, sito calle Juárez, número 4, Centro, en esta Ciudad, para efectos de notificación y en caso de inconformidad se haga saber dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en que se tenga conocimiento de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Así lo resolvió por unanimidad el "COMITÉ" en la presente Invitación Restringida en cita y en cabal cumplimiento a lo establecido por las bases del presente concurso y a lo dispuesto por los artículos

DULCE MA. VILLAREAL L.

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

35, 36 Fracción I y II, 37, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

4. Cierre del Acta.

Los proveedores asistentes que no resultaron ganadores en este procedimiento de adjudicación por Invitación Restringida, firman el presente documento de conformidad, no teniendo duda alguna de lo aquí asentado.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión del Comité siendo las **12:00 horas** del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen de cada una de sus fojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité:

Nombre	Firma
Lic. Francisco Bueno Vega Suplente de Presidente Propietario	
C. Luis Alberto Huerta Reséndiz Secretario Ejecutivo Propietario	
C.P. Luis Gerardo Barrera Mejía Vocal 1 Propietario	
Lic. Honorio García Rendón Vocal 2 Propietario	
C. Nahúm Lizandro Montoya Romero Vocal 3 Propietario	
Lic. Maricela de Santiago Casiano Contralor Municipal	

DULCE MA. VILLAREAL M.

MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES

OFICIALÍA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

***APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA* No. CAEACS/PA/IR-04/2019.**

Por el Proveedor Adjudicado:

MARÍA ISABEL MONTES HERNÁNDEZ	

Por los Proveedores Participantes:

Invitado	Firma
JORGE DAVID SALAZAR CARRILLO	
DULCE MARÍA VILLARREAL MONTIEL	DULCE MA. VILLAREAL M.

CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE **LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EL ARTICULO 24, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE DISCO, CONTIENE LA INFORMACIÓN AUTENTICA Y VERAZ, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., A TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y CONFIANZA"

LIC. LEADY ADILENE OLVERA CÓRDOBA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 162.90

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.